



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Lunes, 2 de diciembre de 2013

Número 158

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

13881	Notificación a Ricardo Javier Flores Cabrera	Página 28893
13881	Notificación a Jesús Manuel Álvarez Perdígón	Página 28893
13493	Notificación a Chen Huaan	Página 28893
13491	Notificación a Manuel Rodríguez Pérez	Página 28894

Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro

13491	Notificación a Francisco Manuel Yanes Pérez	Página 28894
13491	Notificación a Carlos Enrique Hernández Padrón	Página 28895

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

13491	Notificación a Abel Herrera González	Página 28896
13491	Notificación a Razziel Ramírez Saavedra	Página 28897
13491	Notificación a Jesús Nagir Mustafa Martín	Página 28897

Ministerio del Interior

13491	Notificación a Mamadou Ndiaye	Página 28898
13491	Notificación a Lizeth Jesús Pupuhissiry Saucedo	Página 28905

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

13564	Notificación a Abrante Mora María Belinda y otros	Página 28906
-------	---	--------------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

13184	Solicitud de autorización administrativa instalación eléctrica SE 2010/149 a instancias de Red Eléctrica de España, S.A.U., t.m. de Candelaria	Página 28908
13185	Solicitud de autorización administrativa instalación eléctrica SE 2010/149 a instancias de Red Eléctrica de España, S.A.U., tt.mm. de Candelaria y El Rosario	Página 28910
13186	Solicitud de autorización administrativa instalación eléctrica SE 2010/145 a instancias de Red Eléctrica de España, S.A.U., t.m. de Candelaria	Página 28918
13187	Solicitud de autorización administrativa instalación eléctrica SE 10/148 a instancias de Red Eléctrica de España, S.A.U., t.m. de Candelaria	Página 28919

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

13600	Convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Peón de Conservación	Página 28921
14058	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto	Página 28932

Cabildo Insular de El Hierro

13447	Calificación Territorial nº 25/2011 tramitado a instancias de Héctor Febles Acosta	Página 28932
-------	--	--------------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

14047	Aprobación inicial del expediente modificación de presupuestaria nº 46/2013 en las modalidades de Transferencia de Crédito, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito	Página 28932
13554	Ordenanza de las Instalaciones de Abastecimiento y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones.....	Página 28933
13876	Aprobación provisional del expediente relativo a la modificación presupuestaria nº 09/2013 en la modalidad de Crédito Extraordinario.....	Página 28953
13570	Contratación del “Transporte de personas para los actos del Carnaval 2014”	Página 28954

Ayuntamiento de Arona

13480	Notificación a la empresa Salt Walter, S.L.U.	Página 28955
13486	Notificación a Eulogio Hernández Padilla.....	Página 28955
13481	Notificación a Víctor Perdigón Hernández.....	Página 28956
13487	Notificación a David Torres Moreno	Página 28956
13482	Notificación a Abdelali Khammar Derfoufi	Página 28957
13483	Notificación a Christina Middlehurst.....	Página 28965
13484	Notificación a Zhipeng Chen	Página 28967
13485	Notificación a Arona ISPC, S.L.....	Página 28970
13488	Notificación a Sabro Barco, S.L.	Página 28970

Ayuntamiento de La Frontera

13451	Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla del Personal para el ejercicio 2014	Página 28975
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

13506	Notificación a Asesport Atlántica, S.L. y otros	Página 28976
-------	---	--------------

Ayuntamiento de La Guancha

13572	Notificación a la entidad mercantil Edificatum, S.L.....	Página 28976
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Güímar

13788	Subsanación de error en bases X y XI de la convocatoria, bases y anexos que han de regir el otorgamiento de subvenciones de apoyo directo a la creación de empresas 2013, cheque emprendedor	Página 28977
-------	--	--------------

Ayuntamiento de El Paso

13562	Notificación a Hernández Díaz María Isabel y otros	Página 28979
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

13954	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 46/2013, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito	Página 28980
13955	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 50/2013, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito	Página 28980

Ayuntamiento de El Rosario

13571	Notificación a Mayordomo Soler Esther	Página 28980
-------	---	--------------

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

13949	Aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (tercer trimestre de 2013)...	Página 28981
-------	--	--------------

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

13844	Notificación a Jaciel Herrera Hernández y otros	Página 28981
13476	Notificación a la entidad mercantil Casas del Torreón, S.L.	Página 28983
13477	Notificación a la entidad mercantil Solbad Promociones, S.L.	Página 28989
13479	Notificación a Jacobo San José Ramírez	Página 28999
13478	Notificación a Isabel Ángeles Viera García.....	Página 29000
13574	Notificación a Emilio Javier González Alonso.....	Página 29001
13575	Notificación a Kilian González Pérez y otros	Página 29002
13576	Notificación a Jesús García Morales y otro	Página 29002
13579	Notificación a Jeray Julián Cruz Darias y otros.....	Página 29002

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

13512	Notificación a Veber y otros	Página 29003
13513	Notificación a Zavanese Vinicio y otros	Página 29004
13803	Propuesta de adjudicación de la mesa de valoración en el procedimiento de adjudicación de una licencia de auto-taxi adaptada a persona con movilidad reducida concerniente al ejercicio 2007-2008	Página 29006

Ayuntamiento de Santa Úrsula

13569	Aprobación de los Padrones Fiscales relativos al Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos correspondientes al bimestre septiembre-octubre de 2013.....	Página 29006
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Tacoronte

13494	Bases reguladoras de las subvenciones económicas a Clubes, Asociaciones Deportivas y deportistas individuales residentes en el municipio por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional	Página 29006
13495	Notificación a Inversiones Santa Catalina (Construcciones J.M. Fergo, S.L.U.)	Página 29015
13898	Licitación pública de varios locales sitios en la planta nº 4 y plaza del Mercado Municipal de Tacoronte	Página 29015

Ayuntamiento de Tegueste

13446	Notificación a Carmen Lucía Gámez Lorenzo y otros	Página 29016
13448	Notificación a José Domingo Rodríguez Hernández	Página 29017
13558	Expediente de contratación del servicio de elaboración de especificaciones técnicas para contratación del servicio de alumbrado público exterior municipal.....	Página 29019

Ayuntamiento de Vilaflor

13450	Aprobación inicial de las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas individuales para personas con discapacidad	Página 29020
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

13475	Notificación a la entidad Italuciani Inversiones y Promociones Tenerife, S.L.....	Página 29020
13473	Notificación a Olena Yaroshenko y otro.....	Página 29022
13474	Notificación a Maksimas Kulikovas	Página 29023

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

13801	Convocatoria de Resolución de otorgamiento provisional de subvenciones para el curso escolar 2012-2013.....	Página 29024
-------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

13581	Delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.....	Página 29025
13944	Subasta de aprovechamientos forestales a realizar durante el año 2014.....	Página 29027

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

14046	Exposición al público del Presupuesto General para el ejercicio 2014, Plantilla y Catálogo de Personal y el Plan Municipal de Obras y Servicios	Página 29028
-------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

13511	Aprobación inicial de las normas de desarrollo del artículo 52.1 de las bases de ejecución del Presupuesto de 2013 que han de regir el ejercicio de control posterior de derechos e ingresos previsto en el artículo 219.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas	Página 29028
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla

13856	Notificación a Cristo Manuel Rodríguez López y otro	Página 29029
13857	Notificación a Ramón Bencomo Quintero	Página 29030

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

13824	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 12/2013	Página 29031
-------	---	--------------

Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife

13976	Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2014, así como la Plantilla de Personal y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....	Página 29031
-------	---	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

13504	Recurso de suplicación 700/12 interpuesto por Aliester Reinelio Sigler Núñez contra O Zone Tenerife, S.L.....	Página 29032
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

13518	Juicio nº 780/12 a instancias de Patricia Mabel Carabante Aguirre contra Tenerife South Management And Rental, S.L. y otros.....	Página 29033
13519	Juicio nº 516/12 a instancias de Juan Miguel Casanova González contra Dialse Seguridad, S.L. y otro	Página 29033
13520	Juicio nº 992/12 a instancias de Salvador Francisco Ventura Sánchez contra Teide Soft Sociedad Limitada	Página 29034
13521	Juicio nº 83/11 a instancias de José Alejandro González Casanova contra Hormigones Olican Tenerife, S.L. y otros.....	Página 29035
13522	Juicio nº 179/13 a instancias de Baldomero Felipo Anglade contra Promociones y Construcciones Menfer, S.L. y otros	Página 29035
13523	Juicio nº 208/13 a instancias de José María Díaz Franco contra Damián Hernández Viera	Página 29036
13524	Juicio nº 451/11 a instancias de Margarita Hernández Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 29037

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

13517	Juicio nº 169/11 a instancias de Comisiones Obreras Canarias y otros contra Cooperativa Unidas de La Palma Cupalma y otros	Página 29038
-------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

13515	Juicio nº 1091/13 a instancias de María Rodríguez Hernández contra Internacional Beauty Life y otro	Página 29038
13516	Juicio nº 986/13 a instancias de Sagrario Nora Oliva Delgado contra Comercial Igara, S.A. y otro	Página 29039

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

13525	Juicio nº 1126/12 a instancias de Dayana Hernández González y otro contra Vieluma Hostelería, S.L. y otro ...	Página 29040
-------	---	--------------

13526	Juicio nº 1089/12 a instancias de Miguel Ángel Borrego Aguilar contra Seguridad Integral Canaria, S.A. y otro	Página 29041
13527	Juicio nº 559/12 a instancias de MC Mutual contra Comercial Osgozon, S.L. y otros	Página 29042
13528	Juicio nº 111/13 a instancias de Hipólito Expósito García contra Bursan Seguridad, S.L. y otros	Página 29042
13529	Juicio nº 285/13 a instancias de José Manuel Álvarez Perdomo contra Comercial Igara, S.A. y otros	Página 29043
13530	Juicio nº 300/13 a instancias de Raquel Fumero Expósito contra Hortofrutícola Los Cosecheros de Canarias, S.L. y otro.....	Página 29044
13531	Juicio nº 261/13 a instancias de Domingo Castellano Asensio contra Dialse Seguridad, S.L.	Página 29045
13532	Juicio nº 852/13 a instancias de Juan Miguel Barrios Concepción y otros contra Cervipalmer, S.L. y otro....	Página 29046
13533	Juicio nº 266/13 a instancias de Joshua Luis Barroso contra Siverio Siverio Gonzalo y otros	Página 29046
13535	Juicio nº 251/12 a instancias de Ramón Jonay Escarvajal Márquez contra Miguel Ángel Mendoza Pérez.....	Página 29047
13536	Juicio nº 311/12 a instancias de Francisco Alejo Rodríguez Rodríguez contra Noray Import Export, S.L. y otro....	Página 29047
13537	Juicio nº 313/12 a instancias de Joanna Valeria Ippoliti contra María José Trujillo Bello	Página 29048
13538	Juicio nº 131/13 a instancias de Víctor Sebastián Urbano Romero contra Dialse Seguridad, S.L.....	Página 29048
13539	Juicio nº 990/13 a instancias de Rosa María González Cabrera contra Pelinor, S.L. y otro	Página 29049
13540	Juicio nº 164/13 a instancias de Carlos Alberto Jorge Santos contra Mc Quillan Eugene John y otro	Página 29050
13541	Juicio nº 870/13 a instancias de Avelina González González contra Paracomer, S.L. y otros	Página 29050
13542	Juicio nº 1074/12 a instancias de Alejandro Herrera Rodríguez contra Aparcamientos Realejos, S.L. y otros	Página 29051
13544	Juicio nº 1030/13 a instancias de Yeray Álamo González contra Centro Tecnológico de Canarias, S.L. y otros	Página 29051

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

13453	Juicio nº 19/13 a instancias de Luis Javier Pérez Doval contra Tenerife Rentals, S.L. y otros	Página 29052
13454	Juicio nº 489/13 a instancias de Luis Manuel Dotel Montas contra Esabe Vigilancia, S.A.....	Página 29052
13455	Juicio nº 391/13 a instancias de Karen Herrero Gómez contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro	Página 29053
13456	Juicio nº 195/13 a instancias de José Antonio Martín Delgado contra Comercial Igara, S.A. y otros	Página 29054
13457	Juicio nº 349/13 a instancias de María de La Cruz León Socas contra Ten Gastro, S.L. y otros	Página 29055
13458	Juicio nº 386/13 a instancias de José Esteban Lorenzo Rodríguez y otra contra Construcciones Alejandro León Viña, S.L.	Página 29056
13459	Juicio nº 250/13 a instancias de José Jorge Sosa Fuentes contra Esabe Seguridad, S.A. y otro.....	Página 29057
13460	Juicio nº 359/12 a instancias de Ricardo Jesús Sánchez Do Couto contra Subcontrata Poleo, S.L.U.....	Página 29057
13461	Juicio nº 248/13 a instancias de Isabel Castillo Padrón contra Terral Wind, S.L. y otro	Página 29058
13462	Juicio nº 140/12 a instancias de Fernando Álvarez Domínguez contra Mercantil Española de Refrigeración, S.L. y otro.....	Página 29059
13463	Juicio nº 754/13 a instancias de Danny Gabriel Jorge Jorge contra Panificadora Valle Colino y otro	Página 29060
13464	Juicio nº 205/13 a instancias de Carlos Reyes García contra Evaristo González Reyes y otro	Página 29060
13465	Juicio nº 980/13 a instancias de Sixta Juana Abreu García y otra contra Asociación Escuela Infantil nº 566 Sagrado Corazón de Jesús y otros	Página 29062
13466	Juicio nº 245/13 a instancias de Francisco Javier Tejera Luis contra Gregorio Martín Suárez y otro	Página 29062
13467	Juicio nº 289/13 a instancias de José Ricardo Bravo Jorge contra Mercantil Español de Refrigeración, S.L. y otro	Página 29064
13468	Juicio nº 271/13 a instancias de José María Martín Luis y otro contra Esabe Vigilancia, S.A.	Página 29065
13469	Juicio nº 241/13 a instancias de Ivvet Putnoki contra Aventura Canaria, S.L.....	Página 29066
13470	Juicio nº 273/13 a instancias de Ángeles Luisa Albarellos Marante contra Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L.....	Página 29068
13471	Juicio nº 304/13 a instancias de Glen Allen Freeman contra Canary Golf Project, S.L. y otro.....	Página 29068
13472	Juicio nº 810/12 a instancias de Fathia El Mahmdi Lamhamdi contra IPC Gestline Express, S.L. y otro.....	Página 29069

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

13789	Juicio nº 1178/11 a instancias de Miguel Ángel Guerrero Gurrute contra Dialse Seguridad, S.L. y otro.....	Página 29070
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 7 de Las Palmas de Gran Canaria

13359	Juicio nº 748/13 a instancias de Scott Liam Walsh contra Anfi Tauro, S.A. y otros.....	Página 29071
-------	--	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de Lucía de Los A. Badía Abad

13565	Acta de notoriedad a instancias de Pedro Antonio Calderón Rodríguez	Página 29072
-------	---	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dependencia de Agricultura y Pesca

A N U N C I O

17753**13881**

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima que se indican, a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Estas resoluciones no ponen fin a la vía administrativa, por lo que en el plazo de un mes se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General de Pesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

El cumplimiento de la sanción pecuniaria que en su caso se haya impuesto, deberá realizarse mediante el modelo 069 que se adjunta a la resolución y que se encuentra a su disposición en la Dependencia de Agricultura y Pesca de esta Subdelegación de Gobierno, con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad colaboradora de recaudación. Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

- Notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente.

- Notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Nº Exp.: 116/2011/STEN-R1.- Nombre: Ricardo Javier Flores Cabrera.- D.N.I.: 43.819.649-A.- Fecha

R.: 31.10.2013.- Legislac. Infracc.: L 3/2011-Art. 96.1.a), 96.1.f).- Sanción/multa 901 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2013.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

A N U N C I O

17754**13881**

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones dese y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El correspondiente expediente obra en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle La Marina, nº 20, 4ª planta, de S/C de Tenerife.

Nº exp.: 46/2012/STEN.- Nombre: Jesús Manuel Álvarez Perdígón.- D.N.I.: 42.079.800-N.- Fecha A.I.: 29.10.2013.- Legislac. infracc.: L. 3/2011-art. 96.3.b), 96.1.n).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2013.

La Jefa de la Dependencia.

Oficina de Extranjeros

E D I C T O

17755**13493**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución de archivo recaída en el expediente que se indica, dictadas por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020130005579.- Apellidos y nombre: Chen, Huaan.- Nacionalidad: China.- NIE: X9522325A.- F. resol.: 18.10.2013.- Art.: 52.b) de la L.O. 2/2009.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

Secretaría General

A N U N C I O

17756

13491

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), esta Subdelegación del Gobierno notifica a la persona que se relaciona, a través del Boletín Oficial de la Provincia, y por ignorarse su actual paradero, que, con fecha 21 de octubre de 2013 se ha dictado por el Sr. Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, Trámite de Audiencia en

expediente administrativo DLA/24/2013 a D. Manuel Rodríguez Pérez, D.N.I. núm. 42.922.020-H, para la denegación de renovación de la Licencia de Armas tipo "E" que le fuera otorgada al mismo por la Comandancia de la Guardia Civil, en la cual se señala que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84, en relación con el 79, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se le concede a Vd. un plazo de diez días hábiles al objeto de que pueda alegar ante esta Subdelegación del Gobierno lo que estime oportuno y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Durante dicho plazo el interesado tendrá el expediente a la vista en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2013.

Firmado electrónicamente por el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL HIERRO

NOTIFICACIÓN

17757

13491

Por el presente anuncio se notifica al denunciado que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma, no se ha podido practicar, resolución recaída por infracción de la normativa que se indica.

Resolución de la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 14.10.2013, en el expediente sancionador núm. 52/2013.

Denunciado: D. Francisco Manuel Yanes Pérez, con D.N.I. 42.186.304-A, domiciliado en la C/ Tabaiba, nº 7, término municipal de Los Llanos de Aridane, C.P. 38760, provincia de S/C de Tenerife.

Infracción: artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro, sita en la Avda. Dacio Darias, nº 103, de Valverde de El Hierro, para conocimiento del texto íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada, ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que no presente en plazo el recurso de alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado el mismo, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Valverde de El Hierro, a 13 de noviembre de 2013.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

NOTIFICACIÓN

17758

13491

Por el presente anuncio se notifica al denunciado que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma, no se ha podido practicar, resolución recaída por infracción de la normativa que se indica.

Resolución de la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 14.10.2013, en el expediente sancionador núm. 43/2013.

Denunciado: D. Carlos Enrique Hernández Padrón, con D.N.I. 78.675.376-N, domiciliado en la C/ Juan Moreno, nº 20-El Mocanal, término municipal de Valverde, C.P. 38916, provincia de S/C de Tenerife.

Infracción: artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro, sita en la Avda. Dacio Darias, nº 103, de Valverde de El Hierro, para

conocimiento del texto íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada, ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que no presente en plazo el recurso de alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado el mismo, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2, del artículo 2 del Real Decreto 1079/1993, de 2 de julio (B.O.E. núm. 172, de 20 de julio), por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión se incoará cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Real Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto

se establece, será de 45 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Valverde de El Hierro, a 13 de noviembre de 2013.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA

NOTIFICACIÓN

17759

13491

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/656 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 14.10.2013, por la que se impone a D./Dña. Abel Herrera González, DNI/NIE X3882875S y con domicilio en C/ Huertas, 10-Santa Cruz de La Palma, la sanción de 301 euros, por infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o

en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 30 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

17760

13491

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Razziel Ramírez Saavedra, DNI/NIE nº Y0062042W y cuyo último domicilio conocido es C/ Finca San Miguel, nº 6, bj. 1, Villa y Puerto de Tzacorte, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 16.10.2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/719 por presunta infracción al artículo 23.n), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda perso-

narse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 31 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

17761

13491

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/570 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 15.10.2013, por la que se impone a D./Dña. Jesús Nagir Mustafá Martín, DNI/NIE 42195635L y con domicilio en C/ Los Palitos, 8 bajo-Villa de Mazo, la sanción de 100 euros, por infracción del artículo 26.f), de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 30 de octubre de 2013.

El Director de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de la Policía

Jefatura Superior de Canarias

Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras

Grupo de Expedientes

A N U N C I O

17762

13491

Por el presente se comunica que funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Comisaría del Puerto de la Cruz, se han desplazado los días 11, 15 y 17 de octubre entre las 10:00 y las 14:00 horas, al domicilio sito en la C/ Sitio Litres 10 de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), al objeto de notificar al ciudadano de Senegal D. Mamadou Ndiaye, con NIE X-6173517-H, el acuerdo de inicio del expediente sancionador número 38/739/0401/2013, incoado en Santa Cruz de Tenerife, así como el Acta de Manifestación sobre el Derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería, por su no presentación a la citación-denuncia policial del día 03.10.2013, siendo todos los intentos infructuosos. Que asimismo se ha intentado contactar telefónicamente con el reseñado a través del teléfono 631.58.83.72, en diversos días y tramos horarios, resultado dichas comunicaciones negativas por no contestar nadie las llamadas.

Por lo anteriormente expuesto, se remite la mencionada Notificación del Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y el Acta de Manifestación sobre el Derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería, ambos a nombre de Mamadou Ndiaye, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, solicitándose copia de dicha publicación una vez sea efectiva.

El Comisario, Jefe de la B.P.E.F., Basilio Franco Guerra.

EXPEDIENTE Nº 38/739/0401/2013

--**DILIGENCIA.**- Se extiende la presente el día 06/09/2013 por el funcionario de este Grupo, Subinspector con carné Profesional número 81.958, para hacer constar que por parte de esta Instrucción se ha intentado contactar telefónicamente, en diversos días y tramos horarios, con el llamado Mamadou NDIAYE, a través del número de teléfono 631588372, a fin de citarle para comparecer en estas dependencias y notificarle personalmente el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador así como el Acta de Manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería, resultando todas ellas **NEGATIVAS** por no atender nadie las llamadas.---
--**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

--**DILIGENCIA.**- Se extiende para hacer constar que por el funcionario de este Grupo, Subinspector con carné Profesional número 81.958, a las 12:00 horas del día 08/10/2013, siendo imposible su localización telefónica y puesto que el domicilio facilitado por el infractor pertenece a la localidad de Puerto de la Cruz, esta Instrucción remitió vía Fax a la Comisaría del mismo Cuerpo el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador así como el Acta de Manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería, al objeto de su notificación en el citado domicilio de Mamadou NDIAYE.---
--**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

--**DILIGENCIA.**- Se extiende para hacer constar que siendo las 12:00 horas del día 06/11/2013, el funcionario de este Grupo, Subinspector con carné Profesional número 81.958 tiene constancia mediante OFICIO recibido en fecha 05/11/2013 por parte de Brigada Local de extranjería y Fronteras perteneciente a la Comisaría ubicada en el Puerto de la Cruz, que la localización y notificación a Mamadou NDIAYE ha resultado negativa, significándose que funcionarios de dicha Unidad realizaron distintos intentos de notificación los días 11, 15 y 17 de octubre sin que localizaran a nadie en dicho domicilio. **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

--**DILIGENCIA .**- Se extiende para hacer constar que, siendo las 10:30 horas del día 07/11/2013, por el funcionario de este Grupo, Subinspector con carné Profesional número 81.958 dispone que debido a los oportunos intentos infructuosos de notificación, se proceda solicitar mediante el oportuno oficio la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador 38/739/0401/2013 así como el Acta de Manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería, ambos documentos tramitados por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente.--
--**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

En relación al escrito de su referencia en el que se solicita que se notifique el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador al ciudadano de Senegal, Sr. Mamadou NDIAYE, con número de N.I.E. X-6173517-H, en el Domicio Calle Sitio Litre número 10 de Puerto de la Cruz, se participa que por parte de funcionarios adscritos al Grupo Operativo de Extranjeros de esta Comisaría, se han practicado las oportunas gestiones tendentes a llevar a cabo la citada notificación con resultado negativo, no encontrándose persona alguna en la vivienda reseñada. Que los días en los que se ha llevado a cabo los intentos de notificación son el viernes 11 de octubre a las 11:45 horas, el martes 15 de octubre a las 13:10 horas y el jueves 17 del octubre a las 11:10 horas, por parte de los agentes de esta Brigada Local de Extranjería y fronteras con carnés profesionales número 88.713 y 50.858.

EL INSPECTOR JEFE, JEFE DE LA B.L.E. Y F.:



Fdo.: JUAN LOPEZ GARCIA.

Por el presente se comunica a esa Comisaría que en fecha 07/10/2013 se ha realizado por esta Brigada de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife un expediente sancionador al ciudadano senegalés **Mamadou NDIAYE**, NIE X-6173517-H, nacido el 10/08/1964 en Thies (Senegal) y con domicilio en C/ Sitio Litres nº 10 de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Dicho expediente se incoó en virtud a una denuncia efectuada en vía pública, deduciéndose como consecuencia que no haya podido notificarse al interesado la documentación oportuna. Que por este motivo, teniendo el llamado Mamadou fijada su residencia en esa localidad, se remiten a su Comisaría para la mencionada notificación y firma los siguientes documentos:

- Notificación de Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Preferente de Expulsión, por infracción al artículo 53.1.a) de la L.O. 4/2000 (2 COPIAS)
- Acta de Información sobre el Derecho del Art. 22.3 de la Ley de Extranjería (2 COPIAS)
- Acta de Presentación Periódica (2 COPIAS)

Por último, en caso de obtenerse resultado positivo, se ruega sea entregada al interesado copia de los documentos enviados y se remita a esta Brigada, a través del número de Fax impreso en la parte inferior derecha del presente documento, la otra copia firmada por el mismo, agradeciéndoles de antemano la colaboración y quedando a su disposición para cualquier consulta que fuera pertinente.

El Subinspector



C.P. 86.172

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En el día de la fecha por el Comisario, Jefe Provincial se ha dictado el acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la denuncia formulada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 103892 y 114987, atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan que son:

1.- Siendo las 17:40 horas del día 27 de septiembre de 2013, Agentes de la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, proceden a la identificación del ciudadano de Senegal, quien mediante Tarjeta de residencia caducada con NIE nº X6173517-H acreditó ser Mamadou NDIAYE, nacido en Thies (Senegal) el 10/08/1964, hijo de Daouda y Ndoura, con domicilio en calle Sitio Litre, nº 10 de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), el cual se encontraba en ese momento en el Intercambiador de Autobuses de San Cristobal de La Laguna. Que consultado la aplicación Adexttra, se comprueba que al mismo le figura como últimos trámites en fecha 25 de abril de 2013 una "Autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Ajena" en estado DENEGADO, y una "Autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Ajena" en estado CADUCADO, encontrándose por tanto de manera irregular en el país, por lo que se procede a citarlo de manera oficial, mediante "Acta de Información de Denuncia" que el mismo firma y al cual se le entrega copia, para que se persone en Dependencias Policiales el lunes 03 de octubre del presente año a las 09:30 horas. Que dado que el denunciado, Mamadou NDIAYE, no se personó en la fecha indicada en el Grupo de Expedientes de esta Brigada de Extranjería y Fronteras, tal y como se le había citado formalmente, ni lo ha hecho a fecha de hoy, se procede a dar el trámite oportuno al correspondiente expediente. Se significa que consultado la base de datos policiales, al mismo le consta dos antecedentes por "Delito contra la propiedad industrial" de fechas 23/08/2005 y 20/09/2007.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53.1. a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003 de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003 de 20 de noviembre, y la reforma introducida por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, que establece:

"Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de los mismos en el plazo previsto reglamentariamente".

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es:

NOMBRE Y APELLIDOS: **Mamadou NDIAYE**

FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 10/08/1964 en Thies, Senegal

NACIONALIDAD: **SENEGAL**

HIJO DE: Daouda y Ndoura

DOMICILIO: Calle Sitio Litres, nº 10, Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife)

DOCUMENTACIÓN: Tarjeta de Residencia "caducada"

NIE: **X6173517-H**

FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO:

TELEFONO: **631588372**

4.- En atención a los hechos expuestos y el precepto supuestamente infringido, la sanción que puede llegar a imponerse es la de expulsión del territorio nacional que conllevará la prohibición de entrada en territorio español. La duración de la prohibición se determinará en consideración a las circunstancias que concurran en cada caso y su vigencia no excederá de cinco años, de conformidad con el art. 57.1 en relación con el 58.1, de la expresada L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la reforma introducida por la L.O.2/2009 de 11 de diciembre.

La prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo a territorio español, sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suiza, Suecia, Portugal, República Checa, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Liechtenstein en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 de la citada Ley de Extranjería, la resolución que se dicte acordando la expulsión, conllevará, en todo caso, la extinción de cualquier autorización para permanecer en España, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en España del extranjero expulsado.

6.- Reiterar los derechos que asisten al extranjero de conformidad con el artículo 22.1 de la de la L.O. 4/2000 en su redacción dada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, por L.O. 14/2003, y la reforma dada por la L.O. 2/2009, derecho a la asistencia jurídica gratuita en los procesos en los que sean parte, cualquiera que sea su jurisdicción en la que se sigan, en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles; y con el artículo 22.2 de la citada ley derecho a la asistencia letrada y de intérprete, siendo estas asistencias gratuitas cuando carezcan de recursos económicos suficientes según los criterios establecidos en la normativa reguladora del derecho de asistencia jurídica gratuita.

7.- El Órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme el art. 55.2 de la L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, L.O 14/2003 y reforma por L.O. 2/2009 es el Subdelegado del Gobierno de la Provincia.

Vistos los hechos expresados, las investigaciones practicadas y los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación en uso de las facultades que me confiere el artículo 219.1 del citado R.D. 557/2011, de 20 de abril.

ACUERDO la iniciación del procedimiento administrativo sancionador de carácter preferente, conforme a los trámites previstos en el artículo 234 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, L.O 14/2003 y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

NOMBRAR como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de esta Dependencia con carné profesional número **92549** y como Secretario al también funcionario de dicho Cuerpo y de esta Dependencia con carné número **93338** siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese al interesado con las menciones expresas legalmente establecidas.
Santa Cruz de Tenerife, 07/10/2013 EL COMISARIO PRINCIPAL JEFE PROVINCIAL Jose Antonio Rodríguez Chico.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Se le comunica que el Instructor del presente procedimiento **HA ADOPTADO** la medida cautelar de **presentación periódica** en virtud del art. 61.1 de la citada ley orgánica de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Que de conformidad con el art. 63.1 de la citada Ley Orgánica 4/2000, en su redacción por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, L.O 14/2003 y reforma de la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre y el artículo 235.1 de su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, dispone de un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** desde la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que, el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, con remisión del expediente a la autoridad competente para resolver, conforme previene el apartado 3, del citado artículo 235 y que la misma, en atención a las circunstancias que concurren en el presente expediente y de conformidad con el art. 55.3 de la Ley Orgánica aplicable, se propondrá la expulsión del territorio nacional, con el efecto inherente a la misma de prohibirle la entrada al territorio indicado por un periodo de **TRES AÑOS**.

Que el plazo máximo de Resolución del presente procedimiento es de 6 meses contados desde la fecha de su iniciación (art. 20 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto), si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y notificar resolución expresa se tendrá por caducado el procedimiento dictándose la correspondiente resolución que ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Santa Cruz de Tenerife, a 07 de octubre de 2013.

El Instructor, Fdo. 92549

ACTA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO DEL ART. 22.3 DE LA LEY DE EXTRANJERÍA.

En la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, el Instructor dispone que se proceda a notificar la presente acta en relación al expediente 38/739/401/2013 al ciudadano extranjero con la siguiente FILIACIÓN: -----

NOMBRE Y APELLIDOS: **Mamadou, NDIAYE**
FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 10/08/1964 en Thies, Senegal
NACIONALIDAD: SENEGAL
HIJO DE: Daouda y Ndoura
DOMICILIO EN ESPAÑA: Calle Sitio Litres, nº 10, Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife)
DOCUMENTACIÓN: Tarjeta de Residencia "caducada"
NIE: X6173517-H
FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO:
TELEFONO: 631588372

---Que por medio de la presente se le informa de los derechos que le asisten y las exigencias establecidas en el art. 22.3 de la L.O 4/2000, modificada por la L.O 2/2009, de fecha 11 de diciembre. En los procesos contencioso-administrativos contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa en materia de denegación de entrada, devolución o expulsión, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita requerirá la oportuna solicitud realizada en los términos previstos en las normas que regulan la asistencia jurídica gratuita. La constancia expresa de la voluntad de interponer el recurso o ejercitar la acción correspondiente deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, o en caso de que el extranjero pudiera hallarse privado de libertad, en la forma y ante el funcionario público que reglamentariamente se determinen.-----

---El interesado la lee y, hallándola conforme, la firma ante y en unión del Instructor actuante. CONSTE Y CERTIFICO.-----

ANUNCIO**17763****13491**

Funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, se han desplazado los días 07.11.2013 a las 09:30 horas y el 08.11.2013 a las 18:00 horas al domicilio sito en la calle Gandhi, nº 85 1º izquierda de Santa Cruz de Tenerife al objeto de notificar a la ciudadana de Bolivia, Lizeth Jesús Pupuhissiry Saucedo, con N.I.E. Y-2110276-V, el Acuerdo de Inicio del expediente número 38/739/0427/2013, por su no presentación a la citación policial del día 04.11.2013, siendo los intentos infructuosos. Que asimismo se ha intentado contactar telefónicamente con la reseñada a través del teléfono 690376923 en diversos tramos horarios resultando dichas comunicaciones negativas por no contestar nadie las llamadas.

Por dicho motivo se remite la mencionada Notificación del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador a nombre de Lizeth Jesús Pupuhissiry Saucedo para su publicación en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia) a los efectos de su notificación, solicitándose copia de dicha publicación una vez sea efectiva.

El Comisario, Jefe de la Brigada, Basilio Franco Guerra.

ACTA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO DEL ART. 22.3 DE LA LEY DE EXTRANJERÍA.

En la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, el Instructor dispone que se proceda a notificar la presente acta en relación al expediente 38/739/427/2013 al ciudadano extranjero con la siguiente FILIACIÓN -----

NOMBRE Y APELLIDOS: **Lizeth Jesús, PUPUHISSIRY SAUCEDO**

FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 08/04/1980 en Santa Cruz, Bolivia

NACIONALIDAD: Bolivia

HJO DE: Manuel y Juana

DOMICILIO EN ESPAÑA: Calle Gandhi, nº 85 1º izquierda Santa Cruz de Tenerife

DOCUMENTACIÓN: Pasaporte nº 5340131

NIE: Y-2110276-V

FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO:

TELEFONO: 690376923

---Que por medio de la presente se le informa de los derechos que le asisten y las exigencias establecidas en el art. 22.3 de la L.O 4/2000, modificada por la L.O 2/2009, de fecha 11 de diciembre. En los procesos contencioso-administrativos contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa en materia de denegación de entrada, devolución o expulsión, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita requerirá la oportuna solicitud realizada en los términos previstos en las normas que regulan la asistencia jurídica gratuita. La constancia expresa de la voluntad de interponer el recurso o ejercitar la acción correspondiente deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, o en caso de que el extranjero pudiera hallarse privado de libertad, en la forma y ante el funcionario público que reglamentariamente se determinen.-----

---El interesado la lee y, hallándola conforme, la firma ante y en unión del Instructor actuante. CONSTE Y CERTIFICO.-----

El Instructor, C.P. 93338.- El expedientado, Lizeth Jesús Pupuhissiry Saucedo.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

17764

13564

Resolución de concesión de propuesta número treinta y uno de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto Ley 1/2011 de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos Leyes 10/2011, 26 de agosto 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Ley 1/2011 de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa prepara, se ha dictado resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 846.845,16 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2013

BENEFICIARIO	IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM
78610024A	2.396,28	01/2013	75
43797520T	2.396,28	01/2013	75
43822612E	2.396,28	01/2013	75
42168189N	2.396,28	01/2013	75
42192911D	2.396,28	01/2013	75
X8410802R	2.715,78	01/2013	85
78619008V	2.715,78	01/2013	85
43822388M	2.396,28	01/2013	75
43786183W	2.396,28	01/2013	75
45448905P	2.396,28	01/2013	75
79198594A	2.396,28	01/2013	75
X9863877M	2.396,28	01/2013	75
53434808N	2.396,28	01/2013	75
45729881Q	2.396,28	01/2013	75
43833303H	2.396,28	01/2013	75
X6171594G	2.396,28	01/2013	75
45453749E	2.396,28	01/2013	75
78709191V	2.396,28	01/2013	75
78608135T	2.715,78	01/2013	85
43376239X	2.715,78	01/2013	85
78610771Z	2.396,28	01/2013	75
78679564Z	2.396,28	01/2013	75
78700467X	2.396,28	01/2013	75
79282232J	2.396,28	01/2013	75
78634889M	2.396,28	01/2013	75
46299093R	2.396,28	01/2013	75
43365472F	2.396,28	01/2013	75
78606630J	2.396,28	01/2013	75
78618202Q	2.396,28	01/2013	75

78720042N	BARRERA CASTELLANO, ACERINA MARIA	2.396,28	01/2013	75	42268761M	GARCIA LEON, MAXIMILIANO WAL	2.396,28	01/2013	75
43823202Z	BARRETO BARRETO, TRINIDAD DEL CA	2.396,28	01/2013	75	43806741K	GARCIA PEREZ, CRISTO JULIAN	2.396,28	01/2013	75
42195430K	BARRETO MENDEZ, GERMAINE	2.396,28	01/2013	75	78404829Z	GARCIA RIVERO, MANUEL JESUS	2.396,28	01/2013	75
43784518Q	BARRIOS UMPIÉRREZ, MARTÍN	2.396,28	01/2013	75	X9222519W	GARCIA RODRIGUEZ, EGGLEE ZULEIDA	2.396,28	01/2013	75
54041818Y	BARROSO ESTEVEZ, JOSE ANGEL	2.396,28	01/2013	75	78628582T	GARCIA RODRIGUEZ, IVAN	2.396,28	01/2013	75
78568548L	BARROSO MARTIN, FCO. SERGIO	2.396,28	01/2013	75	50093671Q	GARCÍA ZAMORANO, SARA	2.396,28	01/2013	75
43817364H	BAUTE BATISTA, FRANCISCO MANU	2.396,28	01/2013	75	39912349N	GARRIDO PASCUAL, MARIA	2.396,28	01/2013	75
78613211Q	BELLO DIAZ, MIGUEL ANGEL	2.715,78	01/2013	85	78568756C	GIL CRUZ, YURENA	2.396,28	01/2013	75
54051479F	BELLO HERNANDEZ, BRUNO	2.396,28	01/2013	75	43805313L	GOMEZ DALUZ, MARIA CANDELARI	2.715,78	01/2013	85
Y1613114T	BENAVIDES MERINO, YADIER	2.396,28	01/2013	75	45455809N	GOMEZ HERNANDEZ, BASILIO RAMON	2.715,78	01/2013	85
43822216V	BLANCO DIAZ, CARLOS MAN	2.715,78	01/2013	85	42416513M	GOMEZ VARGAS, ADAY	2.396,28	01/2013	75
78721949X	BRITO JACINTO, TANIA MARIA	2.715,78	01/2013	85	43827219Y	GONZALEZ ANTON, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
X2216258R	BROWN KELLY, KELLY ANN	2.715,78	01/2013	85	78728663P	GONZALEZ BETHENCOURT, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
43790375P	CABELLO ARTEAGA, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	78612993M	GONZALEZ DE LEON, HECTOR	2.396,28	01/2013	75
Y0703421A	CABRERA, CECILIA INES	2.396,28	01/2013	75	45731539H	GONZALEZ DIAZ, LETICIA	2.396,28	01/2013	75
78640139B	CABRERA CABRERA, MONICA	2.396,28	01/2013	75	42197204R	GONZALEZ DIAZ, MARIA GEORGINA	2.396,28	01/2013	75
43791886R	CABRERA DUQUE, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75	78642728R	GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA LOURDES	2.396,28	01/2013	75
43361566B	CABRERA HERNANDEZ, JUAN CARLO	2.715,78	01/2013	85	78558792S	GONZALEZ GIL, MOISES ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
78628992L	CABRERA MORALES, JONAY	2.396,28	01/2013	75	78701041D	GONZALEZ HERNANDEZ, NATALIA	2.715,78	01/2013	85
44706262N	CABRERA RODRIGUEZ, DOMINGO JAVIER	2.396,28	01/2013	75	43377717Q	GONZALEZ LUIS, CRISTINA CANDEL	2.396,28	01/2013	75
78699778B	CABRERA VARGAS, VICTOR ALEJANDR	2.396,28	01/2013	75	78613350V	GONZALEZ MESA, SANTOS	2.396,28	01/2013	75
43822237S	CAIVEL BELTRAN, ALEXIS	2.396,28	01/2013	75	78632094Q	GONZALEZ MOSEGUE, MARIA ERIDANIA	2.396,28	01/2013	75
48919288J	CALVO ESCAMILLA, DOLORES	2.396,28	01/2013	75	43370116M	GONZÁLEZ PACHECO, INMACULADA CONC	2.396,28	01/2013	75
78850049T	CAMACHO MORALES, SARA	2.396,28	01/2013	75	43793258Q	GONZALEZ PEREZ, CARMEN DOLORES	2.715,78	01/2013	85
54063434W	CAMPOS SUAREZ, SILVIA	2.396,28	01/2013	75	54053030V	GONZALEZ PEREZ, EMILIO JOSE	2.396,28	01/2013	75
42220971D	CAMPOS TRUJILLO, EINAR	2.396,28	01/2013	75	78624586Y	GONZALEZ PEREZ, ZOILO MANUEL	2.396,28	01/2013	75
43783604E	CANO TRUJILLO, MARIA JOSE	2.396,28	01/2013	75	43817706S	GONZALEZ PLASENCIA, JOSE VICENTE	2.396,28	01/2013	75
43372514B	CARBALLO DE LEON, MARCELINO	2.396,28	01/2013	75	78697736Q	GONZALEZ RODRIGUEZ, EVA DOLORES	2.396,28	01/2013	75
78704846L	CARBALLO MORALES, ALMUDENA	2.715,78	01/2013	85	78616487A	GONZALEZ SOCAS, JONATHAN	2.396,28	01/2013	75
45440027P	CARMONA JORGE, JUAN CARLO	2.396,28	01/2013	75	78719313L	GONZALEZ SUAREZ, MODESTO JACOBO	2.396,28	01/2013	75
42179231Z	CARMONA LORENZO, MARIA CRISTINA	2.396,28	01/2013	75	45454349R	GOYA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
78720029E	CASAÑAS ARTEAGA, NAYRA	2.396,28	01/2013	75	43376817J	GUARDIA DOMINGUEZ, CARLOS ALBERTO	2.396,28	01/2013	75
78409601W	CASTILLA SANTOS, DOLORES	2.396,28	01/2013	75	X2338728L	GUAYARA LARRAHONDO, MARIA LISANDRA	2.396,28	01/2013	75
79095642E	CASTILLO CASTRO, CARMEN MARYESTI	2.396,28	01/2013	75	X3948237B	GUERRERO TOLEDO, GEOVANNY WLADIM	2.396,28	01/2013	75
42268066T	CEBRAN QUINTERO, BELKIS MARIA	2.396,28	01/2013	75	72045759F	GUTIERREZ COBO, IVAN	2.396,28	01/2013	75
43789677T	CEDRES FRIAS, AGUSTINA RAQUEL	2.396,28	01/2013	75	78723491B	GUTIERREZ FERNANDEZ, JOSE MOISES	2.715,78	01/2013	85
79073407M	CHACON HERNANDEZ, RONALD EDUARDO	2.396,28	01/2013	75	78556368Y	GUTIERREZ GUTIERREZ, JUAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
X6002256S	CHAOUI, ILIAS	2.396,28	01/2013	75	43370707K	GUTIERREZ LUIS, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75
78623901B	CHAVEZ CERVANTES, ROSA MARIA	2.396,28	01/2013	75	78557321Q	GUTIERREZ MARTÍN, JAVIER	2.396,28	01/2013	75
43798416E	CHAVEZ MENDEZ, FRANCISCO ALEJA	2.396,28	01/2013	75	31852953T	GUTIERREZ-ALONSO ALONSO, ENRIQUE	2.396,28	01/2013	75
79075562K	COBOS ARIAS, DAVID DAVID	2.396,28	01/2013	75	45731522R	HERNANDEZ ABREU, ISABEL JACHELIN	2.396,28	01/2013	75
42184146F	CONCEPCION MARTIN, MARIA BELEN	2.396,28	01/2013	75	78673139Y	HERNANDEZ BORGES, ROSA CAROLINA	2.396,28	01/2013	75
78707038A	CRUZ MENDEZ, ZEBENSUI MOISES	2.715,78	01/2013	85	45451470C	HERNANDEZ CARRILLO, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75
45728663V	DAZA MAGDALENA, ANTONIA MARIA	2.396,28	01/2013	75	42420388Q	HERNANDEZ CASTELLANO, SASKIA	2.396,28	01/2013	75
54040441D	DE VERA GALVAN, BASILIO JOSE	2.396,28	01/2013	75	43797241C	HERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA	2.396,28	01/2013	75
43773411H	DEL CASTILLO BARRIOS, VERONICA	2.396,28	01/2013	75	45459175C	HERNANDEZ GARCIA, MANUEL JOSE	2.396,28	01/2013	75
43790057N	DELGADO DELGADO, MIGUEL JAVIER	2.396,28	01/2013	75	43376489F	HERNANDEZ GONZALEZ, CELESTINO	2.396,28	01/2013	75
78680608T	DELGADO HERNANDEZ, NESTOR	2.396,28	01/2013	75	43373324Q	HERNANDEZ GONZALEZ, RODOLFO	2.396,28	01/2013	75
45725213V	DELGADO MARRERO, ANA YURENA	2.396,28	01/2013	75	78616778H	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, RAIMOND	2.396,28	01/2013	75
78720546X	DELGADO PEDRERO, MARTA	2.396,28	01/2013	75	78694519L	HERNANDEZ HERNANDEZ, RUTH	2.396,28	01/2013	75
78629619W	DELGADO RODRIGUEZ, EDUARDO	2.396,28	01/2013	75	43826306J	HERNANDEZ JORGE, DACIL	2.396,28	01/2013	75
45726169F	DELGADO RODRIGUEZ, MARIBEL	2.396,28	01/2013	75	42160427R	HERNANDEZ LEON, LUIS JAVIER	2.396,28	01/2013	75
42188652M	DELGADO TRIANA, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75	78618034D	HERNANDEZ MARTIN, CRISTIAN	2.396,28	23/2012	75
43799673Z	DIAZ ALMENARA, MARIA MONICA	2.396,28	01/2013	75	42170433W	HERNANDEZ PEREZ, JOSE ADELTO	2.715,78	01/2013	85
16568778S	DIAZ DE ILARRAZA GARCIA, JOSIAS	2.396,28	01/2013	75	45449396Q	HERNANDEZ PEREZ, MARIA FATIMA	2.715,78	01/2013	85
78720370H	DIAZ DIAZ, ADRIANA	2.396,28	01/2013	75	43807159W	HERNANDEZ PLASENCIA, RAFAEL SEBASTIA	2.396,28	01/2013	75
42175506S	DIAZ DIAZ, MARIA REYES	2.715,78	01/2013	85	54051430G	HERNANDEZ RAMOS, ISMAEL	2.396,28	01/2013	75
43363714C	DIAZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	2.396,28	01/2013	75	43793212Q	HERNANDEZ RODRIGUEZ, REMEDIOS	2.396,28	01/2013	75
42060596J	DIAZ GONZALEZ, JERONIMA COVADO	2.396,28	01/2013	75	43824506F	HERNANDEZ SALAZAR, SANDRA MARIA	2.715,78	01/2013	85
78556809X	DIAZ GONZALEZ, JOSE JORGE	2.396,28	01/2013	75	45459180W	HERNANDEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	2.396,28	01/2013	75
54046511F	DIAZ HERNANDEZ, MARIA MONTSERRA	2.396,28	01/2013	75	43796795B	HERRERA BARRIOS, ALEJANDRO	2.396,28	01/2013	75
43806810K	DIAZ LOPEZ, JORGE MANUEL	2.396,28	01/2013	75	45450645T	HERRERA DOMINGUEZ, FERNANDO	2.396,28	01/2013	75
54052138E	DIAZ PEREZ, YANIRA	2.396,28	01/2013	75	78675317E	HERRERA HERRERA, MARIA NIEVES	2.396,28	01/2013	75
X4201842H	DIOP, CHEIKH	2.715,78	01/2013	85	43776833J	HERRERA MARTIN, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
42281367F	DORESTE GIRAUD, RONNEY HERIBERT	2.396,28	01/2013	75	78620069C	IZQUIERDO MARTÍN, JOSÉ DE LOS REY	2.396,28	01/2013	75
45733152K	DORTA GONZALEZ, JESICA	2.396,28	01/2013	75	45706702K	JIMENEZ DELGADO, CARLOS DAVID	2.396,28	01/2013	75
45455647B	DORTA MARTIN, MARIA ROSA	2.396,28	01/2013	75	36096918M	JIMENEZ PEROY, MARTA ELENA	2.396,28	01/2013	75
78573864E	DORTA RAMOS, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	X6811882H	JIMENEZ ROJAS, JULIO CESAR	2.396,28	01/2013	75
45526051N	DORTA VELÁZQUEZ, FELIPE VALENTIN	2.396,28	01/2013	75	78710474N	JORDAN CEDRES, ALEJANDRO HUGO	2.396,28	01/2013	75
42222409K	ENCINOSO DARIAS, LAURA	2.396,28	01/2013	75	43371002V	JORGE BORGES, FATIMA	2.396,28	01/2013	75
54047782J	ESCOBAR CARMONA, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75	78557954M	JORGE GARCIA, MARIA CRISTINA	2.396,28	01/2013	75
78722013M	EXPOSITO ESTRADA, FRANCISCO ALEXI	2.396,28	01/2013	75	54055161D	JORGE HERNANDEZ, JONAY	2.396,28	01/2013	75
54042210F	FALCON MORA, JOSE LUIS	2.396,28	01/2013	75	X3598387Z	KAMARA, OSMAN	2.396,28	01/2013	75
35472158V	FANDIÑO PADIN, MARIA OBDULIA	2.396,28	01/2013	75	78523001N	LARSSON UMPIERREZ, JOVANNA CARMEN	2.715,78	01/2013	85
43373944S	FARIÑA EXPOSITO, MARIA SOCORRO	2.396,28	01/2013	75	Y1686364H	LASKOWSKA, PAULINA ANNA	2.396,28	01/2013	75
42186556W	FERNANDEZ GONZALEZ, DIDIER	2.396,28	01/2013	75	43358930C	LEON HERNANDEZ, CARLOS FRANCISC	2.396,28	01/2013	75
09426360V	FERNANDEZ ORDÓÑEZ, ANA	2.396,28	01/2013	75	X3568540K	LIBRIZZI, PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
09444028K	FERNANDEZ TORRONTGUY, TATIANA	2.396,28	01/2013	75	42196662B	LOPEZ CALERO, DAVINIA	2.396,28	01/2013	75
45452782K	FIGUEREDO RAMOS, EDUARDO	2.396,28	01/2013	75	43806296J	LOPEZ JORGE, MARIA JOSE	2.396,28	01/2013	75
78561398E	FIGUEROA BAUTE, HARIDIAN	2.396,28	01/2013	75	43784719X	LOPEZ LUIS, SECUNDINO	2.396,28	01/2013	75
54041249N	FIGUEROA CORREA, JUAN JOSE	2.715,78	01/2013	85	78856539G	LORENZO COLLAZOS, ANDRES FELIPE	2.396,28	01/2013	75
78570901A	FIGUEROA DIAZ, YERAY DAVID	2.396,28	01/2013	75	78856989V	LORENZO FEBLES, ROSARIO PILAR	2.396,28	01/2013	75
43827379M	FONTE ALVARADO, JOSE MIGUEL	2.396,28	01/2013	75	42180629D	LORENZO RODRIGUEZ, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
42195117F	FRANCISCO PEREZ, VERONICA	2.396,28	01/2013	75	43376788F	LUIS CABRERA, MARIA NURIA	2.396,28	01/2013	75
54116082A	FUENTES RODRIGUEZ, AIDA CRISTINA	2.396,28	01/2013	75	78623079V	LUIS GARCIA, IBRAHIN	2.396,28	01/2013	75
78715043G	GALDON RODRIGUEZ, YESICA	2.396,28	01/2013	75	45705948A	LUIS HERNANDEZ, ABIGAIL	2.396,28	01/2013	75
43793533S	GALLARDO HERNANDEZ, RUTH MARIA	2.396,28	01/2013	75	76043742S	LUIS PEREZ, MIRIAM	2.396,28	01/2013	75
49515372Y	GALVIS GALINDO, ANDERSSON	2.396,28	01/2013	75	43807484M	LUIS VAZQUEZ, MARIA	2.396,28	01/2013	75
43792609B	GARCIA ALONSO, CARMEN CONCEP	2.396,28	01/2013	75	45447513L	LUJAN GARCIA, JOSE CARLOS	2.715,78	01/2013	85
78632841G	GARCIA ALVAREZ, JOHANA TERESA	2.396,28	01/2013	75	43375681G	MACHADO MARTIN, LUISA MARIA	2.396,28	01/2013	75
43804269X	GARCIA DIAZ, DOMINGO CARLOS	2.396,28	01/2013	75	42190558W	MARICHAL DE PAZ, MARIA CHACHINEY	2.715,78	01/2013	85
43805040E	GARCIA GARCIA, RODRIGO	2.396,28	01/2013	75	78564750Q	MARRERO RODRIGUEZ, CRISTO JESUS	2.396,28	01/2013	75

que afectará al término municipal de Candelaria (Provincia de Santa Cruz de Tenerife).

Expone:

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Título II del Decreto 141/2009, de 10 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en su nueva redacción dada por Ley 6/2010, de 24 de marzo, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto:

- Título del Proyecto: Reformado del Proyecto de Línea Aérea/Subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito Caletillas (Candelaria)-El Rosario (Geneto).

- Términos municipales afectados: Candelaria.

- Peticionario: Red Eléctrica de España S.A.U.

- Titular: Red Eléctrica de España S.A.U.

- Presupuesto: 97.989 euros.

Características de la instalación del proyecto:

Debido al cambio de ubicación de la futura subestación de Caletillas que se tramita con el nº de expediente SE-2010/145 y a las nuevas conexiones proyectadas, resulta necesario modificar el proyecto original.

La modificación del tramo subterráneo 1 discurrirá desde el apoyo nº 1 (P.A.S.) del proyecto original, en el que se instalarán las botellas terminales y las autoválvulas, hasta el futuro edificio de la subestación Caletillas, de tecnología GIS, con una longitud total de 219 m.

La línea tendrá su origen en las posiciones GIS correspondientes dentro de la subestación de Caletillas.

Circulará dentro de la subestación por los espacios habilitados a tal fin hasta salir al exterior, por la fachada noreste.

A partir de este punto la línea discurrirá en zanja hormigonada bajo tubo. Accederá al exterior girando en dirección suroeste para discurrir por terreno no urbanizado hasta alcanzar el futuro vial de acceso a la subestación. La línea continuará por dicho vial girando en dirección este donde, unos 90 metros más adelante, volverá a girar en dirección noreste para alcanzar el P.A.S. El Rosario (apoyo nº 1), donde finaliza su recorrido en los terminales exteriores del mismo habilitados a tal efecto.

El presupuesto de la instalación descrita asciende a la cantidad de unos 97.989 €.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de la instalación y demás documentación en la oficina de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados de necesaria expropiación.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m ²)	Cámara de Empalme (CE) / Arqueta de Telecomunicaciones (AT)	Superficie CE / AT (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del terreno
1	RODRIGUEZ CASTILLO FRANCISCO	38011A00300030	3	30	64	-	-	97	Pastos
2	ALONSO MORALES JOSE	38011A00300031	3	31	135	-	-	202	Labor o Labradio secano
3	UNION ELECTRICA DE CANARIAS GENERACION SA	38011A00300227	3	227	232	-	-	349	Pastos
4	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38011A00309000	3	9000	13	-	-	19	Hidrografía natural (Bco. del Fuerte)
5	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38011A00409000	4	9000	13	-	-	19	Hidrografía natural (Bco. del Fuerte)
6	ROSA PINO DOMINGO VIDARTE DIAZ MARIA ROSA VIDARTE CHICO LUIS VIDARTE CHICO JUAN JOSE VIDARTE CHICO VICTOR VIDARTE CHICO ROSA M.	38011A00400009	4	9	183	AT01	1	163	Pastos

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2013.

María Antonia Moreno Cerón, Directora General de Industria y Energía.

ANUNCIO**17766****13185**

Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por el que se somete a Información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental del Reformado del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental de la "Línea aéreo/subterránea de transporte a 220kV doble circuito S.E. Caletillas-S.E. El Rosario", con nº de expediente SE 2010/149, que afectará a los términos municipales de Candelaria y El Rosario (Provincia de Santa Cruz de Tenerife).

Expone:

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Título II del Decreto 141/2009, de 10 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto:

- Título del Proyecto: Reformado del Proyecto de la línea aéreo/subterránea de transporte a 220kV doble circuito S.E. Caletillas-S.E. El Rosario.

- Términos municipales afectados: Candelaria y El Rosario.

- Peticionario: Red Eléctrica de España S.A.U.

- Titular: Red Eléctrica de España S.A.U.

- Presupuesto: 1.114.047 euros.

Características de la instalación del proyecto:

Se plantea un cambio de trazado de la línea proyectada inicialmente debido a la petición del Ayuntamiento de Candelaria de que el trazado de la línea aérea Caletillas-El Rosario evite el impacto visual desde el Mirador de El Picacho. El reformado de la línea afectará solamente al trazado entre los apoyos T-6 y T-13 del proyecto original (el resto de apoyos y trazado no se modifica) y discurrirá por los términos municipales de Candelaria y el Rosario con una longitud aproximada de 3.109 m.

El presupuesto de la instalación descrita asciende a la cantidad de unos 1.114.047 €.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de la instalación y demás documentación en la oficina de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

40	RAMOS RAMOS AGUSTIN RAMOS RAMOS JUAN AQUILINO	38011A03000057	30	57	1.989	378	-	-	-	-	-	-	Pastos
42	HEREDEROS DE: DIAZ RAMOS CLAUDINA HERNANDEZ RAMOS ANTONIA HERNANDEZ RAMOS MARCOS	38011A03000131	30	131	109	79	-	-	-	-	-	-	Pastos
43	RAMOS RODRIGUEZ INES RAMOS RODRIGUEZ MARIA CARMEN	38011A03000219	30	219	23	37	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secano
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno
44	OLIVA CASTILLO MATILDE	38011A03000132	30	132	976	200	-	-	-	-	-	-	Pastos
45	DIAZ PESTANO ANA	38011A03000134	30	134	913	318	-	-	-	74	-	-	Pastos
46	CRUZ PORTUGUES SANTIAGO	38011A03000133	30	133	442	123	-	-	-	-	-	-	Pastos
47	DIAZ PESTANO MARIA	38011A03000135	30	135	925	343	T-8	104	-	1.501	T-8	113	Pastos
47-2	RODRIGUEZ TRUJILLO FIDELINA	38011A03000116	30	116	-	-	-	-	-	-	T-8; T-8-1	742	Labor o Labradío secano, Pastos
47-4	RODRIGUEZ GONZALEZ MANUEL PABLO	38011A03000109	30	109	-	-	-	-	-	-	T-8	299	Pastos
47-5	CASTILLO RAMOS ERNESTINA ROMELIA	38011A03000115	30	115	-	-	-	-	-	-	T-8	128	Pastos
47-6	NUÑEZ GARCIA MANUEL	38011A03000108	30	108	-	-	-	-	-	-	T-8	276	Pastos
48	RAMOS RAMOS AGUSTIN	38011A03000137	30	137	1.250	366	-	-	-	27	-	-	Pastos
49	RAMOS DIAZ EUFEMIA	38011A03000106	30	106	67	102	-	-	-	-	T-8	128	Labor o Labradío secano, Pastos
50	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 GONZALEZ OLIVA CARMEN	38011A03000220	30	220	241	67	-	-	-	-	T-8	91	Pastos
51	PEREZ GARCIA TOMASA	38011A03000141	30	141	316	124	-	-	-	-	-	-	Pastos
52	DELGADO ALVAREZ MARIA	38011A03000142	30	142	893	247	-	-	-	-	-	-	Pastos
53	GONZALEZ BAUTE ESTEBAN	38011A03000145	30	145	590	191	-	-	-	-	-	-	Pastos
54	RODRIGUEZ CASTRO FELICIANO	38011A03000146	30	146	223	78	-	-	-	-	-	-	Pastos
55	HERNANDEZ RODRIGUEZ LUIS ANTONIO	38011A03000155	30	155	434	168	-	-	-	12	T-8-1	213	Pastos
56	RODRIGUEZ RAMOS ROSA	38011A03000156	30	156	178	79	-	-	-	233	T-8-1	137	Pastos
57	RODRIGUEZ CASTRO FELICIANO	38011A03000157	30	157	146	89	T-8-1	27	-	435	T-8-1	31	Pastos
59	HERNANDEZ GONZALEZ JUAN	38011A03000160	30	160	-	1	-	-	-	147	-	-	Pastos
60	ALBERTO DELGADO ELOISA	38011A03000159	30	159	85	165	-	-	14	290	-	-	Pastos, arbolado
61	RODRIGUEZ DELGADO DOMINGO	38011A03000158	30	158	817	244	T-8-1	81	38	532	T-8-1	63	Pastos, arbolado
61-2	RODRIGUEZ DELGADO DOMINGO	38011A03000117	30	117	-	-	-	-	-	-	T-8-1	61	Labor o Labradío secano, Pastos
61-3	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	38011A03000118	30	118	-	-	-	-	-	-	T-8-1	8	Labor o Labradío secano
62	RODRIGUEZ CASTRO FELICIANO	38011A03000120	30	120	585	199	-	-	-	-	T-8-1	87	Labor o Labradío secano, Pastos
63	TRUJILLO CUEVAS FLORENTIN	38011A03000163	30	163	654	212	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos

64	ALBERTO DELGADO MARIA	38011A03000162	30	162	305	105	-	-	-	-	-	-	Pastos
65	HERNANDEZ GONZALEZ ANTONIO	38011A03000164	30	164	1.106	364	-	-	-	143	-	-	Labor o Labradío seco
66	HERNANDEZ RODRIGUEZ LUIS ANTONIO	38011A03000166	30	166	39	65	-	-	-	138	-	-	Improductivo, Labor o Labradío seco
67	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	38011A03000169	30	169	-	-	-	-	-	81	-	-	Labor o Labradío seco
68	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	38011A03209000	32	9.000	236	76	-	-	-	129	T-11; T-8-1; T-9; T-9-1	598	Vía de comunicación de dominio público
70	HERNANDEZ MARRERO MARIA NIEVES	38011A03200429	32	429	-	-	-	-	-	234	-	-	Labor o Labradío seco, Pastos
71	RAMOS DIAZ MANUEL	38011A03200054	32	54	28	57	-	-	-	307	-	-	Improductivo, Pastos
72	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO	38011A03200430	32	430	471	247	T-9	104	-	605	T-9	41	Pastos
73	DIAZ MESA DOMINGO JOSE	38011A03200055	32	55	228	80	-	-	-	36	-	-	Pastos
74	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	38011A03200439	32	439	236	27	-	-	-	-	-	-	Pastos
75	PINTO PEREZ JOSE	38011A03200440	32	440	219	20	-	-	-	-	-	-	Pastos
76	HEREDEROS DE CRUZ ALONSO FELIPE	38011A03200443	32	443	44	70	-	-	-	-	-	-	Pastos
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno
78	DELGADO PINO JOSE	38011A03200438	32	438	279	91	-	-	-	-	-	-	Pastos
79	CRUZ ALONSO ANGELINA	38011A03200441	32	441	173	3	-	-	-	-	-	-	Pastos
80	HERNANDEZ MARRERO MARIA	38011A03200442	32	442	73	79	-	-	-	-	-	-	Pastos
83	HEREDEROS DE RAMOS CASTILLO TOMAS	38011A03200437	32	437	131	98	-	-	-	-	T-9-1	1	Pastos
84	CASTILLO DIAZ MANUEL	38011A03200050	32	50	647	103	-	-	-	96	-	-	Pastos
85	HEREDEROS DE RAMOS RODRIGUEZ TOMAS ANTONIO	38011A03200049	32	49	78	84	-	-	-	55	-	-	Pastos
86	RODRIGUEZ RODRIGUEZ TRINIDAD	38011A03200288	32	288	330	172	-	-	-	109	T-9-1	45	Pastos
87	DIAZ CASTILLO AGUSTIN	38011A03200287	32	287	362	104	-	-	-	292	T-9-1	67	Pastos
88	ALONSO HERNANDEZ MIGUEL MARTIN ALONSO MARIA CANDELARIA	38011A03200284	32	284	852	375	T-9-1	104	-	1.277	T-10; T-9-1	347	Pastos
88-2	BARRANCO HONDO IGLESIA	38011A03200448	32	448	-	-	-	-	-	-	T-9-1	406	Improductivo, Pastos
88-5	RAMOS ROSA INOCENCIA	38011A03200415	32	415	-	-	-	-	-	-	T-9-1	85	Pastos
88-6	RAMOS ROSA MARIA	38011A03200416	32	416	-	-	-	-	-	-	T-9-1	113	Pastos, Viña seco
88-7	MARRERO HERNANDEZ ANTONIO	38011A03200303	32	303	-	-	-	-	-	-	T-9-1	54	Pastos
88-8	DELGADO CUEVAS LAUREANO	38011A03200302	32	302	-	-	-	-	-	-	T-9-1	16	Pastos
88-9	GARCIA NOLASCO MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA CARMEN	38011A03200297	32	297	-	-	-	-	-	-	T-9-1	52	Pastos

89	HEREDEROS DE: DIAZ RAMOS CLAUDINA HERNANDEZ RAMOS MARCOS HERNANDEZ RAMOS ANTONIA	38011A03200286	32	286	438	166	-	-	-	75	T-10	34	Pastos
90	RAMOS DELGADO RAMON	38011A03200289	32	289	1	21	-	-	-	-	T-9-1	3	Pastos
91	HIGUERA DIAZ FRANCISCO	38011A03200285	32	285	1.054	332	-	-	-	-	T-10	203	Pastos
92	RAMOS RAMOS JUAN AQUILINO	38011A03200293	32	293	205	78	-	-	-	-	T-10	25	Pastos
93	CASTILLO DIAZ MANUEL	38011A03200294	32	294	234	57	-	-	-	-	T-10	30	Pastos
94	DIAZ PEREZ CRISPINA	38011A03200296	32	296	405	122	-	-	-	-	T-10	45	Pastos
95	HERNANDEZ NOLASCO MARIA	38011A03200301	32	301	1.361	433	-	-	51	215	T-10	169	Pastos, arbolado
96	GONZALEZ RODRIGUEZ JOSEFA GONZALEZ RODRIGUEZ JULIA	38011A03200310	32	310	406	151	T-10	96	99	684	T-10	29	Pastos, arbolado
97	RAMOS ROSA MARIA	38011A03200309	32	309	245	90	-	-	49	342	T-10	36	Pastos, arbolado
99	HERNANDEZ GONZALEZ ISIDORO	38011A03200321	32	321	272	109	-	-	62	446	-	-	Pastos, arbolado
100	RODRIGUEZ DIAZ DOMINGO	38011A03200208	32	208	3	24	-	-	-	15	-	-	Pastos
101	DELGADO MARRERO CENOBIO	38011A03200207	32	207	1.990	580	-	-	-	-	-	-	Pastos
102	ALONSO HERNANDEZ DELFINA	38011A03200107	32	107	1.954	642	-	-	-	150	-	-	Pastos
103	ALONSO HERNANDEZ DELFINA	38011A03200106	32	106	531	237	T-11	175	-	1.243	T-11	136	Pastos
104	RAMOS DIAZ MARIA	38011A03200096	32	96	2.027	457	-	-	-	328	T-11	99	Labor o Labrado secano, Pastos
105	HERNANDEZ ALONSO DELFINA	38011A03200095	32	95	417	123	-	-	-	-	-	-	Labor o Labrado secano, Pastos

T.M. El Rosario (Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m ²)	Naturaleza del Terreno
1	HEREDEROS DE BAUTE TRUJILLO BARBARA	38032A00600529	6	529	16	37	-	-	-	-	-	-	Pastos
2	RAMOS GONZALEZ FLORENTIN	38032A00600530	6	530	732	177	-	-	-	-	-	-	Labor o Labrado secano, Pastos
3	DIAZ MESA ANTONIO	38032A00600533	6	533	1.677	198	-	-	-	-	-	-	Pastos
4	DIAZ MESA DOMINGO	38032A00600531	6	531	318	186	-	-	-	-	-	-	Pastos
5	RODRIGUEZ MARTIN PEDRO	38032A00600536	6	536	156	36	-	-	-	-	-	-	Pastos
6	DIAZ MESA CONSTANZA	38032A00600532	6	532	878	131	-	-	-	-	-	-	Pastos
7	HEREDEROS DE HERNANDEZ DIAZ FERMIN	38032A00600537	6	537	2.615	183	-	-	-	-	-	-	Pastos
8	TORRES HERNANDEZ MARGARITA	38032A00600544	6	544	8	35	-	-	-	-	-	-	Pastos
9	DIAZ MESA ALTAGRACIA	38032A00600539	6	539	3	37	-	-	-	-	-	-	Pastos
10	DIAZ DELGADO AGUSTIN	38032A00600540	6	540	381	132	-	-	-	-	-	-	Pastos
11	DIAZ MESA DOMINGO	38032A00600542	6	542	499	0	-	-	-	55	-	-	Pastos
12	DIAZ GONZALEZ MARIA	38032A00600541	6	541	607	0	-	-	-	50	-	-	Pastos
13	SIVERIO DE LEON NATALIA	38032A00600543	6	543	360	79	-	-	-	47	-	-	Pastos

14	MARTIN RODRIGUEZ JUAN	38032A00600545	6	545	8	27	-	-	-	-	-	-	Pastos
15	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	38032A00609004	6	9.004	180	27	-	-	-	-	T-12	7	Vía de comunicación de dominio público
16	TORRES HERNANDEZ MARGARITA	38032A00600463	6	463	1.727	134	-	-	-	150	-	-	Pastos
18	TORRES RIVERO MERCEDES	38032A00600461	6	461	1.522	314	-	-	-	-	-	-	Pastos
19	BAUTE NUÑEZ MODESTO	38032A00600563	6	563	1	39	-	-	-	-	-	-	Pastos
20	RODRIGUEZ DELGADO RAMON	38032A00600561	6	561	2.182	542	-	-	-	482	-	-	Pastos
22	MARTIN RODRIGUEZ SALVADOR	38032A00600562	6	562	1.140	302	T-12	118	-	563	T-12	23	Pastos
22-1	HERNANDEZ MARTIN ARGIMIRA	38032A00600566	6	566	-	-	-	-	-	-	T-12	167	Labor o Labradío seco
22-2	BAUTE NUÑEZ DOLORES	38032A00600567	6	567	-	-	-	-	-	-	T-12	213	Labor o Labradío seco
23	GONZALEZ MARRERO NICOLASA	38032A00600568	6	568	63	133	T-12	35	-	499	T-12	362	Pastos
24	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANGELA	38032A00600569	6	569	-	-	-	-	-	57	T-12	275	Labor o Labradío seco, Pastos
25	VARGAS CHICO ISIDRO	38032A00600375	6	375	1.644	539	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío seco
27	VARGAS CHICO ISIDRO	38032A00600374	6	374	2.176	501	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío seco
28	HERNANDEZ RAMOS MARIA	38032A00600376	6	376	441	244	-	-	-	-	-	-	Pastos
29	MARRERO BENITEZ AGUSTIN	38032A00600378	6	378	95	129	-	-	-	-	-	-	Pastos
30	DELGADO ALONSO ANTONIO	38032A00600377	6	377	912	255	-	-	-	-	-	-	Pastos

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2013.

María Antonia Moreno Cerón, Directora General de Industria y Energía.

ANUNCIO**17767****13186**

Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por el que se somete a Información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental del Reformado del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental de la “Nueva Subestación eléctrica 220 kV de Caletillas” con nº de expediente SE 2010/145, que afectará al término municipal de Candelaria (Provincia de Santa Cruz de Tenerife).

Expone:

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Título II del Decreto 141/2009, de 10 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto:

- Título del Proyecto: “Reformado del Proyecto de la Nueva Subestación eléctrica 220 kV de Caletillas”

- Términos municipales afectados: Candelaria.

- Peticionario: Red Eléctrica de España S.A.U.

- Titular: Red Eléctrica de España S.A.U.

- Presupuesto: 7.822.122,60 euros.

Características de la instalación del proyecto:

Se plantea un cambio de ubicación, pasando de estar la subestación ubicada más al Noroeste de la anterior ubicación, habiéndose desplazado unos pocos metros en una zona próxima a la Autopista del Sur.

La nueva ubicación está de acuerdo con el futuro plan de desarrollo urbanístico de la propia zona de Candelaria y es compatible con las necesidades de la Central de Generación de Candelaria propiedad de Endesa Generación. Se disminuye además significativamente el espacio requerido para la instalación así como la afección a terceros.

La configuración del parque de 220 kV tendrá 15 posiciones: cinco posiciones de línea, dos posiciones de interconexión con Candelaria 220 kV, cuatro posiciones centrales de interruptor y cuatro posiciones de reserva.

La nueva Subestación Eléctrica a 220 kV de Caletillas dispone de dos edificios contiguos comunicados entre sí, uno para el conjunto tipo GIS de 220 kV y sus bastidores de protección asociados a cada posición y un segundo edificio que incluye los equipos de comunicaciones, servicios auxiliares de corriente alterna y continua y paneles de control de transporte de energía.

Se incluyen los equipos auxiliares, consistentes principalmente en transformadores, aparataje eléctrica de alta, media, baja tensión y las correspondientes instalaciones complementarias.

El presupuesto de la instalación descrita asciende a la cantidad de unos 7.822.122,60 €.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de la instalación y demás documentación en la oficina de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por

duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados de necesaria expropiación.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Pol.	Parcela	Superficie parcela (m ²)	Ocupación en pleno dominio Subestación (m ²)	Acceso Permanente (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Clase de Cultivo
1	Rodriguez Castillo Francisco	38011A003000300000QR	3	30	4.737	2.269	699	1.388	Pastos
2	Núñez Pestano Antonio Máximo (Herederos de)	38011A003000260000QK	3	26	3.284	760	-	941	Pastos
3	Iguste Petroleros S.L.	6602209CS6460S0001GG	-	-	2.240	-	-	547	Industrial
4	Duque García Eufemio (Herederos de)	6602208CS6460S0001YG	-	-	785	-	537	250	Improductivo
5	Duque Izquierdo Fermín	38011A003000250000QO	3	25	2.237	-	849	1.138	Labor o labradío seco
6	Unión Eléctrica de Canarias Generación S.A.	38011A003002280000WX	3	228	2.262	-	1.180	779	Suelo sin edificar, obras de urbanización y jardinería.
7	Unión Eléctrica de Canarias Generación S.A.	38011A003002270000QS	3	33	36.428	-	288	554	Pastos
8	Bel de la Prada Camilo	38011A003000230000QF	3	23	1.529	-	-	244	Suelo sin edificar, obras de urbanización y jardinería.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2013.

María Antonia Moreno Cerón, Directora General de Industria y Energía.

ANUNCIO

17768

13187

Anuncio de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por el que se somete a Información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental del Reformado del Proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental de la "Línea Subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito S.E. Caletillas-S.E. Candelaria" con nº de expediente

SE10/148, que afectará al término municipal de Candelaria (Provincia de Santa Cruz de Tenerife).

Expone:

A los efectos de lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Título II del Decreto 141/2009,

de 10 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en su nueva redacción dada por Ley 6/2010, de 24 de marzo, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, y Declaración de Impacto Ambiental del Reformado del Proyecto:

- Título del Reformado del Proyecto: Reformado del Proyecto de Línea Subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV doble circuito S.E. Caletillas-S.E. Candelaria.

- Término municipal afectado: Candelaria.

- Peticionario: Red Eléctrica de España S.A.U.

- Titular: Red Eléctrica de España S.A.U.

- Presupuesto: 1.367.266 euros.

Características de la instalación del proyecto:

Debido al cambio de ubicación de la nueva subestación de Caletillas, que se tramita con el nº de expediente SE-2010/145, resulta necesario modificar el proyecto presentado con anterioridad a tramitación administrativa en fecha 2.9.2010 con nº de Expte.: SE-2010/148, para recoger las diversas variaciones en el trazado proyectado de la línea, para adecuar la traza a la nueva ubicación de la subestación.

La actuación consiste en la construcción de una línea subterránea a 220 kV, doble circuito, que tendrá su origen en las posiciones GIS correspondientes dentro de las S.E. Caletillas. La línea circulará dentro de la subestación por los espacios habilitados a tal fin hasta salir al exterior, por la fachada sureste.

A partir de este punto la línea discurrirá en zanja hormigonada bajo tubo. Accederá al exterior en dirección sureste hasta alcanzar el futuro vial de acceso a la subestación de Caletillas. La línea girará en dirección este discurriendo por dicho vial y tras recorrer unos 90 metros, lo abandonará girando en dirección sureste hasta alcanzar la Calle Bajo la Cuesta. A continuación la línea girará en dirección

suroeste y discurrirá unos 70 metros por dicha calle hasta volver a girar en dirección sureste para entrar en el recinto de la subestación de Candelaria, donde finaliza su recorrido en los terminales exteriores de la misma habilitados a tal efecto.

Durante el recorrido por el nuevo vial la zanja discurrirá en paralelo a las futuras líneas subterráneas a 220 kV Buenos Aires - Caletillas y Caletillas-El Rosario.

El presupuesto de la instalación descrita asciende a la cantidad de unos 1.367.266 euros

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de Treinta Días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de la instalación y demás documentación en la oficina de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 5º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados de necesaria expropiación.

REFORMADO LÍNEA SUBTERRÁNEA A 220 KV DC SE CALETILLAS - SE CANDELARIA									
Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1953/2000									
T.M. CANDELARIA									
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m ²)	Cámara de empalme (CE) / Arqueta de Telecomunicaciones (AT)	Superficie Ocupación CE / AT (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Naturaleza del terreno
1	RODRIGUEZ CASTILLO FRANCISCO	38011A00300030	3	30	13	-	-	19	Pastos
2	ALONSO MORALES JOSE	38011A00300031	3	31	140	AT01	1	196	Labor o Labradío seco
4	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	38011A00309000	3	9.000	314	AT03	1	215	Vía de comunicación de dominio público (Calle Bajo la Cuesta)
5	UNION ELECTRICA DE CANARIAS	38011A00300227	3	227	586	-	-	620	Pastos
6	UNION ELECTRICA DE CANARIAS SA	38011A00300042	3	42	238	AT02	1	190	Pastos
7	UNION ELECTRICA DE CANARIAS	6902101CS64605	69021	1	270	-	-	-	Especial (Central Térmica de Caletillas)

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2013.- María Antonia Moreno Cerón, Directora General de Industria y Energía.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

17769

13600

Por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 13 de noviembre de 2013, se aprueba la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Peón de Conservación, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de Peón de Conservación, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su contratación.

Segunda: Características de las funciones.

Con carácter informativo y meramente enunciativo, las funciones son, entre otras, las siguientes:

- La función principal de la plaza es la ejecución de tareas relacionadas con la conservación de carreteras, ayuda a la vialidad, señalización en carreteras, mantenimiento de edificios y otras propias de la categoría, de las cuales, y a modo de ejemplo, se citan las siguientes:

- Limpieza de márgenes de carreteras, cunetas, calzadas y obras de fábrica, colocación de rejas, despeje mecanizado de la vegetación, y cualquier otra relacionada con la conservación de carreteras.

- Apoyo al albañil en la construcción o reparación de sistemas de contención: malecones, barreras biondas, etc., en la realización y/o reparación de arcenes y cunetas, de obras estructurales: encofrado, hormigonado, colocación de armaduras, en la construcción y/o reparación de muros, etc.

- Atención de accidentes de circulación, retirada de la calzada y arcenes de objetos perturbadores y/o animales muertos, limpieza de vertidos, señalización para encauzar el tráfico, bacheos provisionales, atención de incidencias en la vía por condiciones atmosféricas adversas, retirada de desprendimientos, evacuación de aguas por inundaciones, etc.

- Colocación y/o reparación de las señales e hitos kilométricos.

- Montaje, mantenimiento y desmontaje del circuito de educación vial.

- Apoyo a los Oficiales en las tareas de mantenimiento.

- Carga, descarga, montaje, desmontaje y traslado de materiales, muebles y otros enseres.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

A) Requisitos generales:

a) Nacionalidad:

1.- Ser español.

2.- Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, Chipre, Malta y de los Estados que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados con España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años.

4.- Los extranjeros extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes, cuando se trate de convocatoria para la selección de personal laboral temporal.

Los aspirantes incluidos en los apartados 2), 3) y 4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación ordinaria.

c) Titulación.- Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Otros requisitos: Estar en posesión del carné de manipulador de productos fitosanitarios, nivel básico.

e) Compatibilidad funcional. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

B) Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial:

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo reunir, en el momento de la toma de posesión, los señalados en la Base Décima.

Cuarta: Solicitudes.

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General y en los Registros Auxiliares de la Corporación; o bien a través de la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>); o en la instancia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 175 de fecha 15 de diciembre de 2004, debiendo aportar fotocopia de la misma.

Quienes deseen recibir información relativa a la presente convocatoria a través del sistema de avisos SMS, deberá solicitarlo a través del impreso facilitado gratuitamente junto con la solicitud de participación.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Diligencia bancaria en la instancia o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada de:

1º.- El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.

2º.- El documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte para los aspirantes incluidos en el apartado a) 2 del Apartado A) de la Base Tercera.

3º.- El pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes a los que hace referencia el apartado a) 3 del Apartado A) de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

4º.- El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los aspirantes a los que hace referencia el Apartado a) 4 del Apartado A) de la Base Tercera.

c) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber

solicitado su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Las titulaciones obtenidas en el extranjero se acreditará aportando fotocopia compulsada de la credencial de su homologación.

d) Copia auténtica o fotocopia compulsada del carné de manipulador de productos fitosanitarios.

2.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de minusvalía.

2.- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

a) Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

b) Qué adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

3.- Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de minusvalía que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter interino o temporal.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder

de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de diez euros (10 €) de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos.

3.1.- Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. Su importe se hará efectivo en la cuenta corriente nº 21009169092200035691, Oficina Principal de CaixaBank, de alguna de las siguientes formas:

Mediante liquidación, que se efectuará en la misma instancia o en el recibo correspondiente, en cualquier sucursal de CaixaBank.

Mediante tarjetas de crédito y débito en el Registro General de la Corporación Insular y en las Oficinas de Información y Registro descentralizada existentes en el momento de la convocatoria.

Mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: "Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Plaza España s/n, S/C de Tenerife.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I., pasaporte o Tarjeta de identidad del aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el aspirante que solicita ser admitido para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el propio opositor, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia el apartado 2 de la Base Cuarta.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

- Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

3.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 3.2 de esta Base Cuarta.

- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación Insular.

4.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, o en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia y la documentación a que se refiere la presente Base, se presentará en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria pública.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes de participación en las oficinas de los órganos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Quinta: Admisión de aspirantes.

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas

en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Finalizado el plazo de subsanación, la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se pueda hacer pública mediante anuncio en la prensa.

No obstante, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores, podrán hacerse públicas, además de por los procedimientos descritos, a través de la página web del Cabildo Insular (www.tenerife.es), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Reclamación contra la lista: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Sexta: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, y estará constituido por funciona-

rios de carrera o laborales fijos de cualquiera de las Administraciones Públicas, donde se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres como se indica a continuación:

Un Presidente: Funcionario de carrera o laboral fijo de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Al menos cuatro Vocales: todos ellos deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Un Secretario: Funcionario de carrera o laboral fijo de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares y en el mismo número que estos.

2. Publicación de la designación: La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3. Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

4. Asesores Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5. Constitución y Actuación: En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por aplicación de las normas previstas en el art. 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario

o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, esté lo dirimirá el Presidente con su voto.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros del Tribunal Calificador, serán las que se determinan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en función del grupo de titulación.

Séptima: Sistema selectivo.

El sistema de selección será el concurso-oposición. La puntuación máxima alcanzable será de trece puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de tres puntos y medio la fase de concurso.

1.- Fase de oposición:

Consistirá en dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que han de ajustarse los ejercicios figura como Anexo I.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

Primer ejercicio.- De naturaleza teórica, consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, constando el cuestionario de 60 preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 60) * 10$$

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

Segundo ejercicio.- De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de dos pruebas de oficio propuestas por el Tribunal, ambas de carácter eliminatorio. Las pruebas estarán relacionadas con distintas materias del contenido del temario y/o con las funciones desarrolladas en la plaza objeto de esta convocatoria.

Cada prueba de oficio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada una para superar este ejercicio, siendo la puntuación final del ejercicio, de aquellos aspirantes que superen las dos pruebas, la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de oficio.

Calificación del segundo ejercicio: La calificación del ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

Cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida, manteniéndose la puntuación media ya calculada, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

El anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados que integran dicha fase.

2.- Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A) Valoración de los méritos: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1.- Experiencia profesional: se valorará el desempeño de funciones de análoga naturaleza a las de la plaza objeto de la convocatoria, especificadas en las presentes bases, valorándose hasta un máximo de 2,5 puntos.

En Administraciones Públicas: se valorará por cada día de servicios efectivos prestados como funcionario o personal laboral. La puntuación a otorgar a cada día de servicios prestados será de 0,00228311 puntos.

En empresas privadas y públicas: se valorará por cada día de servicios efectivos prestados por cuenta ajena. La puntuación a otorgar a cada día de servicios prestados será de 0,00171233 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente. Para la determinación de los días se atenderá en todo caso a lo que figure en el certificado de vida laboral.

En los supuestos de contratos a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o en su defecto en el certificado de vida laboral.

2.- Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 1 punto de acuerdo al siguiente baremo:

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia: 0,00571428 por cada hora.

Por aprovechamiento: 0,00775193 por cada hora.

Se valorará en la forma que se indica:

- Se valorarán hasta un máximo de 0,80 puntos los cursos de formación cuyo contenido esté relacionado con el temario y/o las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

- Se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos aquellos cursos de prevención de riesgos laborales cuyo contenido esté relacionado con el temario y/o las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

Se valorarán hasta un máximo de 0,10 puntos, otros cursos de formación sobre materias genéricas de Prevención de Riesgos Laborales.”

Asimismo, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

B) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) La acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife se realizará mediante:

• Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, que contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración y las funciones desempeñadas.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o Consorcios:

• Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, Organismo o Consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el Grupo y Subgrupo, Escala o categoría profesional, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, Entidades Públicas Empresariales y Corporaciones de Derecho Público:

• Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

• Copia compulsada del contrato de trabajo.

• Cuando la categoría que figure en el contrato de trabajo no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de la convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan la denominación de la categoría laboral que figure en el contrato de trabajo con la plaza objeto de la convocatoria y el grupo de cotización que figure en el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento. Cuando se trate de cursos impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación del Personal, su acreditación se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad en el que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

C) Presentación de documentación: la documentación requerida para la acreditación de los méritos se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio con las calificaciones de la fase de oposición.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, dato que de no conocerse deberá ser solicitado necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecido para su presentación.

La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación. Los aspirantes en el plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación del anuncio, podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador.

3.- Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

4.- Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta apartado 2.2.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la

letra "A" resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, hecho público por Resolución de 6 de febrero de 2013 publicada en el B.O.E. de 12 de febrero de 2013.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

4.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

No obstante, el Tribunal Calificador, podrá hacer público los anuncios a que hace referencia el párrafo anterior, además de por el procedimiento descrito, a través de la página web del Cabildo Insular (www.tenerife.es), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los aspirantes que han superado el proceso selectivo, proponiendo la relación anteriormente señalada a la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica para su aprobación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima: Presentación de documentos.

1.- El aspirante propuesto presentará en la Corporación, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente.

- Informe apto de la Unidad Orgánica de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.- Presentación de documentos: el aspirante propuesto deberá presentar los documentos señalados en el apartado anterior cuando sea requerido por la Corporación.

El aspirante propuesto deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o

no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

El aspirante que pasara a prestar servicios para ocupar el puesto quedará sometido desde el momento de su incorporación al régimen de incompatibilidades vigente.

Decimoprimera: Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de alguno de los recursos previstos en las presentes bases, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente.

Decimosegunda: Incidencias.

En todo lo no previsto en las Bases específicas y en aquellos aspectos comunes que se contradigan con las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para la provisión de las necesidades de carácter temporal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se estará a lo dispuesto en las referidas Reglas Genéricas. También será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; Real Decreto 43/1998, 2 de abril, Sistema de acceso de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial, a puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Anexo I:

Tema 1. El Cabildo Insular de Tenerife. Organización. Funcionamiento. Competencias.

Tema 2. Seguridad vial: Señalización y balizamiento de las obras que se ejecuten en vías públicas. Principios generales. Tipos; Materiales de obras en carreteras: Asfalto, hormigones y morteros. Tipos. Cualidades. Puesta en obra.

Tema 3. Trabajos de conservación de Carreteras: bacheos; limpieza de arcenes, cunetas y obras de fábrica; muros; colocación de barreras de protección. Modo de ejecución. Descripción. Características.

Tema 4. Labores culturales básicas: La poda: conceptos generales y herramientas más comunes. Tipos de poda: saneamiento, formación, etc. Trasplante: conceptos generales y herramientas más comunes. Plantación: conceptos generales y herramientas más comunes. Los sustratos: mezclas. abonos orgánicos y minerales. Técnicas de aplicación de abonos. Limpieza y desinfección de utensilios. El riego. Tipos, características y funcionamiento. Protección de los cultivos contra el viento (entutorado).

Tema 5. Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección, principios de la acción preventiva y obligaciones de los trabajadores. Principales riesgos y medidas de prevención en trabajos en carreteras:

trabajos en márgenes de carreteras, manipulación de productos y sustancias químicas, trabajos a la intemperie, utilización de máquinas y equipos, riesgo postural y manipulación manual de cargas.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2013.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

Área de Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

17770

14058

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 7 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

17771

13447

Por el que se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial nº 25/2011, en cumplimiento del artículo 62 quinquies.2b del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprue-

ba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, tramitado a instancia de D. Héctor Febles Acosta, para la obra "Rehabilitación almacén agrícola", sita en Llanos de Aitemés, T.M. de Valverde, El Hierro.

Los interesados podrán acceder al mismo, en el Área de Infraestructuras, Mantenimiento, Urbanismo y Aguas, (C/ Gral. Rguez. y Sánchez Espinosa, nº 2- t.m. Valverde), en horario de 9,00 a 13,00 horas, durante el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde, a 04 de octubre de 2013.

El Consejero (Delegación por Resolución 2288/11), Atilano José Morales García.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

17772

14047

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo a la Modificación Presupuestaria nº 46/2013, en las modalidades de Transferencia de Crédito, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Información y Atención Ciudadana de Ofra del Servicio de Organización, Planificación y Régimen Interno, sita en la C/ Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2013.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

A N U N C I O

17773

13554

Dando cumplimiento al acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013 de este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se procede a la publicación de la redacción definitiva de la Ordenanza de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento en edificios y urbanizaciones en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, que queda de la siguiente manera:

“Ordenanza de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento en edificios y urbanizaciones en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I.- NORMAS PARA LAS INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO EN EDIFICIOS

ARTÍCULO 1.- OBJETO

ARTÍCULO 2.- CONSIDERACIONES PARA EL DIMENSIONAMIENTO

2.1.- CAUDALES INSTANTÁNEOS MÍNIMOS EN LOS APARATOS DOMÉSTICOS.

ARTÍCULO 3.- MATERIALES

3.1.- MATERIALES EN GENERAL.

3.2.- MATERIALES DE LAS ACOMETIDAS

3.3.- MATERIALES DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

ARTÍCULO 4.- ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN

4.1.- ACOMETIDA

4.2.- TUBOS DE ALIMENTACIÓN Y VÁLVULAS

4.3.- CONTADORES

4.4.- DEPÓSITOS DE RESERVA

4.5.- ELECTROVÁLVULA

TÍTULO II.- NORMAS PARA LA INSTALACION DE ABASTECIMIENTO EN URBANIZACIONES

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6.- RED PRINCIPAL

6.1.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VÁLVULAS DE COMPUERTA

6.2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS VÁLVULAS DE MARIPOSA

ARTÍCULO 7.- RED TERCIARIA

ARTÍCULO 8.- RED DE RIEGO E HIDRANTES CONTRAINCENDIO

8.1.- RED DE RIEGO

8.2.- HIDRANTES CONTRA INCENDIOS

ARTÍCULO 9.- REDES DE DISTRIBUCIÓN AGUA REGENERADA

ARTÍCULO 10.- EJECUCIONES DE LAS OBRAS

10.1.- EJECUCIÓN DE LA ZANJA

10.2.- INSTALACIÓN DE LA TUBERIA

10.3.- PRUEBAS

10.4.- DESINFECCIÓN DE LA RED

10.5.- CÁMARA DE VÁLVULAS

10.6.- TAPAS DE ARQUETAS

ARTÍCULO 11.- FINALIZACIÓN Y RECEPCION DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 12.- LISTADO ORIENTATIVO (NO LIMITATIVO) DE MATERIAL

ARTÍCULO 13.- TRAMITACIÓN DE ACOPLAS A LA RED DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 14.- NORMAS PARA LA INDEPENDIZACIÓN DE CONTADORES

TÍTULO III.- NORMAS PARA LA INSTALACION DE SANEAMIENTO EN EDIFICACIONES

ARTÍCULO 15.- DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE LAS INTALACIONES

15.1.- ACOMETIDA DOMICILIARIA

15.2.- COLECTORES INTERIORES DEL EDIFICIO

15.3.- ARQUETAS DE REGISTRO

15.4.- ACOPLAS DE INSTALACIONES DE BOMBEO

15.5.- IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS SÓTANOS

TÍTULO IV.- NORMAS PARA LA INSTALACION DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIONES

ARTÍCULO 16.- CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 17.- CLASIFICACIÓN DE LAS REDES DE SANEAMIENTO

- 17.1.- RED UNITARIA
- 17.2.- RED SEPARATIVA
- 17.3.- RED DE PLUVIALES
- 17.4.- RED DE RESIDUALES

ARTÍCULO 18.- ELEMENTOS DE LA RED

- 18.1.- CONDUCCIONES
- 18.2.- SUMIDEROS O IMBORNALES
- 18.3.- POZO DE REGISTRO
- 18.4.- ALIVIADEROS DE CRECIDA
- 18.5.- TANQUES DE TORMENTA O ANTI DSU (DESCARGAS DE LOS SISTEMAS UNITARIOS)

ARTÍCULO 19.- MATERIALES A EMPLEAR

- 19.1.- CONDUCCIONES
- 19.2.- TAPAS DE REGISTRO Y REJILLAS DE FUNDICION
- 19.3.- REGISTROS, ALIVIADEROS E IMBORNALES

ARTÍCULO 20.- EJECUCION DE LAS OBRAS

- 20.1.- CONDUCCIONES
- 20.2.- POZO DE REGISTRO

ARTÍCULO 21.- FINALIZACIÓN Y RECEPCION DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 22.- LISTADO ORIENTATIVO (NO LIMITATIVO) DE MATERIAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Exposición de motivos.

En esta Ordenanza se desarrollan las normas de las Instalaciones de Abastecimiento y Saneamiento en edificios y urbanizaciones a ejecutar en el término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Se establecen las condiciones que deberán cumplir las redes de agua potable, saneamiento, reutilización y/o vertido. Se describen los elementos básicos y materiales que la experiencia acumulada ha revelado como más adecuados. Así, se definen, válvulas, tapas, rejillas, tuberías de diversos materiales y demás elementos singulares. De igual forma se abordan

las técnicas constructivas y criterios a emplear en la ejecución de las redes, cámaras, canalizaciones, pozos de registro y sumideros.

Las normas equivalentes vigentes fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria de dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (18-09-1998) y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 9 de noviembre de 1998 (B.O.P. número 134).

Con la presente actualización se adaptan las normas al Código Técnico de la Edificación C.T.E., donde se establecen las exigencias básicas de calidad de los edificios, sus instalaciones, contemplar los avances tecnológicos, los nuevos materiales existentes en el mercado, así como adaptarse a lo recogido en el Decreto 134/2011 del Gobierno de Canarias por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios.

Si por motivos justificados fuese necesario realizar modificaciones respecto de esta Ordenanza, (a solicitud de la Dirección de las Obras), éstas deberán ser justificadas mediante memoria técnica firmada por técnico competente y presentadas en el Ayuntamiento para su aprobación, si procede, previo informe de la Empresa del Servicio de Aguas.

Para la redacción del proyecto de una urbanización, edificación o de cualquier tipo de instalación que implica un mantenimiento por parte de la Empresa del Servicio, los Técnicos redactores deberán solicitar de la Empresa del Servicio la información necesaria sobre redes existentes en la zona, criterios de diseño de construcción, etc, que le será facilitada en un plazo no mayor a 30 días Una vez redactado el proyecto se presentará en la Gerencia de Urbanismo y en virtud de lo acordado en Sesión plenaria del día 19 de enero de 1973 y Decreto del Istmo. Sr. Alcalde, de 30 de diciembre, se remitirá una copia a la Empresa del Servicio para que emita informe relativo a las instalaciones de abastecimiento y saneamiento. Dichos proyectos contarán con las correspondientes autorizaciones.

El comienzo de las obras deberá ser comunicado a la Empresa del Servicio para su supervisión y control. Una vez finalizadas las mismas se procederá a la entrega de certificado de las pruebas preceptivas realizadas y firmadas por órgano competente, que

tendrá una vigencia/validez de un año. La fecha de las pruebas será comunicada a la Empresa del Servicio antes de que se realicen las mismas.

Título I.

Normas para las instalaciones de abastecimiento en edificios.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto es fijar los criterios de diseño, los materiales a emplear y las directrices a seguir tanto en la redacción de proyectos como en la ejecución de las obras de las instalaciones de abastecimiento en edificios y urbanizaciones.

Artículo 2.- Consideraciones para el dimensionamiento.

2.1.- Caudales instantáneos mínimos en los aparatos domésticos.

Se atenderá a lo estipulado en el Código Técnico de la Edificación C.T.E., el Decreto 134/2011 del Gobierno de Canarias, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las instalaciones interiores de suministro de agua y de evacuación de aguas en los edificios. Normas UNE y cualquier otra norma que afecte a la instalación de los aparatos domésticos.

Artículo 3.- Materiales.

3.1.- Materiales en general.

Los materiales utilizados deberán ser resistentes a la corrosión y totalmente estables con el paso del tiempo, en sus propiedades físicas (resistencia, rugosidad, etc.). Asimismo no deberán alterar las características del agua (sabor, olor, potabilidad, etc.).

Todos ellos dispondrán de la correspondiente homologación o certificación técnica de normalización, debiendo utilizarse los tipos correspondientes al uso de agua potable.

De acuerdo a lo establecido en el punto 1.2.1 del Reglamento del Gobierno de Canarias, queda descartado el uso de acero galvanizado en las instalaciones de agua.

3.2.- Materiales de las acometidas.

Las tuberías, válvulas y accesorios de las acometidas deberán ser compatibles entre sí. Soportarán, de forma general y como mínimo, una presión de trabajo de 15 kg/cm², en previsión de que resistan la presión de servicio de la red de distribución, y las sobrepresiones del golpe de ariete.

3.3.- Materiales de las instalaciones interiores.

Los materiales empleados en tuberías, grifería y accesorios de las instalaciones interiores deberán estar homologados y cumplir con el Código Técnico de la Edificación C.T.E., el Decreto 134/2011 del Gobierno de Canarias, Normas UNE y cualquier otra norma que les afecte.

Asimismo, deberán ser resistentes a la corrosión, no producir variación de las características del agua, ni alteraciones de su estructura por efectos del calor.

Artículo 4.- Elementos que componen la instalación.

La instalación debe dotarse de: acometida, contador, tubo de alimentación, depósito de reserva, grupo de presión según necesidades y batería de contadores y éstos han de cumplir los siguientes requisitos:

4.1.- Acometida.

Es el tramo de la instalación que enlaza la red de distribución con la instalación interior del inmueble (Detalle A.1.1.). La conexión a la red pública será realizada exclusivamente por la Empresa del Servicio.

La acometida dispondrá de los siguientes elementos:

4.1.1.- Toma.

Se encuentra colocada sobre la tubería de distribución y es la pieza que sirve de enlace entre ésta y la acometida. En el caso de edificios con portales o bloques independientes, se realizará una toma por cada portal o bloque, debiendo contar cada uno de ellos con sus depósitos de reserva, así como su correspondiente grupo de presión, salvo que los servicios comunes estén mancomunados.

4.1.2.- Tubo de acometida.

Es el tramo de conducción que enlaza la toma con la válvula de registro de la acometida.

El material empleado en las tuberías debe ser de polietileno AD PN 16 y cumplirá con las especificaciones de la norma UNE-EN 12201. Los accesorios serán de latón o acero galvanizado de los siguientes diámetros:

	Material	Diámetro
	Polietileno (P.E. A.D.)	25, 32, 63 y 90 mm.

4.1.3.- Válvula de registro.

La válvula de registro estará situada en el exterior del edificio, en la acera o zona pública. Será del tipo “esfera” con “cuadrado” y se alojará en una arqueta o arquilla con tapa fácilmente identificable, que permita el cierre del suministro. Su maniobra será realizada exclusivamente por la Empresa del Servicio o persona autorizada.

Las arquillas a instalar, dependiendo del tipo de válvula de registro, tendrán las siguientes características (Detalle A.2.13.1 A.2.13.2 y A.2.14):

- Las tapas serán de fundición dúctil.

- Las dimensiones de las tapas varían en función de la válvula de registro a instalar:

Para válvulas de $\frac{3}{4}$ ” a 1” serán de 120 x 120 mm.

Para válvulas de 1 $\frac{1}{4}$ ” a hasta 4” serán de 250 x 250 mm.

4.2.- Tubos de alimentación y válvulas.

4.2.1.- Tubo de alimentación.

Es el tramo de conducción que enlaza la válvula de registro de la acometida del inmueble con el depósito acumulador y/o la batería de contadores o el contador aislado.

El material empleado en las tuberías debe ser de polietileno AD PN 16 y cumplirá con las especificaciones de la norma UNE- EN 12201. Los accesorios serán de latón o acero galvanizado de los siguientes diámetros:

	Material	Diámetro
	Polietileno (P.E.A.D.)	25, 32, 63 y 90 mm.

El tubo de alimentación discurrirá por zonas de uso común, y será visible en todo su recorrido. Si existen inconvenientes constructivos, se instalará enhebrado en un tubo estanco de material plástico, recubierto de hormigón para darle resistencia mecánica. El tubo dispondrá de registros en sus extremos y cambios de dirección que permita la inspección, control de posibles fugas y reposición si fuese necesario.

4.2.2.- Válvula de ventosa.

Se situará en caso necesario en el tubo de alimentación, antes del contador o batería de contadores convenientemente precintados. Tiene por finalidad eliminar el posible aire existente en la red, y evitar su paso por el contador. Se solicitará a la Empresa del Servicio su instalación en los casos que se compruebe que se produce este fenómeno.

4.2.3.- Válvula de retención.

Su finalidad es proteger la red de distribución contra el retorno de agua. En viviendas unifamiliares se situará detrás de la válvula corte (Detalle A.1.2 y A.1.3) y en edificios con baterías de contadores las válvulas de retención también se colocarán después de cada contador (Detalle A.1.4 y A.1.5).

4.2.4.- Válvula reductora de presión.

Se situará sobre el tubo de alimentación, después del contador de cada vivienda. Su objetivo es proteger la instalación de excesos de presión. Asimismo se instalarán reductoras de presión como protección de los flotadores de los depósitos de reserva o elevación.

Es necesaria su colocación cuando se supere la presión de 5 Kg/cm² en la válvula de cierre del abonado, ya sea por suministro directo o por grupos de sobre elevación, o que debido a sus especiales condiciones sea recomendable dividir en diferentes grupos. Para asegurar el buen funcionamiento se instalará previamente un filtro.

4.3.- Contadores.

El aparato de medida será de un sistema y modelo aprobado en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea. Deberá estar verificado por Laboratorio Oficial y precintado y será suministrado e instalado por la Empresa del Servicio.

Para la instalación de cada contador deberá preverse un dispositivo adecuado (T de aforo de ½”, excepto baterías en que será de ¾”) para su comprobación, sin necesidad de desmontarlo (Detalle A.1.8).

4.3.1.- Red de incendios.

En caso de ser obligatoria, la red de incendios de los edificios cumplirá lo siguiente:

Conexión separada a la red pública de suministro con aljibe y grupo de presión. Estará dotada de un contador independiente. Deberá cumplir con lo indicado en la norma Norma UNE 23-500-90. El depósito de agua debe tener un suministro tal que el Tiempo de Llenado no supere las 24 horas.

La Empresa del Servicio estará obligada a aportar los datos de presión y caudal en la zona, necesarios para el cálculo de la sección del contador de tal forma que este sea capaz de permitir el llenado del depósito en 24 horas.

4.3.2.- Contador de control.

Siempre que exista un depósito de reserva común, la Empresa del Servicio podrá instalar, a su cargo y en el inicio de la instalación interior, un contador de control. La función de este contador será la de controlar los consumos globales de dicha instalación y comprobar si existen diferencias entre lo medido por el contador de control y la suma de los contadores individuales de los usuarios (Detalles A.1.4 y A.1.6).

En caso de haber diferencias entre lo medido por el contador de control y la suma de los contadores de los usuarios, la Empresa de Servicio podrá facturar la diferencia medida a través del contrato de suministro que se hará con la Comunidad de Propietarios. Los m³ derivados no se sumarán a la hora de establecer los bloques de facturación de esos contratos.

Para poder hacer efectivo ese cobro la Empresa del Servicio deberá demostrar fehacientemente que su contador está en buen estado y bien calibrado, de acuerdo a los procedimientos que se establece en el Capítulo VII del Reglamento de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

La instalación y posterior gestión de este contador de control serán por cuenta de la Empresa de Servicio.

4.3.3.- Batería de contadores.

La batería de contadores divisionarios, se instalará al final del tubo de alimentación. Está compuesta por un conjunto de tubos horizontales y verticales que alimentan los contadores y sirven de soporte a dichos aparatos y sus válvulas. Su forma y dimensionamiento es el que se detalla en la figura A.1.7.

En la batería de contadores existirá un contador por vivienda, un contador para las zonas comunes y jardines y otro en aquellos edificios que posean un sistema de captación de energía solar común.

Las tomas de riego instaladas para jardines o zonas verdes, dentro del recinto de los edificios, estarán acopladas a una red especial con contador independiente del resto de la finca (contador de zonas comunes).

4.3.4.- Emplazamiento de baterías.

Las baterías quedarán alojadas en armarios o cuartos construidos para tal fin, ubicados en la planta baja, en un lugar de fácil acceso y uso común del inmueble (entrada o zaguán), dotados de iluminación eléctrica y toma de corriente (según instrucción ITC BT 30 del Reglamento Electrónico de Baja Tensión), impermeabilizados, con desagüe sifónico suficiente a la red de saneamiento, capaz de evacuar en caso de avería al exterior.

4.3.5.- Características y condiciones de los cuartos o armarios de alojamiento de contadores.

Además de las ya mencionadas en el apartado anterior deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Paredes: Estarán enlucidas y convenientemente impermeabilizadas.

- Ventilación: Deberá contar con ventilación natural o forzada de manera permanente.

- Puerta: Será de una o más hojas que se abran hacia el exterior del cuarto o armario, dejando libre toda su parte frontal.

- Cerradura: Será del tipo “Empresa del Servicio”.

- Placa identificativa: Se colocará en la pared sobre cada batería, indicando la relación entre nº de identificación del contador y la vivienda o local que suministra.

“Peinado de tubos”: Se prestará especial atención a la distribución y colocación de los tubos, que deberán quedar sólidamente fijados a la pared de detrás de la batería.

- Válvula de retención: Ha de colocarse necesariamente en el tubo ascendente tras la válvula de paso.

- Dimensiones del armario: Las dimensiones serán como mínimo las suficientes para permitir las operaciones de montaje y lectura de los contadores. En todos los casos, la altura libre de la zona de manipulación será como mínimo de 2 metros y un espacio libre frontal de 1 metro, medido desde la válvula de salida del contador.

Si en el cuarto se colocasen dos baterías enfrentadas, entre ambas debe mediar una separación mínima de 1,50 metros.

Los tubos que forman la batería deberán quedar separados de los paramentos que la rodean, como mínimo 0,20 metros. La altura de las bridas de la fila más alta de la batería, referida al nivel de piso, estará comprendida entre 1,20 y 1,30 metros.

Si dentro del cuarto o armario de contadores se colocase además cualquier otro elemento de la instalación, deberá respetarse para la batería, como mínimo los espacios indicados. En el supuesto de que en el mismo recinto se encuentre el equipo de sobre elevación, cualquier punto de la batería se encontrará separado al menos 1,00 m de cualquier elemento de aquel.

Si para acceder a la batería fuese necesario franquear otra puerta, esta deberá disponer también de la cerradura establecida por Emmasa. Se excluye de este requisito la puerta de acceso al inmueble desde la calle.

En todos los casos queda prohibido alojar o almacenar en el armario o cuarto de contadores, cualquier elemento u objeto ajeno a la instalación.

4.3.6.- Contador general o individual.

El contador general o individual para vivienda unifamiliar se colocará en la fachada. Debe preverse los tramos rectos de tubería necesarios o elementos de regulación de la vena líquida de acuerdo con su

calibre y características, antes y después del mismo (Detalles A.1.8).

El contador se alojará en un armario situado en la fachada o cerramiento del edificio, dentro de un armario o nicho con acceso desde el exterior, y en zona pública. Su instalación se realizará de forma que facilite tanto la lectura, como su sustitución, que se llevará a cabo únicamente por operarios de la Empresa del Servicio. Hasta 2 contadores podrán ser colocados de forma aislada. A partir de 3, su colocación se realizará siempre mediante una batería.

El calibre vendrá fijado en el proyecto técnico en función de las necesidades de la edificación y de la tubería existente para el acople.

Dimensiones del armario para contador no combinado (de simple cuerpo), aislado (no instalado en batería):

D (mm) (Diámetro contador)	A (mm)(Altura)	L (mm) Longitud)	P (mm) (Profundidad)
13	400	600	200
20	400	600	200
25	500	800	300
30	500	900	300
40	600	1.300	300
50	600	1.300	600
65	600	1500	600
80	600	1500	600

La parte inferior del armario estará a una distancia mínima de 0,50 m de la rasante de la vía pública. En el montaje del contador se instalará una válvula después del mismo, situada a la distancia conveniente en función del diámetro del contador, entre la “T” de aforo y la válvula de retención.

La tapa o puerta podrá ser de varias hojas y al abrirse dejará libre todo el hueco frontal. Deberá disponer de la cerradura tipo establecida por la Empresa del Servicio y dispondrá de un desagüe por gravedad, suficiente en caso de avería, de evacuar toda el agua al exterior.

La entrada en vigor del presente reglamento no obliga a cambiar las cerraduras de los usuarios actuales, salvo casos debidamente justificados, pudiendo en dicho caso la Empresa del Servicio proceder a su sustitución.

Los contadores para jardines y zonas verdes se alojarán en función de su ubicación en las arquetas según detalles A.2.10.1, A.2.10.2 y A.2.10.3.

4.4.- Depósitos de reserva.

Se debe disponer de una reserva de agua por vivienda, como mínimo para 24 horas. Para ello será necesaria la instalación de depósitos de reserva. (Detalles A.1.4-A.1.6).

Será obligatorio la instalación de aljibe con grupo de presión, cuando se de alguno de los siguientes casos:

1) Que el edificio supera los 15 m. de altura sobre la rasante de la vía pública.

2) Que con el suministro directo no se alcance la presión mínima de entrada a la vivienda de 1, 5 Kg/cm².

La capacidad del depósito vendrá condicionada por el número de habitantes del edificio o vivienda, que será igual o superior al indicado en el Decreto 134/2011 del Gobierno de Canarias.

El diseño y materiales utilizados para su construcción deben cumplir las condiciones mínimas de resistencia mecánica, no alterar las características químicas del agua y su total impermeabilidad.

En los depósitos cerrados, el tubo de alimentación desembocará siempre 40 milímetros por encima del nivel máximo del agua, es decir, por encima del nivel del aliviadero. El aliviadero tendrá la capacidad suficiente para evacuar un caudal de entrada superior al previsto. Dispondrán de un sistema de detección y aviso de nivel mínimo y máximo, que a su vez servirá de protección del grupo de sobre elevación (en caso de que exista este).

El tubo de desagüe del rebosadero no podrá conectarse directamente a la red de desagües, sino que lo hará a una arqueta que permita comprobar el paso del agua.

En el caso de depósitos cuyo volumen esté en parte o totalmente bajo la rasante de la vía pública, éste no podrá adosarse a los muros de contención del terreno. El depósito estará separado de los muros de contención al menos 70 cm, que permita su inspección y detectar las posibles filtraciones procedentes de los terrenos

adyacentes hacia su interior. Su interior será registrable por un lateral y nunca por la parte superior.

Dispondrá de los dispositivos necesarios que permitan la fácil evacuación del agua contenida en el depósito, para facilitar su limpieza y mantenimiento. Así mismo, se construirán y conectarán de manera que el agua se renueve por su propio modo de funcionamiento evitando siempre la existencia de agua estancada.

4.5.- Electroválvula.

Podrá autorizarse la instalación de electroválvulas siempre que se disponga de un by-pass, que evite la interrupción del suministro por avería de la misma o corte de energía eléctrica.

Recomendaciones de mantenimiento.

Los depósitos de reserva de las viviendas requieren el mantenimiento necesario para garantizar las condiciones sanitarias del agua almacenada, siendo éstas:

- Conservación y mantenimiento del depósito así como de sus instalaciones de fontanería y electricidad.
- Renovación frecuente del agua almacenada para evitar la desaparición del tratamiento de desinfección, se recomienda que se renueve el agua cada 48 h.
- Comprobación de la estanquidad y aislamiento exterior que lo proteja de la posible contaminación exterior.
- Vaciado, limpieza y desinfección periódica.

Estas labores de mantenimiento deben llevarse a cabo por el usuario de la vivienda, en caso de viviendas unifamiliares, o de la comunidad de vecinos en el caso de edificios de varias viviendas.

Título II.

Normas para la instalación de abastecimiento en urbanizaciones.

Artículo 5.- Condiciones generales.

El proyecto de la urbanización se adaptará al Plan General y al Plan Director de abastecimiento de Santa Cruz de Tenerife.

Las obras de nueva urbanización se ejecutarán de acuerdo con su correspondiente proyecto, que incluirá entre otros documentos los cálculos justificativos de las redes de abastecimiento. Se tomará una dotación de 360 litros por habitante y día y se dimensionarán las redes teniendo en cuenta el abastecimiento de las futuras urbanizaciones adyacentes contempladas en el planeamiento vigente.

Asimismo, se debe indicar el punto de acople de las nuevas redes a la existente, que será indicado por la Empresa del Servicio en el punto más próximo técnicamente viable, teniendo en cuenta que las presiones resultantes no deberán ser inferiores a 3 atm., ni superiores a 9 atm.

En caso de que no se consigan estas condiciones será obligatoria la construcción de un nuevo depósito regulador en función del número de habitantes y teniendo en cuenta que la capacidad de reserva será de 1 m³ por habitante. El Ayuntamiento de Santa Cruz, a la hora de aprobar el proyecto de urbanización, podrá establecer un volumen mínimo para este depósito regulador.

En el proyecto se detallarán los depósitos reguladores y aducciones si fuesen necesarios, redes principales y terciarias, válvulas de cierres, ventosas y desagües, bocas de riego e hidrantes, y todos los elementos que conforman las redes.

Artículo 6.- Red principal.

Las tuberías serán de fundición dúctil centrifugada. Tanto la tubería como las piezas especiales y accesorias serán las exigidas y discurrirán por vías públicas bajo la calzada. En ningún caso se instalarán bajo escaleras, peatonales, etc., que no sean accesibles con vehículos, ni bajo obras de fábricas o jardines. La profundidad será tal que la distancia entre la generatriz superior de la conducción y la rasante del pavimento, sea como mínimo de 1,00 m. Los finales de tubería quedarán registrados o señalizados. (Detalle A. 2.1).

La red principal tendrá como mínimo un diámetro de 150 mm., que permita la conexión de una toma contraincendios si fuera necesario. Las tapas de registro de las cámaras arquetas serán de fundición dúctil según detalles, y los diámetros de las tuberías a instalar serán:

150 mm, 200 mm, 300 mm, 400 mm, 500 mm, 600 mm, 700 mm, 800 mm y 1000 mm.

La conexión de la red principal a la red terciaria se efectuará con tubería de fundición dúctil, ubicando en la zona de las aceras las válvulas de compuerta de cierre elástico correspondientes. Cada red terciaria tendrá por lo menos dos tomas de diámetro Ø 60 m/m., como mínimo. (Detalles A.2.2).

Los hidrantes de incendios se colocarán en lugares estratégicos y de fácil acceso (aceras, peatonales, plazas, etc.). Se conectarán directamente a la red principal, a través de una válvula de compuerta Ø 100 m/m, con tubería de fundición dúctil Ø 100 m/m (Detalle A.2.11). La dotación de hidrantes en las nuevas edificaciones y/o urbanizaciones será la que indica el CTE- SI 4 apartado 1. Como norma general se establece una interdistancia de 100 m entre cada hidrante.

Las tuberías de fundición dúctil deberán cumplir las especificaciones de la Norma UNE 545, destacando las siguientes.

Todos los tubos y accesorios deben marcarse de forma legible y duradera, y deberán llevar como mínimo la siguiente información:

Nombre o marca del fabricante.

Identificación del año de fabricación.

Identificación como fundición dúctil.

Diámetro nominal.

Presión nominal en caso de existencia de bridas.

Clase de espesor de los tubos, en caso de ser diferente de K9.

Referencia a la Norma UNE EN 545.

Identificación de la aptitud en contacto con agua de consumo humano.

El fabricante deberá garantizar la trazabilidad de la tubería para lo que deberá identificar los tubos de manera durable y mantener los registros de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación según la Norma EN 545.

Todos los revestimientos internos y externos, así como las juntas, y resto de componentes de la canalización no tendrán ningún efecto sobre la calidad del

agua transportada, cumplimiento con la normativa en vigor en esta materia.

El agua utilizada para en la realización del mortero para el revestimiento interior debe ser agua apta para el consumo humano y debe cumplir con lo establecido en la Directiva 98/83/CE relativa al a calidad de las aguas destinadas al consumo humano.

La tornillería a emplear para el embrizado de tuberías y piezas especiales según diámetros será:

(DN)	PIEZAS Nº TORNILLOS/JUNTA
60	4 M16
80	8 M16
100	8 M16
150	8 M20
200	12 M20
300	12 M24
400	16 M27
500	20 M30
600	20 M33
700	24 M33
800	24 M36
900	28 M36
1000	28 M39

Las válvulas de compuerta serán de fundición dúctil PN 16, de cierre elástico, hasta Ø150 mm, y de mariposa, con dispositivo desmultiplicador de maniobra para diámetros superiores.

6.1.- Características técnicas válvulas de compuerta.

Materiales:	Características
Cuerpo y Tapa:	Fundición dúctil GGG-50, según DIN 1693
Volante:	Fundición gris GC-25, según DIN 1691 (BS 1452 grado 220/250)
Pasador:	Acero inoxidable DIN X 12 CrNiS 18.8
Revestimiento:	Resina epoxi aplicada electrostáticamente según DIN 3067 (interna y externa).
Vástago:	Acero inoxidable, DIN X 20 Cr 13
Compuerta:	Fundición dúctil GGG-50, vulcanizada con caucho EPDM (interna y externa) con tuerca de latón, CZ 132 según BS 2874

6.2.- Características técnicas válvulas de mariposa.

Materiales:	Características
Cuerpo:	Fundición dúctil GGG-40 según DIN 1693
Revestimiento:	Epoxi exteriormente, RAL 5017
Junta:	EPDM vulcanizado al cuerpo

Disco: Acero inox. AISI431 (BS 431S29) o fund. dúctil GGG-40 (DIN 1693) (BS 2789 grado 420-12min) revestiM. 340 Micras de rislan o acero inoxidable duplex (DIN 1.4462)

Los muros y forjado de las cámaras para alojamiento de válvulas serán de hormigón armado, provistas de tapa de registro de fundición dúctil, centrifugada y de las dimensiones especificadas mas adelante, en función del diámetro de la válvula a alojar (Detalles A.2.3-A.2.4 -A.2.5).

Artículo 7.- Red terciaria.

La tubería de las redes terciarias deberán ser de polietileno AD de PN-16, de diámetro 63 mm - 90 mm y cumplirán con las especificaciones de la norma UNE- EN 12201, con accesorios de latón estampado o fundición dúctil.

Todos los tubos deben marcarse de forma legible y duradera, y deberán llevar como mínimo la siguiente información:

Nombre o marca del fabricante
Identificación del año de fabricación
Identificación como fundición dúctil
Dimensiones (Diámetro y espesor)
Serie SDR
Presión nominal
Referencia a la Norma UNE EN 12201

Se instalará a una profundidad de 30 cm., bajo la acera, separada como mínimo 30 cm. de otras instalaciones, que no podrán instalarse en ningún caso sobre ella. Los finales de tubería se dejarán registrados, mediante arquetas de 0,12 x 0,12 m. (Detalles A.2.6 -A.2.7 -A.2.8).

La conexión de la tubería con la fundición dúctil se realizará en las aceras con las válvulas de compuerta de cierre elástico correspondientes.

Las arquetas de alojamiento de válvulas de la red terciaria y acometidas, serán de 0,25x0,25 m., para válvulas de una o dos pulgadas, y de 0,12 x 0,12 m. para las inferiores a una pulgada.

Artículo 8.- Red de riego e hidrantes contraincendio.

8.1.- Red de riego.

La red de riego se conectará a la red terciaria mediante un contador según se detalla en esta norma

(Detalle A.2.10.1). A continuación, se realizará el cabezal de riego que irá a una arqueta independiente a la del contador, y cuyo contenido lo definirá el Ayuntamiento.

Cada alcorque se dotará de un aro porta emisores. Las condiciones de los materiales e instalación de la red de riego serán las establecidas por el Ayuntamiento.

Las bocas de riego (tipo Belgicast o equivalente), se conectarán a la Red Terciaria mediante válvulas de cierre tipo compuerta/bola. La distancia entre las bocas de riego será de 40 m., y su distribución se realizará de acuerdo con el diseño de la jardinería. (Detalle A.2.9).

8.2.- Hidrantes contra incendios.

Su instalación y cantidad a instalar se hará de acuerdo con lo indicado en el Código Técnico de la Edificación y demás normas que le afecten. Se conectarán directamente a la red principal con tubería de fundición dúctil de 100 mm de diámetro y válvula de cierre que permita su reparación en caso necesario, sin interrumpir el suministro del sector (Detalle A.2.11).

Artículo 9.- Redes de distribución agua regenerada.

Las instalaciones de agua regenerada, deberán seguir las mismas pautas y características de los materiales a emplear que las descritas para las instalaciones de agua potable, con la particularidad del cambio de código de colores para su identificación.

DESCRIPCIÓN	COLORES
TUBERÍA FUNDICIÓN DUCTIL	MORADA
VÁLVULA	MORADA
TUBERÍA POLIETILENO	NEGRA BANDA MARRON
BOCA DE RIEGO	VERDE (DESCRIPCIÓN AGUA NO POTABLE)

Artículo 10.- Ejecuciones de las obras.

10.1.- Ejecución de la zanja.

La zanja se ejecutará con taludes de 1/5 de inclinación, hasta conseguir la profundidad deseada, teniendo en cuenta que la generatriz superior del tubo deberá estar como mínimo a 1,00 m. de la rasante del pavimento de la calzada. Si a la cota de excavación

quedasen al descubierto piedras, cimentaciones, rocas, etc., se continuará excavando por debajo de la rasante de la solera y se rellenará posteriormente con arena volcánica compactada. (Detalle A.2.1).

10.2.- Instalación de la tubería.

Previo a la instalación se colocará una cama de arena volcánica de 10 cms. de espesor compactada. A continuación se bajarán los tubos, examinándolos una vez situados sobre el lecho de arena, eliminando aquellos que hayan sufrido daños, y limpiándolos de la tierra que se haya podido introducir en ellos. Se centrarán y alinearán vertical y horizontalmente, calzándoles para impedir sus movimientos.

Posteriormente se procederá al relleno parcial de la zanja para evitar el desencajamiento eventual de las canalizaciones, dejando las juntas al descubierto para poder efectuar las pruebas preceptivas de presión y estanqueidad.

Durante la obra se irán taponando provisionalmente los extremos de la tubería montada para evitar la introducción de escombros o materiales contaminantes.

10.3.- Pruebas.

A medida que avance el montaje de la tubería, deben ejecutarse las oportunas pruebas de la tubería instalada, usando la metodología prevista por la Norma UNE-EN 805, serán sometidas a una presión de 15 atm. y éstas deben ser certificadas por organismo autorizado, dicho certificado tendrá una validez de un año. La fecha de las pruebas será comunicada a la Empresa del Servicio antes de que se realicen las mismas.

Los dispositivos de apuntalamiento deben estar calculados con un coeficiente de seguridad elevado, y el montaje debe ser realizado con las máximas precauciones y seguridad para evitar accidentes en caso de fugas y/o roturas. La puesta en carga y presión de prueba debe ser lenta y progresiva, se efectuará con ayuda de una bomba de ensayo, manual o motorizada. Un manómetro con el rango adecuado a la presión de prueba permitirá su verificación con la exactitud requerida.

Una vez efectuada la prueba, se rellenará la zanja con arena volcánica en capas de 60 cm., perfectamente compactadas. Si la zanja tuviera una pendiente

superior al 10%, la tubería se colocará en sentido ascendente.

10.4.- Desinfección de la red.

En cumplimiento de la legislación vigente, una vez realizadas las pruebas, y antes de la conexión definitiva y puesta en funcionamiento, se realizará la desinfección de la red por sectores. Para ello se introduce una solución de cloro en cantidad tal que el punto más alejado al de inyección presente un residual de 0,25 mg/l. Efectuada la desinfección, se evacuará el agua contenida en cada sector, y se hará circular nuevamente el agua limpia.

10.5.- Cámara de válvulas.

Replanteada su ubicación, se procederá a la excavación ajustándose a las dimensiones indicadas en los detalles en función del tamaño de la válvula a instalar (Detalles A.2.3-A.2.4-A.2.5).

La solera, de un espesor de 20 cm., será de hormigón HM-20, previendo en su centro un agujero para el drenaje al subsuelo. Los muros de 20 cm., de espesor, se ejecutarán de hormigón armado HA-25, y tendrán una altura libre interior de 1,80 m.

La losa del techo, de hormigón armado HA-25, y espesor de 20 cms., llevará una armadura a doble cara en parrilla formada por \varnothing 16, cada 10 cms. Se dejará previsto un hueco circular en el techo para la colocación de la tapa de registro correspondiente.

La tapa de registro ha de ser de fundición dúctil, según detalle, con nervios de refuerzo y en la superficie exterior, marco provisto de junta de insonorización y con la inscripción circular en bajo relieve de 4 m/m., "EMMASA-Agua Potable". (Detalle A.2.12).

El enfoscado interior se realizará con mortero 1:6 de 15 m/m., de espesor y con acabado bruñido y ángulos redondeados.

Interiormente se colocarán pates homologados de 20 mm., separados 30 cm. Al final de las obras, la cámara quedará limpia de escombros y perfectamente desencofrada.

Tanto la tubería como la válvula instalada en el interior de la cámara han de ser pintadas con pintura antioxidante. Las paredes interiores se blanquearán con pintura a la cal a tres manos.

10.6.- Tapas de arquetas.

Serán de fundición dúctil, marco provisto de junta de insonorización, y cumplirán las prescripciones de la Norma UNE-EN -124 de fabricación y capacidad de carga. Las dimensiones se indican en los detalles (Detalle A.2.131 - A.2.13.2- A.2.14).

Artículo 11.- Finalización y recepción de las obras.

Una vez terminadas las obras, la Empresa del Servicio redactará un informe de las instalaciones que incluirá la ejecución, pruebas, materiales registros, fundición, etc.

El Promotor deberá facilitar a la Empresa del Servicio los planos de liquidación de las instalaciones, en formato papel y digital, que recojan las modificaciones del Proyecto. Posteriormente se revisarán "in situ" todos los elementos de la Red y sus acabados.

La recepción de las obras se efectuará por el órgano municipal competente.

Artículo 12.- Listado orientativo (no limitativo) de material.

Se expone un listado, no limitativo, de material que cumple las especificaciones técnicas de esta Normas. El órgano competente podrá revisar esta relación cuando lo considere necesario.

DESCRIPCIÓN MATERIAL	MODELO	MARCA
TUBERÍA DE FUNDICIÓN DÚCTIL	TUBO STANDART 2 GS	FUNDITUBO,BUDERUS, ELECTROSTEEL
	TUBO EXPRES 2 GS	FUNDITUBO
TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA Y BAJA DENSIDAD		CANPLASTICA
		SAENGER
		MASA
FITTINGS DE LATÓN ESTAMPADO		PLIMAT
	CALEFFI	DVGW
		RESIPLAST
		DISSA
	ISIFLO	BAHISA
	BLANSOL	BAHISA
UNIONES AUTOBLOCANTES DE FUNDICIÓN DÚCTIL	HAWLE	BAHISA
		AVK
MANGUITOS ELECTROSODABLES	SOCKET	RESIPLAST (UPONOR)
		FUSAMATIC
		SAENGER
		AURRERA
ACCESORIOS DE FUNDICIÓN CON JUNTA EXPRESS PARA TUBERÍA DE FUNDICIÓN DÚCTIL.		FUNDITUBO,ELECTROSTEEL
		FERTOR DÚCTIL
VÁLVULAS DE COMPUERTA	BV-05-47 MOD.94 BRIDAS	BELGICAST
	EURO 20 TIPO 21/23	PAM
	SERIE 06/30	AVK
VÁLVULAS DE MARIPOSA	SERIE75/41CONDESMULTIPLICADOR MANUAL	AVK
BANDAS Y CABEZALES DE COLLARINES DE TOMA	BH-310,350,370	BAHISA
	CA-2	ACUSTER
COLLARÍN DE TOMA DE CARGA	BH-525	BAHISA
	GGG 50 A.1	BELGICAST
		ACUSTER

Artículo 13.- Tramitación de acoples a la red de agua potable.

El acople a la red municipal o la nueva acometida, deberá ser solicitada a la Empresa del Servicio, que una vez estudiados los trabajos necesarios a ejecutar, cálculo del diámetro adecuado etc., aprobará si procede, el acople solicitado, previa liquidación de los derechos correspondientes. El hecho de autorizarse el acople no significa que la instalación posterior cumpla con las normas establecidas por esta Norma y por tanto será necesario comprobar que lo ejecutado cumple con lo autorizado.

Artículo 14. Normas para la independización de contadores.

Requisitos para la contratación.

Las Comunidades o Propietarios de Edificios que dispongan de un contador general común para todas las viviendas (oficinas o locales) y quieran independizar su instalación, es decir, que deseen tener un contador individual y contrato directo con la Empresa del Servicio, deberán realizar los siguientes trámites:

1.- Solicitud de asesoramiento, para la independización de contadores, de las siguientes maneras:

a) Personándose en las Oficinas de la Empresa del Servicio-Atención al cliente- sita en la calle Comodoro Rolín, 4-A S/C de Tenerife.

b) Enviando un fax al nº 922-02 51 51.

c) Enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: correo@emmasa.es.

d) A través de la oficina virtual.

En la solicitud deberá constar el nombre y dirección completa del Edificio para el que se solicita la independización, número de viviendas y número de plantas del edificio, y si dispone o no de un depósito de reserva (aljibe o bidones en la azotea). Asimismo, deberá figurar el nombre, apellidos, D.N.I. y teléfono de contacto del solicitante.

Una vez recibida esta solicitud, el personal técnico de la Empresa del Servicio se pondrá en contacto con la persona interesada, con la que acordará una reunión en el edificio en cuestión en la que deberá aclararse las posibles dudas que surjan con respecto a la independización solicitada. A esta reunión, se recomienda la asistencia del futuro instalador que realizará los trabajos.

Aclaradas las dudas y decidido el esquema de instalación de los nuevos contadores, la Comunidad deberá acordar por unanimidad, en Junta de Vecinos, la realización de los trabajos de independización.

2.- Solicitud de la independización de contadores: Se realizará por la misma vía que en el punto anterior (se adjuntará fotocopia del acta de la Junta).

Todos los trabajos de la independización de los contadores, correrán a cargo del solicitante o Comunidad del edificio, que deberán contratar su ejecución con un instalador autorizado por la Consejería de Industria.

Corresponde a la Empresa del Servicio, la supervisión de los trabajos (desde la acometida hasta la batería), y una vez terminados estos y efectuada la totalidad de las contrataciones, la colocación de los contadores individuales y el suministro a cada vivienda.

La conexión a la red pública será ejecutado por la Empresa del Servicio o empresa autorizada por ésta.

3.- La Comunidad deberá entregar a la Empresa del Servicio una lista con los siguientes datos, con el fin de proceder a la contratación una vez finalizados los trabajos de independización:

Datos del instalador:

Nombre

Número de instalador

Teléfono de contacto

Datos de la Acometida:

Diámetro y ubicación de la válvula de cierre

Diámetro, material y trazado de la acometida de la tubería (desde la válvula de acera hasta la conexión de la batería de contadores)

Datos del Contador General:

Marca, calibre, número de serie y lectura

Situación en la que queda (fuera de servicio, control, etc.)

Datos de la Batería de Contadores:

Letra de identificación de la batería, si hubiera más de una

Número de filas y columnas

Ubicación

Relación de los vecinos a contratar y su situación en la Batería de Contadores:

Fila / Columna	Nombre	Piso

Documentación necesaria para la contratación y pagos a efectuar:

A.- Si se trata de vivienda (para contador de 13 mm):

- D.N.I./N.I.F. (original y fotocopia).

- Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad (original y fotocopia).

- Boletín de instalación.

- Domiciliación bancaria.

- Número de teléfono.

- Abono de fianza y cuota de contratación.

B.- Para otros casos, consultar previamente.

Características de las instalaciones de independización.

El sistema empleado para la independización, será el de "Baterías de Contadores", homologadas, con sus correspondientes juegos de válvulas.

La acometida o tramo de conducción que enlaza la red de distribución con la batería, deberá ejecutarse de nuevo con tubería de polietileno homologada de 16 atm., asimismo deberá instalarse la válvula de registro y su correspondiente arqueta de fundición dúctil de 25 x 25 cm. (a ubicar en la acera).

Para edificios cuya altura sea igual o menor a 5 plantas (15 metros), con depósitos de reserva individuales de capacidad mínima de 200 litros por persona y día, en la parte alta del edificio, se seguirá para la independización de contadores, Figura 0.1.- Esquema 1.1.

Si la altura del edificio fuera mayor de 5 plantas (más de 15 metros de altura), deberá instalarse un aljibe en los bajos del edificio, con el correspondiente grupo de sobreelevación y contador de control. Y para

la independización de contadores se seguirá Figura 0.1, Esquema 1.2.

La batería de contadores se alojará en un armario o cuarto que deberá estar dotado de:

- Punto de toma de electricidad.
- Ventilación adecuada.
- Cerradura con llave maestra de Emmasa.
- Desagüe a la red de alcantarillado.
- Fácil acceso y zona de uso común del edificio (entrada o zaguán).

- Preinstalación de telelectura, consistente en un tubo de pvc corrugado, de diámetro de 22 mm desde el armario o cuarto, hasta la fachada del edificio. En la fachada, se colocará al final de este tubo, un cajetín, cuyas características se detallan en los esquemas anexos.

- Los armarios deberán cumplir con las dimensiones que se detallan en los esquemas correspondientes.

- Los cuartos que alojen estas baterías de contadores, deberán disponer de un espacio libre de 1 m. de ancho, delante de dichas batería, que permita el acceso y lectura de los contadores.

- Si además el edificio dispusiera de aljibe, grupo de presión y/o contador general, las dimensiones serán las adecuadas para cada caso, siempre con la aprobación previa de la Empresa del Servicio.

El contador general deberá ir colocado en la fachada del edificio, en un armario de las dimensiones detalladas en el esquema anexo. Tanto el contador general como los individuales, deberán ser de una marca homologada y verificados oficialmente. Estarán precintados en sus uniones con la tubería, y la instalación dispondrá, obligatoriamente, de "T de aforo" para su verificación.

Para facilitar el montaje y desmontaje de los contadores individuales, la llave de salida se unirá al tubo ascendente o montante por debajo del contador, mediante flexible o tubo de polietileno de 16 atm. Se recomienda que el diámetro de dicho tubo no sea inferior a 22 mm.

Además de las válvulas de retención en el conjunto de entrada y salida de los contadores individuales, la instalación dispondrá de una válvula de retención después del contador general y del grupo de presión y, al comienzo del tubo ascendente a cada vivienda.

En lugar visible del armario/cuarto, se dispondrá de un cuadro de clasificación de los contadores instalados, que permita identificar y relacionar cada uno de ellos con la vivienda que suministra, por su posición (fila y columna) en la batería.

La batería estará provista de elementos solidarios en su estructura, que servirán de anclaje a la pared, de modo que la brida no soporte esfuerzos.

El tubo ascendente o montante, además de la válvula de retención deberá disponer de una llave de paso del cliente a la entrada de la vivienda.

La posibilidad futura de instalación de nuevos contadores, deberá preverse a la hora de elegir la batería, de manera que quede libre el número de acoples suficientes para ello.

Se prohíbe disponer el uso del armario/cuarto para otro fin distinto al que está destinado (ubicación de la batería de contadores), y su mantenimiento y limpieza correrá a cargo de la Comunidad del Edificio.

Título III. Normas para la instalación de saneamiento en edificaciones.

Artículo 15.- Descripción y condiciones de las instalaciones.

Se deberá cumplir con el Código Técnico de la Edificación C.T.E., Normas UNE y cualquier otra norma que le afecte.

La red interior de la edificación debe ser separativa. Cuando la red de alcantarillado público sea unitaria y el Plan Director de Saneamiento no incluya una red pluvial en dicha zona, se dispondrá de un sistema separativo con conexión final interior de las aguas pluviales y las residuales.

15.1.- Acometida domiciliaria.

Es la conducción subterránea que sirve para transportar las aguas residuales y/o pluviales desde un edificio a un colector público que discurre por la calzada o a una red terciaria que discurre bajo la acera.

Los edificios acometerán a la Red Municipal (principal o terciaria) en el punto de conexión facilitado por la Empresa del Servicio tras la solicitud de acople, con tuberías PVC-U, SN-4, según la norma UNE-EN-1401-1, con junta elástica de un diámetro mínimo de 200 mm., a una profundidad bajo el pavimento comprendida entre 60 y 70 cm. La pendiente estará comprendida entre un 2 y 4%, según detalles B.1.1-B.1.2.

Todos los tubos deben marcarse de forma legible y duradera, y deberán llevar como mínimo la siguiente información:

Nombre o marca del fabricante.
Identificación del año de fabricación.
Material.
Código del área de aplicación U o UD.
Espesor mínimo de pared o SDR.
Dimensión nominal.
Referencia a la Norma EN 1401.
Rigidez anular nominal.

Deberán acoplarse en la mitad superior del pozo o arqueta de registro de saneamiento, para que el agua de éste no pueda penetrar en el edificio a través de la acometida. El eje de la acometida en la conexión debe formar un ángulo con el eje de la alcantarilla comprendido entre 90° y 45°. El ángulo de 90° ofrece mayores seguridades constructivas y el de 45° mayores facilidades hidráulicas. Se ha de intentar que el trazado sea lo más continuo posible, es decir, con pendiente única.

15.2.- Colectores interiores del edificio.

Son las tuberías que recogen las aguas de los distintos bajantes o redes interiores de los edificios y las conducen a la acometida. En el caso de que los colectores interiores discurran colgados de los techos de sótano, estos deberán ser de “presión”, para evitar que al entrar “en carga” por atascos, se produzcan filtraciones e inundaciones.

15.3.- Arquetas de registro.

Todas las acometidas llevarán un registro situado a la salida del edificio, en la acera o límite de parcela, separada 25 cm. de la fachada, y con las dimensiones especificadas en los detalles correspondientes B.1.1 y B.1.2. Las tapas de las arquetas de acometidas tendrán el anagrama de EMMASA y serán de fundición dúctil, Clase B-125, con marco cuadrado

aparente y tapa redonda con relieve antideslizante, ranura para levantar y tornillo antivandálico, marco provisto de junta de insonorización, homologadas y normalizadas y cumplirán las prescripciones de la norma EN 124, con certificado AENOR y AFNOR. Las dimensiones y características están indicadas en los detalles B.1.3.1-B.1.3.2.

15.4.- Acoples de instalaciones de bombeo.

Las tuberías procedentes de bombeos de sótanos, semisótanos o locales situados a cota inferior que la rasante de la calzada, se conectarán, mediante bombeo, a la red de colectores interiores del edificio, y nunca directamente a la tubería de la acometida.

Se prohíbe acoplar los sótanos “por gravedad” a la Red Municipal, aunque hubiera cota suficiente, debiendo realizarse siempre mediante bombeo.

Las edificaciones que necesiten un sistema de bombeo y que no tengan contratado el suministro del agua con la empresa de servicios necesitarán un caudalímetro a la salida del mismo.

15.5.- Impermeabilización de los sótanos.

Con objeto de evitar posibles humedades y filtraciones en los sótanos, semisótano o locales situados a cota inferior que la rasante de la calzada, en el proyecto y durante su construcción, deberán tomarse todas las medidas necesarias (construcción de cámaras aislantes, impermeabilización, instalación de motobombas, etc.) ya que la Empresa del Servicio no puede responsabilizarse de los daños que pudieran ocasionar dichas humedades o filtraciones.

Título IV.- Normas para la instalación de saneamiento en urbanizaciones.

Artículo 16.- Consideraciones generales.

El Proyecto de la Urbanización se adaptará al Plan General de Ordenación urbana y al Plan Director de Saneamiento de la zona. De no recogerse en el Plan Director, se estudiarán las redes de la totalidad de la cuenca de que forma parte dicha urbanización.

Artículo 17.- Clasificación de las redes de saneamiento.

La clasificación de las Redes de Saneamiento se efectuará atendiendo al tipo de agua residual a evacuar: Unitaria y Separativa.

17.1.- Red unitaria.

Son las que recogen y transportan tanto las aguas pluviales como residuales, desde las acometidas hasta la estación de tratamiento.

17.2.- Red separativa.

Está compuesta por dos tipos de redes independientes, separando las aguas pluviales de las residuales.

17.3.- Red de pluviales.

La red de pluviales está formada por los elementos de captación, recogida y transporte las aguas pluviales para su vertido posterior, a Barranco o a Mar, previa autorización por organismo competente.

El diseño de las redes de saneamiento de las urbanizaciones será separativo. El vertido de las aguas pluviales se acometerá a barrancos, y si no fuera posible, se realizará un pozo sifónico en la red de pluviales con conexión a la red de saneamiento, según detalle B.2.19.

17.4.- Red de residuales.

Son las conducciones que recogen y transportan las aguas residuales desde los edificios hasta los colectores para su posterior tratamiento.

Artículo 18.- Elementos de la red.

18.1.- Conducciones.

18.1.1.- Acometidas.

Es la conducción subterránea que sirve para transportar las aguas residuales y/o pluviales desde un edificio a un colector público que discurre por la calzada o a una red terciaria que discurre bajo la acera.

Las acometidas de las edificaciones se conectarán a la red terciaria o a pozo de registro con tuberías PVC-U, SN-4, según la norma UNE-EN-1401-1, con junta elástica, de un diámetro mínimo de 200 mm.,

a una profundidad bajo el pavimento comprendida entre 60 y 70 cm. y con una pendiente comprendida entre un 2 y 4%, según detalles B.1.1- B.1.2.

Deberán acoplarse en la mitad superior del pozo o arqueta de registro de saneamiento, para que el agua de éste no pueda penetrar con facilidad en el edificio a través de la acometida. El eje de la acometida en la conexión debe formar un ángulo con el eje de la alcantarilla comprendido entre 90° y 45°. El ángulo de 90° ofrece mayores seguridades constructivas y el de 45° mayores facilidades hidráulicas. Se ha de intentar que el trazado sea lo más continuo posible, es decir, con pendiente única.

No podrá ejecutarse ninguna instalación ni registro por encima de la red de saneamiento y las instalaciones paralelas deberán estar siempre separadas un mínimo 60 cm, salvo caso excepcionales por imposibilidad física y que serán justificados técnicamente.

18.1.2.- Red terciaria.

Es el conjunto de tuberías y elementos que recogen las aguas pluviales y/o residuales de una calle, la transportan y vierten a la red principal. Se instalarán, bajo las aceras, siempre que se cumplan las separaciones mínimas entre instalaciones. La tubería de las redes terciarias deberá ser de PVC-U, SN-4 y cumplirán con las especificaciones de la norma EN-1401-1, de 200 mm. de diámetro mínimo, colocados en línea recta sobre solera compactada y nivelada con un recubrimiento mínimo de 0,50 m y a una profundidad máxima de 1,00 m., separadas como mínimo 60 cm. de otras instalaciones salvo casos excepcionales de imposibilidad física que será justificada técnicamente, no pudiendo en ningún caso colocarse sobre ella longitudinalmente. La pendiente mínima será del 2% y la máxima de 4%.

18.1.3.- Red principal.

Es el conjunto de tuberías y elementos que recogen las aguas pluviales y/o residuales de una calle, la transportan y vierten a un colector. La tubería de la red principal deberá ser de PVC-U, SN-4 y cumplirá con las especificaciones de la norma EN-1401-1, el diámetro estará comprendido entre 315 y 600 mm. Los tubos estarán en línea recta sobre solera compactada y nivelada, con una pendiente mínima del 2% y máxima del 4% y un recubrimiento mínimo de 1,00 m y máximo de 1,50 m. Para pendientes mayores del 4% se deberá construir pozos de salto. (Detalle B.2.6).

Las redes en su diseño tendrán que ser malladas. Estarán separadas como mínimo 60 cm. de otras instalaciones, salvo caso excepcionales por imposibilidad física y que serán justificados técnicamente. No se podrá instalar ninguna otra instalación longitudinalmente ni registro sobre ella. Se colocarán en el medio del carril.

18.1.4.- Colector secundario.

Recoge las aguas de las redes principales de varias calles que conforman una pequeña cuenca urbana y la vierten a un colector principal. Las tuberías deberán ser de PVC-U, SN-4 y cumplirán con las especificaciones de la norma EN-1401-1, el diámetro de estas tuberías estará comprendido entre 600 a 1.000 mm. Los tubos estarán en línea recta sobre solera compactada y nivelada, con una pendiente mínima de 2% y máxima de 4%, y un recubrimiento mínimo de 1,00 m. y máximo de 1,50 m. Para pendientes mayores del 4% se deberá construir pozos de resalto. (Detalle B.2.6).

No podrá colocarse ninguna instalación longitudinalmente ni registro por encima de la red de saneamiento y siempre se situarán con una separación mínima de 60 cm., salvo caso excepcionales por imposibilidad física y que serán justificados técnicamente. Se colocarán en el medio del carril.

18.1.5.- Colector principal.

Recoge las aguas de los colectores secundarios que evacuan una cuenca urbana. Las secciones de estas conducciones son variadas y de diferente diseño (circulares, ovoides para pendientes pequeñas etc.) en función de caudales, pendientes, etc. El diámetro de estas tuberías será el que resulte del cálculo hidráulico, aunque se recomienda que el diámetro no sea inferior a 1 m., por razones de mantenimiento. Los tubos estarán en línea recta sobre solera compactada y nivelada, con una pendiente mínima de 1%, y un recubrimiento mínimo de 1,00 m. y máximo de 1,50 m. Para pendientes mayores del 4% o velocidad mayor de 2 m/s., se deberá construir pozo de resalto. (Detalle B.2.6).

No podrá colocarse ninguna instalación longitudinalmente ni registro por encima de la red de saneamiento y siempre se situarán con una separación mínima de 60 cm., salvo caso excepcionales por imposibilidad física y que serán justificados técnicamente. Se colocarán en el medio del carril.

18.2.- Sumideros o imbornales.

Son los elementos de la red encargados de la captación de las escorrentías superficiales de aguas de lluvia para introducirlos en la red correspondiente a través de un pozo de registro.

Los imbornales se construirán a ambos lados de la calzada, junto al bordillo o en el "cace o rígola" si se trata de peatonales. No se colocaran instalaciones junto al bordillo, dejando una separación mínima de 60 cm y de no ser posible estarán a una profundidad de 1,00 m., para poder ejecutar futuras recogidas de pluviales. Se conectarán directamente al pozo de registro y nunca directamente al colector. Dispondrán de bajo fondo de 40 cm., que permitan la decantación de arenas así como la instalación de sifones. Se dejarán siempre 2 cm. por debajo de la cota de asfalto.

El apoyo del cerco sobre las paredes de hormigón, será el suficiente para que no se produzca hundimiento al paso de vehículos pesados, provisto de junta de insonorización,. La rejilla será de fundición dúctil C-250 (25 Tn.) como mínimo, en calle de tráfico ligero, abisagrada, con apertura hacia la calzada y con las dimensiones que figuran en los detalles B.2.12, B.2.14, B.2.15 y B.2.16. y deberá cumplir con lo recogido en la norma EN 124.

Las bocas de imbornal estarán siempre protegidas mediante rejas de fundición practicables según los modelos que se adjuntan. Las características generales, mecánicas y de forma, se detallan en los elementos de fundición.

Los sumideros a emplear serán de los siguientes tipos:

- Imbornal plano. Rejilla de Fundición dúctil, C-250 según norma EN 124 abisagrada con sistema antirrobo.
- Imbornal Cóncavo. Rejilla cuadrada de Fundición dúctil, C-250 según norma EN 124, acerrojado automático de la rejilla a su marco mediante apéndices elásticos, posibilidad de rotación 90°.
- Sumidero de buzón con registro circular y dientes antintrusión de elementos no deseados en la red.
- Imbornal para plazas y peatonales.

- Imbornal tragadero horizontal + lateral. Rejilla de Fundición dúctil, C-250 según norma EN 124, articulada a 110°, extraíble en posición vertical.

Cuando las escorrentías superficiales de aguas de lluvia son de gran caudal, se realizará un imbornal específico que abarcará todo el ancho de la vía y se utilizarán unas rejas especiales adaptadas al mismo, con las dimensiones que figuran en el detalle B.2.18. dichas rejas contarán con los análisis de captación hidráulica.

18.3.- Pozo de registro.

Tienen como finalidad el tener localizada la Red de Saneamiento, acceder a ella y permitir las labores de inspección y limpieza de los colectores. Se situarán en los encuentros de ramales, acoples de imbornales, cambio de dirección de la red y una distancia máxima de 50,00 m. El diámetro interior será de 1,10 m., las paredes serán de hormigón HM-20 de 20 cm. de espesor encofradas a dos caras o prefabricados. La tapa de registro será circular de fundición dúctil con un paso libre de 60 cm. de diámetro, con junta de insonorización, de clase D 400, debe ser abisagrada y cumplirá con lo recogido en la norma EN 124.

Las dimensiones y características de los materiales son los indicados en los detalles B.2.4 y B.2.5. Las tapas de registro tendrán su apertura en la dirección del agua.

18.4.- Aliviaderos de crecida.

Los aliviaderos son dispositivos cuya misión es la derivación de caudales a otros puntos de la red o al cauce receptor. Con ello se puede reducir el diámetro de las tuberías sin sobrepasar la capacidad de los colectores durante episodios de grandes lluvias. Deben construirse antes de la conexión de los colectores secundarios a los principales, y en las proximidades de cauces públicos, según detalle B.2.20.

Se dispondrán aliviaderos en sistemas unitarios y en los casos siguientes:

- Cuando se presenta un caudal que excede al previsto para el colector receptor, la estación de tratamiento u otra obra de características fijas.

- Para conseguir el trasvase de una alcantarilla a otra que vaya menos sobrecargada o sea de mayor

capacidad, o por causa de eventuales reparaciones o limpiezas.

- En las instalaciones de tratamiento o de bombeo, para poder derivar el caudal de aguas residuales directamente al medio receptor en casos de que una avería de la instalación imposibilite el tratamiento de aquellas.

La función del aliviadero consiste en garantizar una dilución mínima antes del vertido, siendo el coeficiente de dilución mínimo establecido de 6.

El cálculo del aliviadero en colectores de sistemas unitarios se efectuará en función de los caudales de aguas residuales y pluviales, así como de las diluciones admisibles para el vertido.

Los aliviaderos se diseñarán de forma que el vertido cumpla las condiciones de dilución autorizada por las Normativas de Vertido Vigentes. Previo a la recepción del mismo, dicha infraestructura debe tener todas las autorizaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

18.5.- Tanques de tormenta o anti dsu (Descargas de los Sistemas Unitarios).

Su función es el almacenamiento de las puntas de caudal producidas por las lluvias (que suponen también puntas de contaminación) para incorporarlas mas tarde al colector y ser tratadas en la EDAR. Con estos sistemas se minimiza el impacto que producen los vertidos a cauces públicos o al mar en episodios de grandes lluvias.

El tipo de tanque de tormenta se diseñará en función de la capacidad de los colectores y de los caudales de lluvia de la zona.

Artículo 19.- Materiales a emplear.

19.1.- Conducciones.

Los materiales a emplear serán los siguientes:

Hormigón armado HA-25	$\phi > 1000$	(Ovoides)
P.V.C.U. CLASE SN4	$\phi < 1000$	UNE- EN 1401, UNE EN 1456
Fundición dúctil C30 Bombeo		UNE- EN 545:2011
PRFV/PE electrosoldado	$\phi > 1000$	UNE-53323

Cumplirán con Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones

(MOPU, 1986) y se ajustarán a las recomendaciones de las normas UNE arriba referenciadas.

19.2.- Tapas de registro y rejillas de fundición.

Todas las tapas de pozos de registro, arquetas de acometidas y rejillas de imbornales y sumideros serán de fundición dúctil, con junta de insonorización, homologadas y normalizadas y cumplirán las prescripciones de la norma EN 124. Las dimensiones y características están indicadas en los detalles B.1.3, B.1.4, B.2.10, B.2.11, B.2.13, B.2.14, B.2.15, B.2.16, B.2.17 y B.2.18.

Requerimientos de las tapas de registro	Características
Resistencia.	Superficie interior con refuerzos dispuestos de forma adecuada.
Seguridad para la circulación	Cierre garantizado por su propio peso
Seguridad para los peatones.	Superficie de rodadura con relieve antideslizante.
Ausencia de ruidos.	Asiento Marco-Tapa, con junta elastómera continua.
Estanqueidad a los olores.	Resistencia al paso de olores a través del cierre, ofrecido por el sistema Tapa-Marco.
Inspección	Facilidad de apertura.
Protección exterior	Pintura bituminosa
Protección interior	Tratamiento antioxidante homologado, en cualquier caso se dispondrá un espesor mínimo de 150 micras.

Requerimientos de las rejillas	Características
Resistencia.	Superficie inferior con refuerzos dispuestos de forma adecuada.
Seguridad para los peatones.	Superficie de rodadura con relieve antideslizante.
Alta superficie de descarga.	Barras delgadas.
Alta capacidad de absorción de agua.	Perfil y moldeado de las barras que permitan la máxima captación y eviten atascos.
Anticorrosión.	Pintura bituminosa

19.3.- Registros, aliviaderos e imbornales.

Las obras complementarias de la red, registro, sumideros, imbornales, y restantes obras especiales, pueden ser prefabricadas o construidas "in situ", estarán calculadas para resistir, tanto las acciones del terreno, como las sobrecargas definidas en el proyecto y serán ejecutadas conforme al proyecto.

Los materiales a emplear cuando sean construidos "in situ" serán:

- Hormigón en masa tipo HM-20, convenientemente vibrado y encofrado a dos caras.

El hormigón cumplirá con la Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08, RD 1247/2008, y el cemento a utilizar en morteros y hormigones deberá cumplir con la Norma UNE 80.303:1.996 "Cementos resistentes a los sulfatos y/o al agua del mar", debido a las condiciones agresivas a que se expone.

En el caso de utilizar elementos prefabricados, éstos deberán disponer del certificado de homologación.

Cualquier fabricante podrá solicitar autorización para poder emplear nuevos elementos prefabricados no contemplados en la presente Normativa, tales como arquetas de registro, pozos, sumideros etc.

A tal efecto se acompañará a la solicitud con los siguientes documentos:

- Planos acotados específicos y de detalle del elemento.
- Descripción detallada de su composición.
- Normas de uso y colocación.
- Relación de ensayos a efectuar para el control de calidad y normas a las que se acoge.

Examinada dicha documentación por la Empresa del Servicio, se emitirá un informe técnico sobre la aceptación o no del producto.

Artículo 20.- Ejecución de las obras.

20.1.- Conducciones.

20.1.1.- Ejecución de la zanja.

La zanja se ejecutará con taludes de 1/5 de inclinación, hasta conseguir la profundidad deseada. Si a la cota de excavación quedasen al descubierto piedras, cimentaciones, rocas, etc., se continuará excavando por debajo de la rasante de la solera y se rellenará posteriormente con arena volcánica compactada.

20.1.2.- Instalación de la tubería.

Previo a la instalación se colocará una cama de arena volcánica de 10 cm. de espesor compactada. A continuación, se bajarán los tubos, examinándolos una vez situados sobre el lecho de arena y eliminando aquellos que hayan sufrido daños y limpiándolos de la tierra que se haya podido introducir en ellos. Se comprobará que la junta esté bien colocada y que los tubos hayan ensamblado correctamente hasta su tope. Se centrarán y alinearán vertical y horizontalmente y se verificará que la tubería tiene la pendiente exigida.

Posteriormente se procederá a realizar la prueba de estanqueidad previa al relleno de la zanja y el relleno de la tubería se hará con arena de picón compactada hasta 10 cm por encima de la generatriz del tubo, después se rellenará con picón, suelo cemento o material seleccionado de granulometría inferior a 10 cm. El relleno se realizará mediante capas de máximo 30 cm. cumpliendo lo estipulado en la PG-3 de la Instrucción de Carreteras.

Durante la obra se irán taponando provisionalmente los extremos de la tubería montada para evitar la introducción de escombros o materiales contaminantes.

20.1.3.- Pruebas de estanqueidad.

Se realizarán en cada tramo de la red, antes de proceder al relleno de la zanja, para poder localizar las posibles fugas. No se aceptarán aquellos tramos de tubería instalada en que se observen fugas o descenso del nivel del agua durante la prueba. Las pruebas serán realizadas y certificadas por organismo autorizado por la Administración. (OCA o similar). Se comunicará a la Empresa del Servicio el día previsto para las pruebas.

20.2.- Pozo de registro.

Los pozos de registro se situarán sobre el eje de la red de alcantarillado principal y los acoples de acometidas, imbornales y otras redes se harán en dirección al eje vertical del pozo.

La tubería principal atravesará el pozo de lado a lado, cortando el tramo interior de dicha tubería con una sección de 2 cm. inferior a medio tubo, la cual servirá como media caña evitando la acumulación de papeles. Los laterales del medio tubo se rellenarán con hormigón tapando el canto del medio tubo. Al

final se le dará un revestido con mortero fino a todo el pozo.

El último tramo superior del pozo se abocinará desde 1,10 m hasta llegar a 0,60 m. de diámetro interior, a fin de disminuir el tamaño de la tapa de registro. Este elemento (como el cuerpo del pozo) puede ser prefabricado, de acuerdo con lo especificado en los detalles B.2.8-B.2.9. Todos los pozos y arquetas serán rematados con mortero fino.

A profundidades superiores a 5 m. se requerirá la comprobación mecánica de los esfuerzos a que está sometido el pozo para su refuerzo si fuese necesario.

Artículo 21.- Finalización y recepción de las obras.

Una vez terminadas las obras, la Empresa del Servicio emitirá un informe de las instalaciones que incluirá la ejecución, pruebas, materiales registros, fundición, etc.

El promotor deberá facilitar a la Empresa del Servicio los planos de liquidación de las instalaciones, en formato papel y digital (firmado digitalmente) que recojan las modificaciones del Proyecto así como todas las autorizaciones necesarias para su puesta en funcionamiento. Posteriormente se revisarán "in situ" todos los elementos de la Red y sus acabados.

La recepción de las obras se efectuará por el órgano municipal competente.

Las redes de saneamiento, previo a su recepción, deberán ser inspeccionadas mediante cámara de televisión, en presencia de Técnicos de la Empresa del Servicio. En caso de que al realizar la inspección se observen defectos de ejecución en las redes, los trabajos de inspección serán por cuenta del promotor de la obra.

Antes de la inspección las redes deberán limpiarse con un camión de impulsión y succión.

Si con motivo de las obras quedara alguna instalación antigua fuera de servicio, éstas deberán ser anuladas y las tapas de fundición retiradas y entregadas a la Empresa de Servicio.

No se permiten actuaciones en las redes de alcantarillado sin la supervisión y aprobación de la Empresa

del Servicio, así como cualquier actuación nueva que se ejecute para su posterior conexión.

Artículo 22.- Listado orientativo (no limitativo) de material.

Se expone un listado, no limitativo, de material que cumple las especificaciones técnicas de esta Normas. El órgano competente podrá revisar esta relación cuando lo considere necesario.

DESCRIPCIÓN MATERIAL	MODELO	MARCA
Tapas de registros de pozo 600 saneamiento, pluviales	Twino Rexess Rexel	Saint Gobaint Norinco
Imbornales	Duero GC 055*030 Barcino Iguazu Squadra y Gama C (cóncavo) Sumidero con registro Faserfix-super 300 (peatonal)	Saint Gobaint Norinco hauraton
Tapas de registros de 500*500 acera	Tc 500	Saint Gobaint Norinco
Tapas de registros de 250*250 acera	Tc250	Saint Gobaint Norinco
Tapas de registros de grandes dimensiones	Ermatic	Norinco
		PLIMAT
Tuberías de pvc		Camplastica Tuyper
Tuberías de fundición		Electrosteel Funditubo Pam
Tuberías de Polietileno		PPA&KRAH

Disposición derogatoria.

Con la aprobación de la presente Ordenanza de las Instalaciones de Abastecimiento y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, quedan derogadas las Normas para las Instalaciones de Agua Potable y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria de dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Anexo I.- Esquema instalaciones de abastecimiento.

Anexo II.- Esquema instalaciones de saneamiento.”

Los Anexo I y II se publicarán en la página web municipal www.santacruzdetenerife.es para su general conocimiento.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente podrá interponerse únicamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se publica para su general conocimiento. En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2013.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, Luis R. Pérez Rojas.

Organismo Autónomo de Cultura

ANUNCIO

17774

13876

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública el expediente de modificación presupuestaria que se relaciona a continuación:

Expediente relativo a Modificación Presupuestaria nº 09/2013 en la modalidad de crédito extraordinario por un importe de dieciséis mil ochocientos cincuenta y nueve euros y noventa y cuatro céntimos (16.859,94 €).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real

Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de las Oficinas del Organismo Autónomo de Cultura, sita en Edificio Centro de Arte la Recova, Calle Marcos Redondo, nº 2, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, en horario de oficina durante el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2013.

Dirección Gerencia del Organismo Autónomo de Cultura, Jerónimo Cabrera Romero.

Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas

ANUNCIO DE LICITACIÓN

17775**13570**

En cumplimiento de lo acordado por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, se anuncia la contratación del servicio de "Transporte de Personas con motivo de los actos del Carnaval 2014".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Presidente del Organismo Autónomo.

b) Dependencia que tramita el procedimiento: administración.

c) Número de expediente: 191/2013.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contratación del transporte de personas para los actos programados por el OAFAR con ocasión del Carnaval 2014.

b) Lugar de ejecución: dentro del municipio y fuera de él.

c) Plazo de vigencia: misma que los Carnavales (05 de febrero hasta el 09 de marzo).

Nomenclatura: código CPV 712 "Servicio de transporte por vía terrestre" CPV 60172000-4 "Alquiler de autobuses y autocares con conductor".

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto de contratación.

- Se señala como precio máximo de licitación de ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (134.165,87 €) excluido IGIC al 3% por importe de cuatro mil veinticuatro euros con noventa y ocho céntimos (4.024,98 €). Total ciento treinta y ocho mil, ciento noventa euros con ochenta y cinco céntimos (138.190,85 €) con un coste ponderado de 44,09 euros precio transporte/hora más IGIC correspondiente. - El importe del precio del contrato será el que resulte de la aprobación de la oferta seleccionada.

5. Requisitos de clasificación: categoría A, grupo R) "Servicios de transporte" Subgrupo 1 "Transporte en general".

6. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Organismo Autónomo de Fiestas.

b) Domicilio: Antonio Domínguez Alfonso, nº 7.

c) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003.

d) Teléfono: 922-609600/01.

e) Telefax: 922-242366.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día hábil del plazo de presentación de ofertas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones podrán presentarse mediante entrega en el registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas, mediante envío por correo o mensajería, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de proposiciones, durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, y en horas de nueve a trece.

b) Documentación que integrará las ofertas: las ofertas irán acompañadas de los documentos que se señalan en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

9. Apertura de las ofertas:

En dependencias del organismo y tendrá lugar conforme a lo establecido en las Cláusulas Administrativas Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

11. Modelo de proposición: el recogido como Anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página Web donde se pueden conseguir los Pliegos: Perfil del Contratante de la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, www.santa-cruzdetenerife.es.

En Santa Cruz de Tenerife a, 19 de noviembre de 2013.

El Presidente del OAFAR, Fernando Ballesteros Ballester.

ARONA**A N U N C I O****17776**

Expte. nº 4/2011-Admvo. Especial.

13480

En relación con la explotación del Servicio Temporada 2013-2014, de conformidad con el Contrato

suscrito entre usted y este Ayuntamiento, para la explotación del Servicio de Temporada de modalidad Hamacas y Sombrillas en Playa de las Vistas, y visto la resolución de autorización de servicios de temporada en la Playa de las Vistas y Playa de Los Cristianos le significo que si el presente escrito le es notificado entre los días 1 y a 5 del mes, tendrá un plazo hasta el día 5 del tercer mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, para abonar en la caja municipal el canon correspondiente. Si por el contrario, la notificación acaece entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del tercer mes siguiente o el día inmediato hábil posterior para dicho fin, produciéndose en caso contrario los efectos recogidos en los artículos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Contrato.

El canon que deberá abonar asciende a la cantidad que se detalla en el siguiente cuadro:

SALT WATER TORVISCAS S.L.U.	Hamacas y Sombrillas	Playa de las Vistas	1.398.607,75 €
TOTAL CANON A PAGAR			1.398.607,75 €

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la empresa Salt Walter Torviscas, S.L.U., representado por Marcos Alberto Herzog Vera.

En Arona, a 12 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

A N U N C I O**17777**

Expte. nº 7/2011-Admvo. Especial.

13486

En relación con la explotación del Servicio Temporada 2013-2014, de conformidad con el contrato suscrito entre usted y este Ayuntamiento, para la explotación del Servicio de Temporada de modalidad kiosco en Playa de las Vistas y visto la resolución de autorización de servicios de temporada en la Playa de las Vistas y Playa de Los Cristianos, le significo que

si el presente escrito le es notificado entre los días 1 y a 5 del mes, tendrá un plazo hasta el día 5 del tercer mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, para abonar en la caja municipal el canon correspondiente. Si por el contrario, la notificación acaece entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del tercer mes siguiente o el día inmediato hábil posterior para dicho fin, produciéndose en caso contrario los efectos recogidos en los artículos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Contrato.

El canon que deberá abonar asciende a la cantidad que se detalla en el siguiente cuadro:

Eulogio Hernández Padilla	Kiosco	Playa de las Vistas	57.433,05 €
TOTAL CANON A PAGAR			57.433,05 €

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Eulogio Hernández Padilla.

En Arona, a 12 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. n.º 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

Sección de Atención Ciudadana

A N U N C I O

17778

13481

Expte. n.º 000229/2013-OBMENOR.

En relación con la solicitud presentada por Víctor Perdigón Hernández, representado por sí mismo, con D.N.I./C.I.F. n.º ES-052820621-V, con fecha 17 de octubre de 2013, solicitando Licencia Municipal de Actuación Menor para cerramiento con bloque de ventana con frente a patio, sita en Av. Rafael Puig Llivina, 6, esc. 1, piso 1º, pta. 2 C. Com. Verónica IV Playa Américas (Arona)-38660 Arona (S/C Tenerife), de este término municipal, habiéndole correspondido el expediente número 000229/2013-OBMENOR, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley y dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

- Planos/croquis descriptivos de las actuaciones (plantas, alzados y/o secciones). (Ver nota).

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Víctor Perdigón Hernández representado por sí mismo.

Arona, a 14 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto n.º 286/2012 de 11.12.12, Marcos Afonso Esquivel.

Patronato Municipal de Servicios Sociales

A N U N C I O

17779

13487

Por la presente, a los efectos previstos en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio se hace público que no habiendo sido posible practicar la notifica-

ción por causas no imputables a la Administración, en el expediente para la comprobación de la posible situación de riesgo del menor que a continuación se enumera, se han dictado resolución.

De conformidad con lo establecido en el 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las

circunstancias del artículo citado, se publica para que sirva de notificación y pueda personarse en las dependencias del Patronato Municipal de Servicios Sociales sita en Calle Domínguez Alfonso, nº 9, C.P. 38.640, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Nº de expediente	Nombre del menor	Nombre	DNI	Resolución	C.P.
12/2013	A.T.V.	David Torres Moreno	47.151.552 B	301/2013	38.640

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arona, a 8 de noviembre de 2013.

La Presidenta del Patronato de los Servicios Sociales, Clara María Pérez Pérez.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

17780

13482

Expediente nº: 000097/2006-APERCLAS.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 29 de agosto de 2013, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 5006/13.

“En relación con el expediente instruido a instancia de D. Abdelali Khammar Derfoufi, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-046247293-C, solicitando Cambio de Titularidad de Licencia de Instalación concedida a Hoteles y Restaurantes Canarias Goizueta, S.L. para un establecimiento dedicado a la actividad de bar de categoría especial, a emplazar en un establecimiento sito en Av. Rafael Puig Llivina, 32, pta. 331, Urb. Parque Santiago II 38660, de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- El procedimiento ha sido tramitado bajo el número de expediente 000097/2006-APERCLAS, habiéndose aportado por el interesado la documentación preceptiva para su incoación.

Segundo.- Con fecha 28 de agosto de 2006 se dictó por la Alcaldía-Presidencia la Resolución nº 5926/06, en virtud de la cual se remitió al Excmo. Cabildo Insular el expediente administrativo junto a la documentación técnica, solicitando el informe de calificación de la actividad.

Tercero.- Con fecha 11 de febrero de 2008 por el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular se dicta resolución en virtud de la cual se informa la actividad desfavorablemente por no reunir el proyecto técnico determinadas condiciones.

Cuarto.- En virtud de Resolución nº 1858/08, dictada con fecha 24 de marzo de 2008 por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, se denegó la Licencia Municipal de Apertura Clasificada solicitada por Hoteles y Restaurantes Canarias Goizueta, S.L., por cuanto que por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se había emitido informe de calificación con carácter desfavorable.

Quinto.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 17 de abril de 2008, el interesado presenta escrito, interpretado como recurso de reposición, en el que señala que adjunta copia de la presentación del anexo (visado nº 3281 (16.04.08)), ante el Cabildo,

para que pueda continuar con tal tramitación de la solicitud de licencia de apertura.

Sexto.- Con fecha 25 de noviembre se recibe Resolución del Consejero Insular de fecha 17 de noviembre de 2008, por la que se revoca la resolución por la que se informa desfavorablemente la licencia y se califica la actividad como molesta.

Séptimo.- En virtud de Resolución nº 7359/2008, dictada por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente con fecha 15 de diciembre de 2008, se estimó el Recurso de Reposición interpuesto por Ricardo Goizueta Sánchez con Hoteles y Restaurantes Canarias Goizueta, S.L., con NIF/CIF ES-B3849217-9, contra la Resolución nº 1858/08 dictada el 24 de marzo de 2008, a la vista del informe de calificación favorable del Cabildo y en virtud del principio de economía procesal; y se concede a Hoteles y Restaurantes Canarias Goizueta, S.L., licencia de instalación de la actividad de un establecimiento dedicado a la actividad de bar de categoría especial, a emplazar en un establecimiento sito en sito en Av. Rafael Puig Llivina, 32, pta. 331, Urb. Parque Santiago II de este término municipal, calificada como Molesta por la producción de ruidos y vibraciones así como la emisión de olores <grupos 2 y 3>, condicionada a la adopción de las medidas correctoras adicionales impuestas por el Cabildo y a la solicitud de la correspondiente visita de comprobación.

Octavo.- Con fecha 9 de julio de 2012 se emite, con carácter Desfavorable, Informe Técnico por la Sección de Ingeniería, como consecuencia de la primera visita de inspección realizada al establecimiento y en el que se hace contar que:

“(…)

- El aseo deberá estar en perfectas condiciones para su uso y disponer de toallas individuales u otro sistema secado con garantías higiénicas, de acuerdo al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

- El aire procedente de los sistemas de extracción, se evacuará al exterior a suficiente altura, velocidad y distancia para que no cause molestias a vecinos y transeúntes.

- Deberá adoptarse las medidas de accesibilidad de acuerdo a la documentación técnica y al Decreto

227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, justificándose mediante documentación gráfica y cumplimentándose, en cualquier caso, la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

- Los extintores del local deberán estar de acuerdo a la documentación técnica en número, características y ubicación y de forma que puedan utilizarse de manera rápida y fácil, cumpliendo con los requisitos establecidos, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

- Deberá aportar copia compulsada del boletín o Certificado de primera emisión o recarga/verificación y del contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios (indicando el número de serie de los mismos), de acuerdo con el art. 19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y la Orden de 25 de mayo de 2007, sobre instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

- Las señalización de salida del establecimiento deberá tener las dimensiones especificadas en la norma UNE de referencia, de acuerdo al CTE DB SI 3-7.1 Evacuación de ocupantes, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

- El local deberá estar compartimentado del resto de la edificación, de acuerdo al CTE DB SI 1 Propagación interior, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

- Deberá reparar las deficiencias en la instalación eléctrica (falta de aislamiento,...).

- Deberá presentar copia compulsada del boletín o Certificado de la instalación eléctrica realizado por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria.

- Deberá presentar copia compulsada de la última revisión/inspección periódica de la instalación eléctrica de acuerdo al Decreto 141/2009 por el que se

regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Deberá justificarse el aislamiento acústico del local y la maquinaria de la actividad cumpliéndose los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

- Deberá instalar un limitador acústico precintable, de acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones. Deberá presentar copia de la documentación técnica correspondiente a los Servicios Técnicos Municipales, que verificarán si dichos aparatos reúnen las características técnicas mínimas exigibles. Sólo se aceptarán limitadores acústicos que posean las certificaciones, homologaciones o informes de ensayos correspondientes, expendidos por laboratorios acreditados.

Las características mínimas exigibles a estos limitadores, serán:

a) Dispositivos que permitan regular el nivel de presión sonora máximo permitido dentro del establecimiento, de forma que se impida superar el nivel preestablecido para la instalación musical.

b) Dispositivos que permitan captar el nivel de presión sonora real que se produzca en el interior del recinto.

c) Deben poseer un sistema que permita el precintado de los controles de ajuste del mismo, así como, cualquier otro elemento como cables, conectores, etc. Cuya manipulación pueda alterar su correcto funcionamiento.

d) Dispositivos que permitan examinar tanto el buen funcionamiento del aparato como detectar manipulaciones que pudieran variar el nivel máximo autorizado, con el paso del tiempo.

e) La instalación deberá estar certificada por Técnico titulado competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

- Características del limitador indicando fabricante, modelo y nº de serie.

- Para los registrados y limitadores, certificación de cumplimiento de las normas EN-60651 y EN-60804.

- Tipo de precinto a utilizar.

- Esquema de conexiones.

- Esquema de ubicación de los focos emisores de sonido.

- Deberá presentar Certificado Final de Obra, realizado por Técnico titulado competente, con plano adjunto donde se especifiquen las características siguientes:

- La distribución de la maquinaria, usos y mobiliario.

- Las características de la instalación eléctrica, adjuntando diagrama unifilar de la misma.

- Las características de las instalaciones de protección contra incendios y abastecimiento de agua, y la UNE de referencia, de acuerdo al Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios aprobada por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, instaladas en el local, acompañada de el/los Certificado/s Técnico/s de la/s empresa/s instaladora/s que ha ejecutado la instalación, realizado por Técnico titulado competente de dicha empresa/s instaladora/s.

- Las medidas de protección pasiva adjuntando copia de los ensayos del material realizado por Laboratorio Oficial Acreditado.

- Las características del sistema de ventilación del local, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalación Térmicas en los Edificios (RITE).

- Las características de la instalación frigorífica y, en caso que sea preceptiva, la autorización de la misma de acuerdo a la Orden de 17 de enero de 2001, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento de actuación de las empresas instaladoras y mantenedoras de plantas e instalaciones frigoríficas.

- Las características de la evacuación de las aguas residuales y, en caso que sea preceptiva, la autoriza-

ción del vertido de acuerdo al Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.

- Del resto de las instalaciones y de los instaladores que las han ejecutado, y que cumplen con la normativa vigente.

- Se solicita visita del Técnico Medioambiental para valorar las condiciones sanitarias del establecimiento.

(...)

Noveno.- Con fecha 4 de julio de 2013 de Registro de Entrada en esta Corporación y número 67771 de asiento, D. Abdelali Khammar Derfoufi, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-046247293-C, solicita el Cambio de Titularidad de Licencia de Instalación descrita anteriormente, constanding la conformidad del anterior titular.

Décimo.- Con fecha 16 de agosto de 2013 se emite, con carácter desfavorable, Informe sanitario por el Técnico municipal medioambiental en el que se hace constar que:

“(...) después de analizar la documentación presentada, tiene el honor de Informar:

- Deberá presentar un contrato con una empresa autorizada de control de plagas que acredite que, sobre todas las dependencias de este establecimiento, se realizan los correspondientes tratamientos de desratización y desinsectación. Del mismo modo, han de aportar el último parte de trabajo donde se describan los productos utilizados y el personal que los ha aplicado.

- Todos los operarios de este local han de estar formados en materia de higiene alimentaria. La empresa ha de aportar copia del plan de formación que en este tema, utiliza con sus operarios.

- Han de implantar un sistema de aseguramiento de la calidad sanitaria de los alimentos basado en los principios que rigen el A.P.P.C.C. Asimismo, han de aportar copia del manual de procedimientos APPCC y, en caso de que esta cuestión sea subcontratada, aportar el contrato suscrito entre ambas partes.

- Han de justificar de qué manera proceden a realizar la limpieza y desinfección de los filtros de la campana de extracción de gases de la zona de manipulado.

- Deberá presentar la autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Dirección General de Salud Pública.

Normativa aplicable:

- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

Consecuentemente, y a la vista de lo hasta aquí expuesto, se emite el presente informe con carácter desfavorable, recordando que el incumplimiento de las exigencias higiénico-sanitarias pueden generar graves perjuicios para la Salud Pública.

(...)

Undécimo.- Con fecha 16 de agosto de 2013, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad de la licencia de instalación y se le requiere para subsanar las deficiencias encontradas por los técnicos municipales.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, “1. Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”.

Por lo tanto, y dado que el expediente de licencia no se ha resuelto y está vigente la licencia de instalación de la actividad, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad y en el mismo local, con sujeción a los

condicionantes establecidos por el Excmo. Cabildo Insular en la calificación de la actividad.

Segundo.- Con forme señala el artículo 2º de la Ordenanza reguladora de la concesión de licencia municipales de apertura del Ayuntamiento de Arona (en adelante, ORLA), se exceptúa de la obligatoriedad de obtener nueva licencia las actividades e instalaciones incluidas en actos comunicados, encontrándose comprendidos en este régimen de comunicación los cambios de titularidad de las licencias vigentes, tal y como señala el artículo 33.1 de la citada Ordenanza.

La transmisión es, en todo caso, un negocio jurídico-privado, por el que el adquirente se subroga en la situación jurídico pública del transmitente en cuanto titular originario de la transmisión, que carece de cualquier eficacia en orden a la alteración de las condiciones legítimas de la misma, de modo que ésta, inalterada, despliega idéntica eficacia antes y después de la transmisión.

Tercero.- El presente procedimiento se inició bajo la vigencia de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en lo sucesivo, LEPAC); previéndose en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias que: “1. Los procedimientos en trámite, a la entrada en vigor de la presente ley, tendentes a la obtención de títulos de intervención para la habilitación de la instalación o de la apertura de establecimientos se regirán por la normativa vigente al tiempo de la iniciación del respectivo procedimiento. Podrá, no obstante, el interesado desistir del procedimiento en curso e iniciar un nuevo procedimiento para dicha habilitación, que se regirá, en cuanto al título de intervención previa aplicable, por lo dispuesto en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo”.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 17.4 la Ley 1/1998 cuando el Informe definitivo de calificación esté condicionado al cumplimiento de determinadas medidas correctoras será vinculante para el Ayuntamiento.

Quinto.- Una vez obtenida la licencia de instalación o transmitida ésta sin haberse girado visita de comprobación al local, conforme a lo establecido en el artículo 23 de LEPAC “1. Obtenida la licencia o

autorización, o producido un efecto estimatorio, según las previsiones del artículo anterior de regulación del acto presunto, no podrá comenzar a ejercerse la actividad ni procederá a realizarse el espectáculo sin que antes se gire visita de comprobación por el funcionario técnico de la Administración que haya dictado la resolución, competente por el objeto de la inspección.

Esta visita se llevará a efecto en el plazo de tres días siguientes a la comunicación por el interesado de que se ha realizado la instalación.

2. Si transcurrido este plazo no se hubiera producido la visita, el interesado requerirá a la Administración para que se lleve a efecto aquélla. Si transcurrido un nuevo plazo de tres días tampoco se hubiere producido, podrá dar comienzo la actividad o realizarse el espectáculo a que se refiere la licencia o autorización, previa comunicación fehaciente del interesado a la Administración responsable, a la que deberá acompañar certificación de técnico competente de adecuación del local al proyecto presentado y, en su caso, al cumplimiento de las medidas correctoras que se hubieran establecido.

Sexto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LRJPAC). En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJPAC).

Séptimo.- Corresponde a los alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de

junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 286/2012, de fecha 11 de diciembre, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Ante la ausencia de este último, la competencia corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud del mismo Decreto.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias con fecha 16 de agosto de 2013, el Sr. Alcalde Presidente, y

Documento Técnico	Redactor	Número visado	Fecha visado	Colegio
Proyecto	Picón Moreno, Anselmo	3963	08/05/08	CITI
Anexo	Picón Moreno, Anselmo	3281	16/04/08	CITI
Anexo 2º	Picón Moreno, Anselmo	5353/08	10/06/08	CITI

Condicionada, a la adopción y mantenimiento de las siguientes medidas correctoras establecidas por el Excmo. Cabildo Insular en el informe de calificación de la actividad:

• Según la Resolución del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 11 de noviembre de 2008:

a) Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas no podrá comenzar a funcionar la actividad de que se trate, sin la adopción de las medidas correctoras establecidas en la licencia, a cuyo fin, e inexcusablemente antes de su puesta en funcionamiento o apertura legal, deberá girarse visita de comprobación por el funcionario técnico municipal y en caso de no disponer de tal funcionario, deberá solicitarlo de este Excmo. Cabildo Insular, Sólo entonces podrá comenzar a funcionar legalmente la referida actividad.

b) El nivel de ruidos emitidos al exterior entre las 8 y 21 horas no superará los 55 dBA ni los 45 dBA entre las 21 horas y la hora de cierre legalmente establecida, sin perjuicio de cualquier otra norma municipal más restrictivas. Asimismo, el nivel de ruido transmitidos al interior de las viviendas no sobrepasará los 30 dBA.

c) El limitador acústico a instalar estará regulado de forma que el nivel de ruido máximo emitido por el equipo de sonido no supere los 75 dBA indicados en

en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por D. Abdelali Khammar Derfoufi, de la Licencia de Instalación concedida a Hoteles y Restaurantes Canarias Goizueta, S.L., para un establecimiento dedicado a la actividad de bar de categoría especial, a emplazar en un establecimiento sito en Av. Rafael Puig Llivina, 32, pta. 331, Urb. Parque Santiago II 38660 Arona, de este término municipal, según la siguiente documentación técnica.

el último anexo aportado, ni los valores permitidos. Dicho limitador será fácilmente precintable y en visita de comprobación, se procederá, por parte del técnico que realice la inspección a su precintado.

d) La ubicación y características de las puestas del vestíbulo deberán permitir el cierre y apertura independiente de ambas, sin que se interfieran, a los efectos de que en condiciones normales y mientras se está desarrollando la actividad, una de ellas permanezca siempre cerrada.

e) El uso de las terrazas al aire libre o con cubiertas y/o cerramientos ligeros sin aislamiento acústico suficiente, para su uso mediante la colocación de mesas y demás elementos afectos a la actividad, será objeto de autorización expresa por parte del Ayuntamiento. En consecuencia la terraza reflejada en proyecto no es objeto del presente informe. Asimismo, en caso de superarse las 50 plazas, por ocupación de dicha terraza, se deberá tramitar anexo al proyecto de la actividad conforme a lo estipulado en la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, en el que se contemple, entre otras cuestiones, la aplicación de las condiciones previstas en el anexo 2 (edificación) del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

f) El aire procedente de los sistemas de extracción, se evacuará al exterior a suficiente altura, velocidad

y distancia para que no cause molestias a vecinos y transeúntes.

2º.- La licencia de instalación transmitida se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3º.- Requerir a D. Abdelali Khammar Derfoufi para que en un plazo de tres (3) meses proceda a subsanar las anomalías detectadas en el establecimiento sito en Av. Rafael Puig Llivina, 32, pta. 331, Urb. Parque Santiago II 38660 Arona dando cuenta a esta Administración de su cumplimiento y aportando la siguiente documentación en cualquiera de las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) sitas en el Centro Cultural de Los Cristianos, Centro Cultural de Las Galletas o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC:

Deficiencias técnicas (advertidas por la Sección de Ingeniería).

- El aseo deberá estar en perfectas condiciones para su uso y disponer de toallas individuales u otro sistema secado con garantías higiénicas, de acuerdo al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

- El aire procedente de los sistemas de extracción, se evacuará al exterior a suficiente altura, velocidad y distancia para que no cause molestias a vecinos y transeúntes.

- Deberá adoptarse las medidas de accesibilidad de acuerdo a la documentación técnica y al Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, justificándose mediante documentación gráfica y cumplimentándose, en cualquier caso, la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

- Los extintores del local deberán estar de acuerdo a la documentación técnica en número, características y ubicación y de forma que puedan utilizarse de manera rápida y fácil, cumpliendo con los requisitos establecidos, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

- Deberá aportar copia compulsada del boletín o Certificado de primera emisión o recarga/verificación y del contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios (indicando el número de serie de los mismos), de acuerdo con el art.19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y la Orden de 25 de mayo de 2007, sobre instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

- Las señalizaciones de salida del establecimiento deberá tener las dimensiones especificadas en la norma UNE de referencia, de acuerdo al CTE DB SI 3-7.1 Evacuación de ocupantes, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

- El local deberá estar compartimentado del resto de la edificación, de acuerdo al CTE DB SI 1 Propagación interior, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

- Deberá reparar las deficiencias en la instalación eléctrica (falta de aislamiento,...).

- Deberá presentar copia compulsada del boletín o Certificado de la instalación eléctrica realizado por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria.

- Deberá presentar copia compulsada de la última revisión/inspección periódica de la instalación eléctrica de acuerdo al Decreto 141/2009 por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Deberá justificarse el aislamiento acústico del local y la maquinaria de la actividad cumpliéndose los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

- Deberá instalar un limitador acústico precintable, de acuerdo a la Ordenanza Municipal reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones. Deberá presentar copia de la documentación técnica correspondiente a los Servicios Técnicos Municipales, que verificarán si dichos aparatos reúnen las características técnicas mínimas exigibles. Sólo se aceptarán

limitadores acústicos que posean las certificaciones, homologaciones o informes de ensayos correspondientes, expendidos por laboratorios acreditados.

Las características mínimas exigibles a estos limitadores, serán:

a) Dispositivos que permitan regular el nivel de presión sonora máximo permitido dentro del establecimiento, de forma que se impida superar el nivel preestablecido para la instalación musical.

b) Dispositivos que permitan captar el nivel de presión sonora real que se produzca en el interior del recinto.

c) Deben poseer un sistema que permita el precintado de los controles de ajuste del mismo, así como, cualquier otro elemento como cables, conectores, etc. Cuya manipulación pueda alterar su correcto funcionamiento.

d) Dispositivos que permitan examinar tanto el buen funcionamiento del aparato como detectar manipulaciones que pudieran variar el nivel máximo autorizado, con el paso del tiempo.

e) La instalación deberá estar certificada por Técnico titulado competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

- Características del limitador indicando fabricante, modelo y nº de serie.

- Para los registrados y limitadores, certificación de cumplimiento de las normas EN-60651 y EN-60804.

- Tipo de precinto a utilizar.

- Esquema de conexiones.

- Esquema de ubicación de los focos emisores de sonido.

• Deberá presentar Certificado Final de Obra, realizado por Técnico titulado competente, con plano adjunto donde se especifiquen las características siguientes:

- La distribución de la maquinaria, usos y mobiliario.

- Las características de la instalación eléctrica, adjuntando diagrama unifilar de la misma.

- Las características de las instalaciones de protección contra incendios y abastecimiento de agua, y la UNE de referencia, de acuerdo al Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios aprobada por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, instaladas en el local, acompañada de el/los Certificado/s Técnico/s de la/s empresa/s instaladora/s que ha ejecutado la instalación, realizado por Técnico titulado competente de dicha empresa/s instaladora/s.

- Las medidas de protección pasiva adjuntando copia de los ensayos del material realizado por Laboratorio Oficial Acreditado.

- Las características del sistema de ventilación del local, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalación Térmicas en los Edificios (RITE).

- Las características de la instalación frigorífica y, en caso que sea preceptiva, la autorización de la misma de acuerdo a la Orden de 17 de enero de 2001, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento de actuación de las empresas instaladoras y mantenedoras de plantas e instalaciones frigoríficas.

- Las características de la evacuación de las aguas residuales y, en caso que sea preceptiva, la autorización del vertido de acuerdo al Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.

- Del resto de las instalaciones y de los instaladores que las han ejecutado, y que cumplen con la normativa vigente.

Deficiencias sanitarias (advertidas por Técnico medioambiental).

• Deberá presentar un contrato con una empresa autorizada de control de plagas que acredite que, sobre todas las dependencias de este establecimiento, se realizan los correspondientes tratamientos de desratización y desinsectación. Del mismo modo, han de aportar el último parte de trabajo donde se

describan los productos utilizados y el personal que los ha aplicado.

- Todos los operarios de este local han de estar formados en materia de higiene alimentaria. La empresa ha de aportar copia del plan de formación que en este tema, utiliza con sus operarios.

- Han de implantar un sistema de aseguramiento de la calidad sanitaria de los alimentos basado en los principios que rigen el A.P.P.C.C. Asimismo, han de aportar copia del manual de procedimientos APPCC y, en caso de que esta cuestión sea subcontratada, aportar el contrato suscrito entre ambas partes.

- Han de justificar de qué manera proceden a realizar la limpieza y desinfección de los filtros de la campana de extracción de gases de la zona de manipulado.

- Deberá presentar la autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Dirección General de Salud Pública.

4º.- Comunicar a D. Abdelali Khammar Derfoufi que transcurrido el plazo concedido sin que se haya cumplimentado el requerimiento de esta Administración, se procederá a la denegación de la Licencia Municipal de Apertura Clasificada, y en el supuesto de que el establecimiento se encontrara abierto al público, se ordenará la inmediata clausura del mismo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

5º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, sin que contra el requerimiento recurso alguno al ser un mero acto de trámite no cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la LRJPAC, sensu contrario. No obstante, contra la toma de conocimiento del cambio de titularidad señalar los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar.

6º.- Comunicar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Abdelali Khammar Derfoufi, haciéndole saber que la Resolución núm. 5006/13, de fecha 29.8.2013,

agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 13 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

17781

13483

Expediente nº: 000094/2013-APERINOCT.

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 21 de octubre de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 5945.

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de D.^a Sharon Lynne Johnson, representado por sí misma, con NIF/CIF nº ES-Y2115699-N, en solicitud de Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Inocua nº 1347 para un establecimiento dedicado a la actividad de servicio de peluquería de señoras y caballero, sito en Av. Las Américas, 8, pta. 6005, Aptos. Compostela Beach-Playa de Las Américas, de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante Resolución nº 4300/2005 de la Alcaldía Presidencia con fecha 21 de junio de 2005, se concede a D.^a Christina Middlehurst, Licencia Municipal de apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de servicios de peluquería de señora y caballero, sito en Avda. Las Américas, 8 esc. A 60 05 C.C. Compostela Beach-Playa de Las Américas.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada 4 de octubre de 2013, D.^a Sharon Lynne Johnson presenta escrito solicitando cambio de titularidad de la licencia anteriormente citada, constando la conformidad del anterior titular.

Tercero.- Con fecha 15 de octubre de 2013, por la Técnico de la Sección se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se toma conocimiento y se advierte inspección.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme establece el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales (en adelante, RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, "Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular". Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 33.1 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona (en lo sucesivo, ORLA), los cambios de titularidad de las licencias vigentes, están comprendidos en el régimen de los actos comunicados. Por lo tanto, las licencias de apertura son transmisibles dentro de los términos de la propia autorización, para la misma actividad y en el mismo local.

Segundo.- Según establece el artículo 15.1 del RS "Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas". Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

Tercero.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación".

Cuarto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJPAC) y artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC).

Quinto.- Que la competencia para otorgar las Licencias corresponde a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 q) de la LBRL; art. 24 e) Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Lvo. 781/1986, de 18 abril; art. 41.9 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. n° 78, de 28 de junio de 1999). Competencia delegada en el Concejal del Área de Urbanismo, en virtud del Decreto 286/2012, de 11 de diciembre.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 15 de octubre de 2013, el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto n° 286/2012, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del Cambio de Titularidad solicitado por D.ª Sharon Lynne Johnson, de la Licencia Municipal de Apertura Inocua nº 1347, concedida a D.ª Christina Middlehurst, para un establecimiento dedicado a la actividad de servicio de peluquería de señora y caballero, sito en Avda. Las Américas, 8 esc. A 60 05 C.C. Compostela Beach-Playa de Las Américas, de este término municipal.

2º.- Advertir a D.ª Sharon Lynne Johnson, que el local cuya licencia es objeto de transmisión será objeto de inspección por los técnicos municipales para comprobar si se mantienen las condiciones objetivas del establecimiento, su emplazamiento y circunstancia urbanísticas, sanitarias, etc., conforme a las cuales se concedió la licencia objeto de transmisión. Y en el supuesto que no se mantengan las condiciones se iniciará expediente para dejar sin efecto la licencia concedida.

3º.- El documento en que se formalice la licencia figurará en el establecimiento en lugar visible para el público y estará a disposición de los servicios de inspección competentes, para lo cual deberá proceder a retirarlo en el Servicio de Atención Ciudadana, toda vez que se realice la visita de inspección al local y se compruebe las medidas correctoras. Deberá poseer en el local copia del contrato de mantenimiento de los equipos de protección contra incendios instalados en el mismo así como las últimas revisiones/inspecciones reglamentarios de las instalaciones de la actividad en el momento que se realiza la visita de inspección.

4º.- Notificar la presente resolución a D.ª Sharon Lynne Johnson y a D.ª Christina Middlehurst, con la expresión de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Sharon Lynne Johnson, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. --- de fecha ---, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 12 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

17782

13484

Expediente nº: 000115/2007-APERCLAS.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 17.10.2013, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 5908/13.

“En relación con el expediente instruido a instancia de Hijos de Salvador García Fortes, S.L., representado por García Piñeyro Santos con CIF nº ES-B3821751-9, solicitando Cambio de Titularidad de Licencia de Instalación concedida a Restaurante Wok Asiático Tenerife, para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante denominado “Wok Asiático”, a emplazar en un establecimiento sito en Cl. Bulevar Chajofe, 10 p. baja pta. 1 Ed. Meseguer-Los Cristianos, de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente con fecha 12 de diciembre de 2008 se dictó la Resolución nº 7339 en virtud de la cual se concedió a Restaurante Wok Asiático Tenerife, Licencia de Instalación para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante denominado “Wok Tenerife”, calificada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como molesta por la producción de ruidos y vibraciones así como por la emisión de humos y olores (grupo 2), a emplazar en un establecimiento sito en Cl. Bulevar Chajofe, 10 p. baja pta. 1 Ed. Meseguer-Los Cristianos 38650 Arona, de este término municipal.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación el 30 de septiembre de 2013, solicita el cambio de titularidad de la licencia de instalación, constando la conformidad del titular de la misma.

Tercero.- Con fecha 3 de octubre de 2013, por la Técnico de la Sección se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se toma conocimiento de la licencia de Instalación.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, "1. Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular".

Por lo tanto, y dado que el expediente de licencia no se ha resuelto y está vigente la licencia de instalación de la actividad, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad y en el mismo local, con sujeción a los condicionantes establecidos por el Excmo. Cabildo Insular en la calificación de la actividad.

Segundo.- Con forme señala el artículo 2º de la Ordenanza reguladora de la concesión de licencia municipales de apertura del Ayuntamiento de Arona (en adelante, ORLA), se exceptúa de la obligatoriedad de obtener nueva licencia las actividades e instalaciones incluidas en actos comunicados, encontrándose comprendidos en este régimen de comunicación los cambios de titularidad de las licencias vigentes, tal y como señala el artículo 33.1 de la citada Ordenanza.

La transmisión es, en todo caso, un negocio jurídico-privado, por el que el adquirente se subroga en la situación jurídico pública del transmitente en cuanto titular originario de la transmisión, que carece de cualquier eficacia en orden a la alteración de las condiciones legítimas de la misma, de modo que ésta, inalterada, despliega idéntica eficacia antes y después de la transmisión.

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 17.4 la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en

lo sucesivo, LEPAC) cuando el Informe definitivo de calificación esté condicionado al cumplimiento de determinadas medidas correctoras será vinculante para el Ayuntamiento.

Cuarto.- Una vez obtenida la licencia de instalación o transmitida ésta sin haberse girada visita de comprobación al local, conforme a lo establecido en el artículo 23 de LEPAC "1. Obtenida la licencia o autorización, o producido un efecto estimatorio, según las previsiones del artículo anterior de regulación del acto presunto, no podrá comenzar a ejercerse la actividad ni procederá a realizarse el espectáculo sin que antes se gire visita de comprobación por el funcionario técnico de la Administración que haya dictado la resolución, competente por el objeto de la inspección.

Esta visita se llevará a efecto en el plazo de tres días siguientes a la comunicación por el interesado de que se ha realizado la instalación.

2. Si transcurrido este plazo no se hubiera producido la visita, el interesado requerirá a la Administración para que se lleve a efecto aquélla. Si transcurrido un nuevo plazo de tres días tampoco se hubiere producido, podrá dar comienzo la actividad o realizarse el espectáculo a que se refiere la licencia o autorización, previa comunicación fehaciente del interesado a la Administración responsable, a la que deberá acompañar certificación de técnico competente de adecuación del local al proyecto presentado y, en su caso, al cumplimiento de las medidas correctoras que se hubieran establecido.

Quinto.- Que corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999).

Sexto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo,

conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ.PAC).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJ-PAC). No obstante, la competencia se ha delegado por Alcalde en el Concejal Delegado de Urbanismo, en virtud del Decreto nº 286/2012 de fecha 11 de diciembre.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 3 de octubre

de 2013, el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 286/2012, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por Hijos de Salvador García Fortes S.L., de la licencia de instalación, concedida a Restaurante Wok Asiático Tenerife, S.L., para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante denominado "Wok Tenerife", a emplazar en un establecimiento sito en Cl. Bulevar Chajofe, 10 p. baja pta.1 Ed. Meseguer-Los Cristianos, de este término municipal, según la siguiente documentación técnica.

Documento Técnico	Redactor	Número visado	Fecha visado	Colegio
Proyecto	FLORENTINO SILVA HERNANDEZ	00717	23/01/07	COITI
Anexo	FLORENTINO SILVA HERNANDEZ	2421	02/03/07	COITI
Anexo 2	FLORENTINO SILVA HERNANDEZ	2112	10/03/08	COITI
Anexo 3	FLORENTINO SILVA HERNANDEZ	9657	05/11/08	COITI

Condicionada, en el plazo de un mes, a las siguientes medidas correctoras establecidas por el Excmo. Cabildo Insular en el informe de calificación de la actividad:

a) Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas no podrá comenzar a funcionar la actividad de que se trate, sin la adopción de las medidas correctoras establecidas en la licencia, a cuyo fin e, inexcusablemente antes de su puesta en funcionamiento o apertura legal, deberá girarse visita de comprobación por el funcionario técnico municipal y en caso de no disponer de tal funcionario, deberá solicitarlo por este Excmo. Cabildo Insular. Sólo entonces podrá comenzar a funcionar legalmente la referida actividad.

b) Se prohibirá el empleo de aparatos e instrumentos musicales en el local, al no mencionarse éstos en el proyecto, y por lo tanto, no presentarse ni datos ni medias correctoras a fin de evitar sus molestias.

c) El nivel de ruidos emitidos al exterior entre las 8 y 21 horas no superará los 55 dBA ni los 45 dBA entre las 21 horas y la hora de cierre legalmente establecida, sin perjuicio de cualquier otra norma municipal más restrictiva. Asimismo, el nivel de

ruidos transmitidos al interior de las viviendas no sobrepasará los 30 dBA.

d) La campana extractora dispondrá de filtros adecuados para los humos y grasas que se generen, siendo los gases una vez filtrados, evacuados por conducto independiente hasta la cubierta de la edificación a suficiente altura, velocidad y distancia para que no cause molestias ni a vecinos ni a transeúntes. Asimismo el conducto estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor y que la producción y/o transmisión de ruidos y vibraciones se transmita a las propiedades contiguas.

e) La extinción automática definida en el proyecto abarcará a todos los aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición.

2º.- Comunicar a Hijos de Salvador García Fortes, S.L. que no podrá comenzar a ejercer la actividad sin que antes se gire visita de comprobación por el técnico competente, para lo cual deberá comunicar a este Ayuntamiento que han sido adoptadas las medidas correctoras establecidas en esta licencia, la cual se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3º.- Notificar la Resolución que se adopte a Hijos de Salvador García Fortes, S.L. y al Restaurante Wok Asiático Tenerife, S.L., con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

4º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento y a los efectos del apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la LEPAC.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Zhipeng Chen, haciéndole saber que la Resolución núm. 5908/13 de fecha 17.10.2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 14 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

17783

13485

Expediente nº: 000100/2013-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 13 de noviembre de 2013, se ha procedido por el instructor del expediente sancionador nº 000100/13-DURBAN incoado contra Arona ISPC, S.L. por obras que se ejecutan

en Avda. Arquitecto Gómez Cuesta, 17, Estadio Olímpico, Playa de Las Américas, a dictar propuesta de resolución.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Arona ISPC, S.L.

En Arona, a 14 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº: 310/12), Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

17784

13488

Por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo con fecha 21 de octubre de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 6003.

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de D. Andrea Antonioli, con NIF/CIF nº ES-X5141412-S por la que se solicita cambio de titularidad de la licencia de Apertura nº 125/93 concedida para cafetería de dos tazas, sito en Cl. La Paloma, 11 bj. pta. 11 Ed. Fontana I, Los Cristianos, de este término municipal, la técnico que suscribe informa en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que por la Alcaldía-Presidencia con fecha de 8 de febrero de 1995, se ha dictado Resolución nº 415/95, otorgando a D. Hamilton Allen Clark la Licencia de Apertura definitiva para la puesta en funcionamiento de la actividad de cafetería, sita en

Ed. Fontana, local 11, Los Cristianos, la cual fue objeto de tramitación con arreglo a las disposiciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de fecha 30 de noviembre de 1961.

Segundo.- Con fecha 7 de marzo de 2006 se dicta Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1555/2006 en virtud de la cuál se le requiere para que en un plazo de 3 meses proceda a adaptar la licencia de apertura anteriormente citada a las determinaciones contenidas en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en adelante, LEPAC) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 1º y con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

Resolución notificada el 17 de marzo de 2006, sin que se haya procedido a realizar la adaptación. Incoándose el procedimiento nº 182/2006 APERCLAS, para la adaptación de la Licencia.

Cuarto.- Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 908/08, de fecha 21 de febrero de 2008 se informó favorablemente, conforme a la LEPAC -Licencia de Instalación- para un establecimiento dedicado a la actividad de cafetería, a emplazar sito en Cl. La Paloma, 11 lc. pta. 11 Ed. Fontana, I Los Cristianos, calificada como molesta por la producción de ruidos y vibraciones (Grupo 2), por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según la siguiente documentación técnica:

Documento Técnico	Redactor	Número visado	Fecha visado	Colegio
Proyecto	RIVERO ALVAREZ, PEDRO A.	056205	6/09/2006	CIIC
Anexo	RIVERO ALVAREZ, PEDRO A.	TF 04973/00	13/12/2007	CIIC

Quinto.- Con fecha 9 de febrero de 2009 se emite Informe sanitario con carácter favorable por el Técnico medioambiental una vez subsanadas las deficiencias advertidas en la preceptiva visita de comprobación.

Sexto.- Con fecha 3 de abril de 2009 se emite, con carácter desfavorable, Informe Técnico por la Sección de Ingeniería, en el que se hace constar que:

“(…)

- Las señales de salida del establecimiento deberán estar homologadas según la norma UNE 23 034, de acuerdo al art. 12 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 “Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios”.

- Los extintores del local deberán estar de acuerdo a la documentación técnica en número, características y ubicación y de forma que puedan utilizarse de manera rápida y fácil. Siempre que sea posible, se situarán en los paramentos de forma que el extremo superior se encuentra una altura sobre el suelo menor que 1,70 m, de acuerdo al art. 20 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 “Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios”.

- El alumbrado de emergencia deberá estar colocado de acuerdo a la Documentación Técnica.

- Deberá presentar Certificado Final de Obra, realizado por Técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, con plano adjunto donde se especifiquen las características siguientes:

- La sectorización de local debiendo constituir un sector de incendio independiente del resto de la edificación, de acuerdo al art. 4.3 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 “Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios”. Deberá adjuntarse copia del ensayo en vigor realizada por Laboratorio Oficial Acreditado de la protección pasiva instalada.

En el momento de la visita se detectan a demás las siguientes deficiencias:

- Deberá retirar el aparato de música y la instalación de altavoces al no venir definido en la documentación técnica y según la resolución del Cabildo Insular de fecha 28 de enero de 2008.

- El aseo deberá disponer de espejo y toallas individuales u otro sistema secado con garantías higiénicas,

de acuerdo al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

- La zona de la escalera que no dispone de la altura suficiente deberá señalizarse para de manera fácilmente diferenciada para evitar posibles golpes, de acuerdo al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

(...)

Séptimo.- Con fecha de Registro de Entrada de 13 de abril de 2011 se solicita por Sabro Barco, S.L. el cambio de titularidad de la Licencia de apertura nº 125/93 quedando subrogado como interesado en el procedimiento de adaptación de la misma a la Ley 1/1998.

Octavo.- Con fecha 26 de marzo de 2012, se dicta Resolución nº 1669/2012 por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad solicitado y se requiere a Sabro Barco, S.L., para que en un plazo de tres meses proceda a subsanar las anomalías detectadas en el establecimiento por los técnicos municipales.

Noveno.- Con fechas 6 y 13 de julio de 2012 aporta Certificado final de obra visado TF04973/1 de 18 de septiembre de 2008 y certificado y contrato de mantenimiento de los extintores. Esta documentación que ya había sido aportada con anterioridad y que, por tanto, había sido ya valorada desfavorablemente por los técnicos municipales; circunstancia que fue puesta de manifiesto a Sabro Barco, S.L. confiriéndole a tal efecto el preceptivo trámite de audiencia.

Décimo.- Con fecha de Registro de Entrada de 4 de julio de 2013 por D. Andrea Antonioli, se solicita cambio de titularidad de la Licencia municipal de apertura nº 125/93 descrita anteriormente, y constando la conformidad del anterior titular.

Undécimo.- Con fecha 7 de agosto de 2013, por la Técnico de la Sección, se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se toma conocimiento y se advierte inspección.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En la actualidad la materia relativa a actividades clasificadas se rige por la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias (en adelante, LACEP), la cual en su artículo 1.1.a) somete a la misma la instalación y apertura de establecimientos físicos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas.

Segundo.- La normativa vigente considera que la licencia de apertura es un acto reglado, y que tal licencia es transmisible en los términos en que recoge en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL) y en este sentido sobre la base de que la licencia otorgada en su día, no ha sido anulada ni revocada, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad, y en el mismo establecimiento.

En efecto, el artículo 13 del RSCL viene a prescribir que: “Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”. Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 33.1 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 78, de 28 de junio de 1999 (en lo sucesivo, ORLA), los cambios de titularidad de las licencias vigentes, están comprendidos en el régimen de los actos comunicados. Por lo tanto, las licencias de apertura son transmisibles dentro de los términos de la propia autorización, para la misma actividad y en el mismo local.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la LACEP: “1. La transmisión de la instalación o actividad no exigirá nueva solicitud de licencia de actividad clasificada, si bien el anterior o el nuevo titular estarán obligados a comunicar al órgano que otorgó la licencia, la transmisión producida.

2. La comunicación se realizará por escrito en el plazo de un mes desde que se hubiera formalizado el cambio en la titularidad de la instalación o actividad amparada por la licencia, acompañándose a la misma

una copia del título o documento en cuya virtud se haya producido la transmisión.

3. El incumplimiento del deber de comunicación determina que el antiguo y el nuevo titular serán responsables, de forma solidaria, de cualquier obligación y responsabilidad dimanante de la licencia de actividad clasificada entre la fecha de su transmisión y de la comunicación de ésta”.

Cuarto.- Según establece el artículo 15.1 del RS, “Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas”. Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran además de en la LEPAC, en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

Quinto.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS “Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación”.

A mayor abundamiento, teniendo en cuenta que las licencias de actividades son licencias de “tracto continuo”, una vez concedida la misma, el Ayuntamiento tiene la obligación de controlar el ejercicio de la actividad permanentemente, exigiendo al titular la introducción de nuevas medidas correctoras, que demanden los avances de la técnica y de la ciencia.

En este sentido, el artículo 36.c) de la ORLA dispone que: “Las licencias de apertura podrán ser: (...) c) Revisadas en las medidas correctoras impuestas en función de la legislación en materia de medio ambiente vigentes en cada momento, debiendo adaptarse a las innovaciones aportadas por el progreso científico”.

Sexto.- Conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo, LRJPAC) “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualesquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

Asimismo, conforme establece el artículo 87.2 de la LRJPAC, “También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”. En este sentido, el fin perseguido no puede ya obtener su cumplimiento y, por lo tanto, el procedimiento ha de entenderse terminado, con el archivo de las actuaciones.

Séptimo.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJPAC) y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC).

Octavo.- Según la DT Única de la LACEP. “Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ley.

En particular, queda derogada la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas”.

Noveno.- Que la competencia para otorgar las Licencias corresponde a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 q) de la LBRL; art. 24 e) Texto Refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Lvo. 781/1986, de 18 abril; art. 41.9 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 286/2012, de 11 de diciembre, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 7 de agosto de 2013, el Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 286/2012, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por D. Andrea Antonioli, de la Licencia municipal de apertura nº 125/93 concedida originalmente a D. Hamilton Allen Clark, y transmitida posterior y sucesivamente a Sabro Barco, S.L. y a D. Andrea Antonioli para cafetería de dos tazas, sito en Cl. La Paloma, 11 bj. pta. 11 Ed. Fontana I, Los Cristianos, de este término municipal, de acuerdo con el Informe de Calificación emitido calificada como molesta por la producción de ruidos y vibraciones (Grupo 2), por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según la siguiente documentación técnica:

Documento Técnico	Redactor	Número visado	Fecha visado	Colegio
Proyecto	RIVERO ALVAREZ, PEDRO A.	056205	6/09/2006	CIIC
Anexo	RIVERO ALVAREZ, PEDRO A.	TF 04973/00	13/12/2007	CIIC

2º.- Requerir a D. Andrea Antonioli para que en el plazo de tres (3) meses subsane las deficiencias advertidas por la Sección de Ingeniería en la preceptiva visita de comprobación de acuerdo con el proyecto de instalación de adaptación que ha sido informado favorablemente por el Cabildo, mediante la presentación de la siguiente documentación o la comunicación de la subsanación de las deficiencias que a continuación se relacionan:

- Las señales de salida del establecimiento deberán estar homologadas según la norma UNE 23 034, de acuerdo al art. 12 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 “Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios”.

- Los extintores del local deberán estar de acuerdo a la documentación técnica en número, características y ubicación y de forma que puedan utilizarse de manera rápida y fácil. Siempre que sea posible, se situarán en los paramentos de forma que el extremo superior se encuentra una altura sobre el suelo menor que 1,70 m, de acuerdo al art. 20 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 “Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios”.

- El alumbrado de emergencia deberá estar colocado de acuerdo a la Documentación Técnica.

- Deberá retirar el aparato de música y la instalación de altavoces al no venir definido en la documentación técnica y según la resolución del Cabildo Insular de fecha 28 de enero de 2008.

- El aseo deberá disponer de espejo y toallas individuales u otro sistema secado con garantías higiénicas, de acuerdo al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

- La zona de la escalera que no dispone de la altura suficiente deberá señalizarse para de manera fácilmente diferenciada para evitar posibles golpes, de acuerdo al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

- Deberá presentar Certificado Final de Obra, realizado por Técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, con plano adjunto donde se especifiquen las características siguientes:

- La sectorización de local debiendo constituir un sector de incendio independiente del resto de la edificación, de acuerdo al art. 4.3 de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 "Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios". Deberá adjuntarse copia del ensayo en vigor realizada por Laboratorio Oficial Acreditado de la protección pasiva instalada.

2º.- Acordar la terminación del procedimiento de adaptación a la Ley 1/1998, tramitado con el número de expediente municipal 000182/2006-APERCLAS, por imposibilidad material de continuarlo al concurrir circunstancias sobrevenidas consistentes en la derogación de la Ley 1/1998 y la comunicación del cambio de titularidad conforme a la Ley 7/2011, y acordar su archivo.

3º.- Advertir a D. Andrea Antonioli que en el supuesto de que, transcurrido el plazo conferido de tres meses, no aporte la documentación anteriormente citada y subsane las deficiencias advertidas se iniciará expediente para dejar sin efecto la licencia transmitida.

4º.- El documento en que se formalice la licencia no podrá retirarse hasta la aportación de la documentación y comprobación, en la visita de inspección al local por los Técnicos Municipales, de que se mantienen las medidas correctoras impuestas y que han sido subsanadas las deficiencias advertidas.

5º.- Notificar la presente resolución a D. Andrea Antonioli y a Sabro Barco, S.L., con la expresión de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Sabro Barco, S.L., haciéndole saber que la Resolución del Concejal del Área de Urbanismo núm. 6003 de fecha 21 de octubre de 2013, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 13 de noviembre de 2013.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 286/2012, Carmelo Manuel García Martín.

LA FRONTERA

ANUNCIO

17785

13451

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2013, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2014, así como la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, con arreglo a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, de Bases del Régimen Local, 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones, en las dependencias de la Intervención de esta Corporación.

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

El citado expediente de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera para el ejercicio 2014 se entenderá definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentase reclamación alguna;

en caso contrario, el Pleno dispondrá de 1 mes para resolverla. Pasado dicho plazo sin que el Pleno resolviera la reclamación o reclamaciones presentadas, éstas se entenderán desestimadas.

En La Frontera, a 15 de noviembre de 2013.

La Secretaria General, Raquel Alegre Sánchez.- V.º
B.º: el Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

17786

13506

Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

D^a. María Soledad Díaz Melián, Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hago saber: Que habiéndose intentado la práctica de notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, contra los infractores que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por

Nº EXPTE	INFRACTOR	NIF/CIF	LUGAR DE LA INFRACCION	ARTICULO	FECHA INFRACC.	MATRICULA	IMPORTE	EXACION PUNTOS
2013001583	ASESPORT ATLANTICA, SL	B3884448	6 CALLE SAN JUAN BAUTISTA 0	NRC.94.2-A.5R	01/08/2013 14:48:00	-002327-FKY	200	0
2013000879	CARVAJAL*LOPEZ,MONICA	014258807	A AVDA SANTA CRUZ 0	NRC.18.2.5B	03/05/2013 12:52:00	-009314-CHV	200	3
2013000272	FARIÑA*LOPEZ,MARIA CANDELARIA	045895996	W CALLE ARZOBISPO GLEZ RIVAS 9	NRC.65. 5A	05/02/2013 16:30:00	-000169-CZL	200	4
2013000608	FERNANDEZ*ROMERO,NAYRA	078701668	S CALLE GARCIA OSORIO 0	NRC.18.2.5B	28/03/2013 18:10:00	-003159-BRS	200	3
2013000904	HERNANDEZ*HERNANDEZ,RUPERTO	078369405	X CALLE ISLA DE LANZAROTE 0	NRC.117.1.5A	09/05/2013 11:58:00	TF-007133-AU	200	3
2013000772	MARTIN*CABRERA,CESAR DAVID	045704403	E AVDA SANTA CRUZ 0	NRC.18.2.5B	13/04/2013 12:50:00	-003982-CZX	200	3
2013000290	MONTSERRAT,NAHUEL	X5204748	D AVDA SANTA CRUZ 147	NRC.146.1 5A	08/02/2013 15:05:00	TF-002298-P	200	4
2013000247	TACORONTE*GONZALEZ,YANIRA	045863347	J CALLE SAN FRANCISCO 24	NRC.18.2.5B	31/01/2013 18:10:00	TF-006679-BK	200	3
2013000273	ZANGARA*BANDIERAMONTE,VINCENZ	X3153337	Z CALLE CHILE 0	NRC.57.1.5A	03/02/2013 11:30:00	TF-001945-BS	200	4
TOTAL REGISTROS:		9						

Granadilla de Abona, a 06 de noviembre de 2013.

La Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial, María Soledad Díaz Melián.

LA GUANCHA

NOTIFICACIÓN

17787

13572

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad mercantil Edificatum, S.L., con NIF: B38994182, y cuyo último domicilio social conocido es en C/ Rosario, 47, local 2, La Perdoma, en el

medio del presente, se hace pública la notificación de las mismas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Alcaldía-Presidentencia, en plazo de un mes desde el siguiente día al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecutividad del acto impugnado recurrido. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que haya recaído resolución expresa.

Las resoluciones serán firmes desde el día siguiente al de su notificación y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se exigirá por el procedimiento legalmente establecido.

término municipal de La Orotava, donde intentada la notificación, y no pudiendo realizarla, del escrito de la Sra. Concejala Delegada de obras, del Ayuntamiento de La Guancha, en el que se declara la no conformidad de la factura número 650009, de fecha 31 de enero de 2013, procediendo su devolución.

La Guancha, a 13 de noviembre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

GÜÍMAR**ANUNCIO****17788****13788**

En cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, reunida en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2013, se hace pública subsanación de error en las bases X y XI de la convocatoria y bases y Anexos que han de regir el otorgamiento de subvenciones apoyo directo a la creación de empresas 2013, cheque emprendedor.

“Asunto: Subsanación de error en las Bases X y XI de la Convocatoria y bases y anexos que han de regir el otorgamiento de Subvenciones de Apoyo Directo a la Creación de Empresas 2013, Cheque Emprendedor.

Resultando que el 4 de octubre de 2013 se aprueba por la Junta de Gobierno Local la Convocatoria y bases y anexos que han de regir el otorgamiento de Subvenciones Apoyo Directo a la Creación de Empresas 2013, Cheque Emprendedor.

Resultando que se ha comprobado, la existencia de error en las bases X y XI de la referida convocatoria.

Considerando, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/90, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que, en cuanto a la competencia para la aprobación de las bases y la concesión de subvenciones en la corporaciones locales, el artículo 10.4 de la LGS señala que corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, y puesto en relación al artículo 17.2 de la LGS, respecto de la aprobación de las Bases reguladoras, la competencia para resolver el expediente corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, según lo expresamente dispuesto en el artículo 22.2 d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el 29 de mayo de 2013, se acuerda por el Excmo. Ayuntamiento Pleno delegar en la

Junta de Gobierno Local, entre otras competencias, la aprobación de Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones municipales.

En su virtud, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Tras el oportuno debate, la Alcaldía-Presidencia somete la propuesta a votación y los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Corregir el error advertido en las bases X y XI de la Convocatoria y bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones Apoyo Directo a la Creación de Empresas 2013, Cheque Emprendedor:

Donde dice:

“X.- Resolución. La resolución de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos y deportistas del Municipio de Güímar para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar y facilitar el acceso al empleo a través de una ayuda económica a emprendedores para sufragar los gastos iniciales de constitución de nuevas empresas para el ejercicio 2013, compete a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación a propuesta del órgano instructor.

XI.- Abono y justificación. Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida, como fondos pendientes de justificación.

El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada es hasta el 31 de diciembre del 2013, es decir, no podrá exceder del ejercicio económico en que se concedió la subvención, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios.

El plazo máximo de justificación de la cantidad percibida es el 15 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la base 30.14 de Ejecución del Presupuesto en vigor.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención no justificada e inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. No serán admisibles

como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concede la subvención.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Declaración responsable de ayudas solicitadas y recibidas (Anexo IV).
- Memoria de las actividades realizadas.
- Facturas u otro documento acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida con pago debidamente acreditadas.
- Relación de las facturas o documentos aportados.

Si la misma fuese destinada al pago de monitores y entrenadores, deberá acreditarse este gasto mediante la presentación de factura u otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Si su destino es la compra de material deberá presentarse la factura original que deberá contener los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Si su destino fuera el pago de arbitrajes o gastos de fichas federativas, deberá presentarse original de la certificación expedida por el correspondiente Colegio de Árbitros o Federación.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

En todo caso, será necesario para la aprobación de la justificación informe del área de deportes en el que se acredite que la subvención otorgada y abonada ha sido destinada a la finalidad para la cual se concedió.”

Debe decir:

“X.- Resolución. La resolución para la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar y facilitar el acceso al empleo a través de una ayuda económica a emprendedores para sufragar los gastos iniciales de constitución de nuevas empresas para el ejercicio 2013, compete a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación a propuesta del órgano instructor.

XI.- Abono y justificación. Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida, como fondos pendientes de justificación.

El plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada es hasta el 31 de diciembre del 2013, es decir, no podrá exceder del ejercicio económico en que se concedió la subvención, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios.

El plazo máximo de justificación de la cantidad percibida es el 15 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la base 30.14 de Ejecución del Presupuesto en vigor.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención no justificada e inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concede la subvención.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Declaración responsable de ayudas solicitadas y recibidas (Anexo IV).
- Memoria de las actividades realizadas.
- Facturas u otro documento acreditativo del gasto, como mínimo, por el importe de la subvención concedida con pago debidamente acreditadas.

- Relación de las facturas o documentos aportados.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.”

Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Concejal Delegado de Comercio, al Concejal Delegado de Participación Ciudadana, a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos, así como a la Comisión Informativa competente.

Tercero.- Este acuerdo se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como publicar un anuncio en uno de los diarios oficiales de mayor tirada.

Cuarto.- Establecer el Régimen Legal de Recursos”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Ciudad de Güímar, a 7 de noviembre de 2013.

El Concejal Delegado (Dec. nº 2323/2013, de 24 de mayo), Gustavo Pérez Martín.- La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.

EL PASO

EDICTO

17789

13562

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de El Paso.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de El Paso, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	PUNTOS	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000066	HERNANDEZ DIAZ MARIA ISABEL	AVDA ENRIQUE MEDEROS 98 1F 38760 LLANOS DE ARIDANE (LOS) SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-04-2013	200,00	4	LO1194O	CIR/146/-/5D
2013-000104	REYES SANTANA SAMANTA LORENA	CALLE MONTECRISTO 14 38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-06-2013	80,00	0	2570CYB	OM/29/02/00
2013-000107	HERRERA BEDOYA ANA MARGARITA	AVDA CARLOS FRANCISCO LORENZO NAVARRO 52 3B 38760 LLANOS DE ARIDANE (LOS) SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-05-2013	80,00	0	GC7394BS	OM/23/02/00

Ayuntamiento de El Paso, a 12 de noviembre de 2013.

María Dolores Padilla Felipe.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Economía, Hacienda,
Patrimonio y Nuevas Tecnologías****A N U N C I O****17790****13954**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 46/2013: Crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2013 por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Crédito extraordinario:

Cap. I (Gastos de personal): 2.250,00 €.

Total: 2.250,00 €.

Suplementos de créditos:

Cap. I (Gastos de personal): 2.760,76 €.

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios): 128.240,35 €.

Cap. IV (Transferencias corrientes): 2.774,00 €.

Cap. VII (Transferencias de capital): 13.509,80 €.

Total: 147.284,91 €.

Puerto de la Cruz, a 27 de noviembre de 2013.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

A N U N C I O**17791****13955**

En el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre); 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación presupuestaria nº 50/2013: Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación y en cualquier otro lugar de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Puerto de la Cruz, a 26 de noviembre de 2013.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Marcos E. Brito Gutiérrez.

EL ROSARIO**A N U N C I O****17792****13571**

Visto que las notificaciones de imposición de sanción por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse, bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque éstos han rehusado su recepción en correos, o ya sea, porque el domicilio que figura en la certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto, se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; a fin de notificar a las personas que

se relacionan la imposición de la correspondiente sanción, en la cuantía que se expresa, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción del precepto reseñado; cuantía que deberá hacerse efectiva en el plazo de veinte días naturales siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente. Transcurrido el plazo sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 LSV y art. 21 del Reglamento de 25.2.94, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la misma o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	ART. RGC	IMPORTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	DIRECCIÓN
2012-000280	9135CMZ	CIR/94/2A/	200,00	MAYORDOMO SOLER ESTHER	45436532D	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 44 Blq: B 32 UR RES ATLANTICO 38109 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE

En El Rosario, a 12 de noviembre de 2013.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.- La Secretaria accidental, María del Mar Martín Rodríguez.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

A N U N C I O

17793

13949

Por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre actual, se ha procedido a la aprobación inicial del Padrón Fiscal correspondiente al concepto de Tasa por Abastecimiento de Agua Potable (tercer trimestre de 2013).

Lo que se hace público por plazo de veinte días, para que las personas interesadas puedan examinar dichos documentos en la Intervención de Fondos Municipal y presentar reclamaciones. De no producirse reclamaciones dicha aprobación devendrá definitiva.

Una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón Fiscal, en periodo voluntario.

Plazo de ingreso.- Desde el día siguiente al de terminación del plazo de exposición pública y hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Lugar de pago.- Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en Entidades financieras, éste se realizará en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Edificio de Usos Múltiples de esta Localidad.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo, interés de demora y costas que se produzcan.

Recursos.- Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público referenciado, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Régimen General e Información Ciudadana

Negociado de Estadística

A N U N C I O

17794

13844

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Estadística sobre las personas relacionadas en tabla adjunta que figuran empadronadas en los domicilios

indicados y a las que dada la existencia de indicios de que ya no residen en el mismo, se les ha dado audiencia en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.1 y 72 del Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales en relación con la obligatoriedad de inscribirse en el padrón del municipio en el que se resida habitualmente, comunico:

Que se ha iniciado expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que a continuación se relacionan que figuran empadronadas en el domicilio que se indica:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/T.RES/PASAP.	DOMICILIO
JACIEL HERRERA HERNANDEZ	X8957032G	C/ANGOLA 4
BEAU DANIEL BUCHAMAN	X9874628S	C/CARDONCILLO 5 B
PAULINA SWIECZKOWSKA	X9565472W	C/AGUACADA 8 43
FRANCESCO DEL VECCHIO	X9362428W	C/DOCTOR ZAMENHOF 7 P02 IZ SAN CRISTOBAL
ELITSA VELENTINOVA VELIKOVA	X9178860C	CMNOHULLA 2 1 TEJINA
SEBASTIANO VENERANDO	X9715283Z	CTRACTRA.GRAL.BAJAMAR 99 P02 17 BAJAMAR
CATARINA JOANA GONCALVES AFONSO	X9702608N	C/BALTASAR NUÑEZ 17 P02 3 SAN CRISTOBAL
IZABELLA IBOLYA GONZALEZ	X3740549J	C/HERMANDAD 77 GUAJARA
MARLEN GONZALEZ	X9211487X	C/GRANADILLA 17 P02 IZ FINCA ESPAÑA
KARENA LOUISE MC CLELLAND	X9617581Q	CTRACTRA.GRAL.LA CUESTA-TACO 31 P03 C LA CUESTA
FRANZISKA MEYR	X9296816D	C/DOCTOR ANTONIO GLEZ. 1 P02 1 SAN CRISTOBAL
SARAH LISA MIESKES	X9273475J	C/ELIAS SERRA RAFOLS 27 P04 B SAN CRISTOBAL
ALESSIA VETTORE	X8851622A	AVDATRINIDAD,LA 44 P01 E SAN CRISTOBAL
SUSANA VICENTE RODRIGUES	X6424676V	C/GAMBIA 16-A LA CUESTA
PETER ANTHONY VILLIERS	X174956H	URBURB. SUERTES LARGAS 12 GUAMASA
SOPHIA THERESA VON BAUMGARTEN	X9813429L	AVDATRINIDAD,LA 1 P03 1 SAN CRISTOBAL
CHARLOTTE VUILLEMENOT	X9229504H	C/NUÑEZ DE LA PEÑA 29 SAN CRISTOBAL
RAMONA GOSTI	X8821291D	AVDATRINIDAD,LA 53 P03 312 SAN CRISTOBAL
JOEL ALBERTO DE GOUVEIA SERRAO	X9715297M	C/RECTORA M.LUISA TEJEDOR S 29 4 LA CUESTA
NICCOLO GOZZA	X9346271Z	C/PUENTE.EL (B.NUEVO) 1 SAN CRISTOBAL
BERNHARD ANTON GROSS	X2670397M	C/CACTUS.LOS 15 PBJ BAJAMAR
MALOU HELENE GUERANT	X9313934S	C/HERMANOS MARRERO 6 P03 DR SAN CRISTOBAL
GIUSEPPE GUGLIELMI	X8668730F	C/CABRERA PINTO 72 P03 IZ SAN CRISTOBAL
JULIETTE MARIE GUILLOT	X9362326S	C/HERACLIO SANCHEZ 7 P02 5 SAN CRISTOBAL
MORGANA PAPHAEA MULLER	X9833702Y	C/AMANECER 30 SAN LAZARO
KRISTIAN HARTLEB	X8722720Q	C/SAN CASIANO 6 P02 DR TACO
TOBIAS HEUFT	X9098075B	C/HERACLIO SANCHEZ 27 14 SAN CRISTOBAL
KATHARINA HIRSCHMANN	X9655180X	C/ELIAS SERRA RAFOLS 29 P01 B SAN CRISTOBAL
SIL VIA NEGRO	X8865468A	C/DOCTOR ZAMENHOF 11 P04 D SAN CRISTOBAL
JULIA NEHRING	X9297511Z	C/DOCTOR ZAMENHOF 26 P03 DR SAN CRISTOBAL
NELI TOCHKOVA NENOVA	X9135803L	CMNOMANTECAS,LAS 10 A P01 C LA CUESTA
CATARINA NEVES DOS SANTOS	X8842876C	C/MADROÑO,EL 3 SAN LAZARO
REINHOLD NICKEL	X9178978T	C/ELIAS SERRA RAFOLS 47 P04 G SAN CRISTOBAL
HEINZ BERND ZSCHOCH	X2196999Q	URBURB. ACHIMENCEY 9 P01 1 BAJAMAR
VESELIN VALENTINOV YOSIFOV	X9607008T	C/ELIAS SERRA RAFOLS 47 P04 G SAN CRISTOBAL
RACHEL ZANETTI	X8842917S	C/ADELANTADO (CIUDAD) 36 K P03 4 SAN CRISTOBAL
ELENA ZANINONI	X8737626H	C/BALTASAR NUÑEZ 3 SAN CRISTOBAL
PETER MICHAEL ZECHNER	X9646931H	C/ELIAS SERRA RAFOLS 29 P01 B SAN CRISTOBAL
IMMACOLATINA ZELANTE	X8703891R	C/BREÑA ALTA 42 PBJ LA CUESTA
JEROME PHILIPPE ZELLER	X9387218K	C/DOCTOR ZAMENHOF 7 P02 IZ SAN CRISTOBAL
JONATHAN NICOLAS ZEPP	X9211325D	C/MARIA CRISTO OSSUNA 10 P01 B SAN CRISTOBAL
GEORGIOS ZAFIRIS	X7528008Q	C/NAVA Y GRIMON 42 P01 DR SAN CRISTOBAL
ALEXANDRO ZANCHETTI MUSTO	X7083887W	C/RADIOAFICIONADO,DEL 7 4 P04 C LA CUESTA
CARMINE CARLOS ZANCHETTI	X2182298N	C/RADIOAFICIONADO,DEL 7 4 P04 C LA CUESTA
DEBORAH HASELOH	X4605405T	C/MOLINOS DE AGUA 47 P01 SAN CRISTOBAL
MANUELA HERNANDEZ HERNANDEZ	X3689700V	CTRAGRAL.BAJAMAR 97 101 BAJAMAR
JANA GABRIELE HEUSSEN	X6297170T	C/HERACLIO SANCHEZ 27 F 48 SAN CRISTOBAL
KAYLEY JACQUELINE HILL	X8028006V	C/GUANCHES.LOS (C.CIUDAD) 43 13 SAN CRISTOBAL
BRITTA EVA HUSSUNG	X7596230C	C/DOCTOR ANTONIO GLEZ. 8 8 302 SAN CRISTOBAL

La Laguna, a 25 de noviembre de 2013.

El Concejal Delegado de Presidencia y Planificación (Dto. 599/2012, de 4 de abril), Blanca Delia Pérez Delgado.

Servicio de Gestión de Planeamiento**A N U N C I O****17795****13476**

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite notificación a la entidad mercantil Casas del Torreón, S.L., como promotora y D. Ignacio Díaz González, como dirección facultativa, del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil trece, mediante la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

“El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil trece, en el punto 10 del Orden del Día, adoptó lo siguiente:

“Visto el expediente núm. 2013-4477 de incumplimiento de las obligaciones urbanísticas relacionado con el expediente número 2001-001400 relativo a los proyectos de urbanización y gestión concertada del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 10 del P.G.O. de San Cristóbal de La Laguna, tramitados a instancias de la entidad mercantil Casas del Torreón, S.L., y resultando que:

1º.- Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 14 de abril de 2005 se dispuso lo siguiente:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial Presentado por la Unión Temporal de Empresas Promotora Acego, S.A.- Casas del Torreón, S.L. para el desarrollo del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 10.

Segundo.- Admitir la iniciativa formulada por la Unión Temporal de Empresas “Promotora Acego, S.A.- Casas del Torreón, S.L.”, en su calidad de entidad que agrupa a la totalidad de los titulares de los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbanizable Geneto 10 cuyo Plan Parcial se encuentra aprobado

provisionalmente, estableciendo el sistema de ejecución por concierto.

Tercero.- Aprobar la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión Concertada a suscribir entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Unión Temporal de Empresas Acego-Casas del Torreón, S.L., en virtud del cual se registrará la gestión y ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 10, cuyo texto se transcribe en la parte expositiva de este acuerdo.

Cuarto.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el referido SUR GE-10, presentado por la U.T.E. Promotora Acego, S.A.- Casas del Torreón, S.L., que deberá ejecutarse bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales y la Empresa Teidagua, cumplimentado las condiciones que a continuación se señalan:

(...)

Quinto.- El promotor debe colocar en la obra un cartel, -que le será facilitado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo- visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha del Acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización.

A dicho cartel se le sacará una foto que se entregará entregará en esta Administración, para su archivo en el expediente.

Sexto.- Requerir al promotor para que deposite fianza por importe de ciento sesenta mil seiscientos sesenta y siete euros con cinco céntimos (160.667,05 euros), como garantía en la ejecución de las obras de urbanización. El depósito de la fianza debe hacerse efectivo en la Tesorería Municipal, y debe presentar copia justificativa del mismo en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo.- Notificar individualmente el presente acuerdo a los propietarios afectados y comunicar el mismo a los servicios a los que les compete.

Noveno.- Dar cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

2º.- El 20 de enero de 2006 se procedió ante el Notario doña Ana María Álvarez Lavers, bajo el número 293 de su protocolo, a la firma del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada entre esta Administración y la U.T.E. promotora.

3º.- El 8 de febrero de 2006, en virtud del acuerdo adoptado, se deposita aval bancario para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización por importe de ciento sesenta mil seiscientos sesenta y siete euros con cinco céntimos (160.667,05 €), referencia contable 000006856.

4º.- Posteriormente, y a la vista de los acuerdos adoptados entre las entidades promotoras, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión del 16 de marzo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Tomar conocimiento del acuerdo adoptado entre las entidades “Promotora Acego, S.A. y “Casas del Torreón, S.L.” por el cual se disuelve la Unión Temporal de Empresas “Promotora Acego – Casas del Torreón” constituida en su día para la gestión y ejecución de los terrenos incluidos en el S.U.R. Geneto 10, aprobando las determinaciones contenidas en dicho documento en lo que afecta a los compromisos suscritos por la extinta U.T.E. frente a esta Administración.

Segundo: Aprobar que la entidad mercantil “Casas del Torreón, S.L.” se constituye en la única responsable frente a esta Administración de los compromisos pendientes de materializar dimanantes del Convenio Urbanístico de Gestión Concertada firmado el 20 de enero de 2006 para la gestión y ejecución del Sector de Suelo Urbanizable “Geneto 10”.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas.”

5º.- El proyecto de urbanización fue redactado por el arquitecto don Ignacio Díaz González.

6º.- El 11 de noviembre de 2008 se recibieron por esta Administración las obras incluidas en la fase 1 del Proyecto de Urbanización del Sector de Suelo Urbanizable y el 1 de diciembre de 2009 las comprendidas en la fase 2.

7º.- Visto el tiempo transcurrido sin que se haya acreditado la completa ejecución de las obras de urbanización ni solicitada la recepción de la última de las fases pendientes (Fase 3) conforme al procedimiento establecido, se ha emitido informe técnico por el Servicio de Gestión del Planeamiento de fecha 30 de agosto del 2012 en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Se ha realizado visita al SUR GE10, pero no se ha tenido acceso a la Fase 3.

A efectos de este informe se entiende que las obras de urbanización de la Fase 3 no se han iniciado o están paradas en un porcentaje de ejecución que no se puede apreciar desde el exterior.

Además, se está incumpliendo en los plazos de ejecución legalmente establecidos.



El porcentaje de obra pendiente de ejecutar se ha determinado a partir de los porcentajes de superficie de urbanización (viario y espacio libre) incluidas en cada fase:

FASE	total fase m ²	Parcela m ²	viario y ELAJ m ²	% porcentaje s/ viario y ELAJ
FASE 1	39.060,00	20.720,50	18.339,50 m ²	57,70%
FASE 2	7.270,00	4.381,00	2.889,00 m ²	9,09%
FASE 3	19.900,00	9.342,00	10.558,00 m ²	33,22%
TOTAL	66.230,00		31.786,50 m ²	100,00%

El porcentaje de obra pendiente de ejecutar y que corresponde a la Fase 3 del Proyecto de Urbanización se estima en un 33.2% del total de la actuación.

En la visita realizada se detecta que el vallado de obra se encuentra en mal estado o es inexistente.

Dada la inactividad de la obra se da traslado al Servicio de Disciplina para que adopte las medidas disciplinarias oportunas.

8º.- Examinado el convenio de gestión concertada aprobado en su día, se comprueba que las fincas registrales incluidas en el ámbito de la unidad de actuación, y en consecuencia afectas a las cargas y gravámenes propias de su ejecución, son las siguientes del Registro de la Propiedad número dos de La Laguna:

1.- Rústica. Finca nº 2151 (antes 201), inscrita al Libro 47, Tomo 1576, Folio 151, Inscripción 2ª.

2.- Rústica. Finca nº 2149 (antes 44964), inscrita al Libro 34, Tomo 1529, Folio 96, Inscripción 2ª.

9º Mediante Resolución nº 3804/2012, de 2 de octubre el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo dispuso:

Primero: Iniciar el expediente de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a la iniciativa para la gestión y ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 10 del vigente Plan General de Ordenación, frente a la entidad responsable de su ejecución “Casas del Torreón, S.L.”, toda vez que se está incumpliendo el deber legal de ejecutar la totalidad de las obras de urbanización en el plazo establecido.

Segundo: Abrir un plazo de veinte (20) días hábiles de audiencia a la promotora de la iniciativa, como presuntamente responsable, así como cualquier otro interesado que ostente derechos o intereses legítimos, a los efectos de que, si así lo estimare conveniente, presenten cuantos documentos, alegaciones y/o justificaciones a su derecho convenga.

Tercero: Someter la presente resolución a información pública por igual plazo de veinte (20) días hábiles mediante la publicación de la misma en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto: Solicitar al Registro de la Propiedad la anotación preventiva del inicio del citado expediente de incumplimiento, dándose traslado de certificación de la presente Resolución, a los efectos previstos en el artículo 50 letra c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Quinto: Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

Sexto: Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa de las obras de urbanización a los efectos oportunos así como a los interesados.

10º La Publicación y la notificación se practicó en el BOP Nº 163 de fecha 23 de Noviembre del 2012, no habiendo recaído en el expediente de referencia resolución expresa del procedimiento al día de la fecha. Por lo que se ha caducado.

11º Mediante Resolución nº 2109/2013 de 13 de junio el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo inicio el expediente de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a la iniciativa para la gestión y ejecución del Sector de

Suelo Urbanizable Geneto 10 del vigente Plan General de Ordenación, frente a la entidad responsable de su ejecución “Casas del Torreón, S.L.”, toda vez que se está incumpliendo el deber legal de ejecutar la totalidad de las obras de urbanización en el plazo establecido.

Publicado el 26 de junio en el BOP en el nº 84 el 26 de junio del 2013 sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones y documentos al respecto.

Fundamentos jurídicos.

Primero: Responsabilidad Objetiva:

De acuerdo con el artículo 107 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el sistema de concierto el propietario único o todos los propietarios conjuntamente asumirán la entera actividad de ejecución conforme a las condiciones libremente pactadas por ellos en convenio urbanístico aprobado por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, los propietarios de suelo urbano no consolidado tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario, de acuerdo con la ordenación urbanística, para los viales, parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, dotaciones culturales y docentes y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya en el ámbito correspondiente.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en parcelas urbanizadas, y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico del ámbito correspondiente. En los supuestos previstos en este Texto Refundido, esta cesión podrá sustituirse por el abono en dinero al Ayuntamiento

de una cantidad que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado.

d) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

e) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

f) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

g) Edificar en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

h) Usar la edificación en los términos establecidos en el planeamiento urbanístico o en la legislación específica.

Por su parte, el artículo 99.1 del Texto Refundido, dispone que la inclusión de terrenos en un sector, ámbito o en una unidad de actuación urbanística implica la asunción por parte de los propietarios del coste de la ejecución del planeamiento.

En virtud de lo expuesto, queda acreditada la responsabilidad objetiva de la entidad de referencia como obligada a la ejecución de las obras de urbanización, ya que es la adjudicataria de la iniciativa para la gestión y ejecución del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 10 del vigente Plan General de Ordenación.

Segundo: Objeto del incumplimiento:

Incumplimiento de la ejecución del Proyecto de Urbanización.- En cuanto la urbanización, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su artículo 90 establece que el planeamiento urbanístico fijará los plazos máximos para, entre otros: "...b. Realizar las obras de urbanización precisas para la ejecución de la ordenación pormenorizada.

Reglamentariamente se regulará los criterios y condiciones para la fijación de los plazos a que se refiere el presente artículo."

En este sentido, el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, en su artículo 16 dispone que "...el planeamiento no podrá establecer plazos máximos para su gestión y ejecución superiores a los establecidos en el presente artículo, salvo que contenga una justificación expresa para ello basada en la conveniencia de ampliar el período de ejecución de acuerdo al programa de actuación incluido en el instrumento correspondiente.

A efecto de lo establecido en el número anterior y con carácter subsidiario, se determinan los siguientes plazos máximos para la gestión y ejecución de planeamiento:...

... c) Para la realización material y completa de las obras de urbanización precisas según lo dispuesto en el planeamiento: dos años desde el inicio de las obras, que deberán comenzar en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización, sin que al propio tiempo la terminación de las obras pueda exceder de cinco años contados a partir de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que contenga la ordenación pormenorizada completa."

De acuerdo con la estipulación tercera de la propuesta de convenio urbanístico de gestión concertada suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad promotora, ésta asumió el compromiso de realizar y ultimar completamente las obras de urbanización, en condiciones aptas para su uso inmediato y ocupación, dentro del plazo de dos años, contados a partir del inicio de las obras.

Tercero: Consecuencias jurídicas:

El artículo 17 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias dispone que cuando la actividad de ejecución del planeamiento se realice por un sistema de ejecución privada, el transcurso de los plazos máximos que se determinen de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, legitima a la Administración Pública actuante para declarar formalmente el incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas, y sustituir el sistema de ejecución establecido por otro de ejecución pública, incluso el de ejecución forzosa, mediante el procedimiento y con las condiciones y efectos establecidos en los artículos 121 y siguientes del Reglamento.

En relación con lo anteriormente expuesto, resulta un hecho probado que las obras no han finalizado según informe del Servicio de Gestión de planeamiento, por lo que debe entenderse que se está incumpliendo la obligación de la ejecución de la urbanización, artículo 72.2 letra f) del Texto Refundido, y por el otro, se están incumpliendo los deberes legales a los efectos del artículo 122.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Asimismo se advierte que, en virtud del artículo 91 del Texto Refundido, cuando la actividad de ejecución sea privada, el transcurso de los plazos máximos establecidos conforme al artículo 90 legitima el cambio del sistema establecido para la ejecución y, en su caso, la ejecución por sustitución, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 100 y 148 del Texto Refundido.

Por su parte el artículo 131 afirma que en el sistema de ejecución forzosa el Ayuntamiento concluye subsidiariamente la actividad de ejecución aún pendiente conforme a cualquiera de los sistemas de ejecución privada, en sustitución, por cuenta y cargo de los propietarios y de la persona o personas directamente responsables de esta ejecución.

La aplicación del sistema de ejecución forzosa requerirá la declaración, mediante resolución que agote la vía administrativa, del incumplimiento de cualquiera, incluso los referidos a plazos, de los deberes legales y las obligaciones inherentes del sistema de ejecución sustituido.

La declaración a que se refiere el número anterior, con fijación del sistema de ejecución forzosa, supondrá la afectación legal de todos los terrenos, construcciones y edificaciones, así como derechos, al cumplimiento de dicho sistema, y será inscrita en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto deberá comunicarse a éste para que se haga constar mediante asientos de nota marginal.

Así el artículo 122 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, dispone que la aplicación del sistema de ejecución forzosa requerirá la declaración previa del incumplimiento de cualquiera de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de ejecución privada establecido y las asumidas voluntariamente, en su caso. Dicha declaración ha de realizarse mediante resolución que agote la vía administrativa y por el procedimiento regulado en el artículo siguiente.

Por último, el artículo 123.2 del reglamento de Gestión, expresa que el acuerdo de iniciación del expediente de declaración de incumplimiento deberá ser adoptado por el Alcalde de la Corporación municipal, de conformidad con las reglas de competencia que establezca la legislación básica de régimen local, y deberá contener al menos los siguientes datos:

- a) La existencia de indicios de incumplimiento y su determinación y alcance.
- b) Los efectos que se podrían derivar de la declaración de incumplimiento.
- c) Personas presuntamente responsables, a fin de que puedan personarse en el procedimiento y exponer sus alegaciones.
- d) El plazo de audiencia a los interesados.

Cuarto: Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, establecen en su artículo 1.5 que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, además de los actos expresamente regulados en ese Real Decreto, los expedientes que tengan por objeto la declaración del incumplimiento del deber de urbanizar o edificar, en este mismo sentido dispone el artículo 98 del Texto Refundido que el establecimiento del sistema de ejecución determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector, ámbito o unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones legales exigibles, afectación que se deberá hacer constar en el Registro de la Propiedad.

Quinto: Competencia.

En cuanto a la competencia, los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en su artículo 11.1 letra m), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia la aprobación de los Proyectos de Urbanización y de ejecución de sistemas de conformidad con lo expuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Conforme a los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, el Consejo Rector, acuerda:

Primero: Declarar la existencia de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a la iniciativa para la gestión y ejecución relativo a los proyectos de urbanización y gestión concertada del Sector de Suelo Urbanizable Geneto 10 del P.G.O. de San Cristóbal de La Laguna, tramitados a instancias de la entidad mercantil Casas del Torreón, S.L., toda vez que ha quedado acreditado el incumpliendo el deber legal de ejecutar las obras de urbanización de la fase 3, de conformidad con el informe del Servicio de Gestión de Planeamiento,

Segundo: Solicitar al Registro de la Propiedad anotación preventiva del incumplimiento declarado, sobre las fincas incluidas en el Sector de Suelo Urbanizable Geneto 10 del P.G.O. dándose traslado de la presente Resolución, a los efectos previstos en el artículo 50 letra c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa de las obras de urbanización a los efectos oportunos así como a los interesados.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado como al Servicio de Licencias y para la ejecución del Aval al Servicio de Gestión Financiera Presupuestaria y Tesorería a los efectos oportunos..”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Laguna, a 7 de noviembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

17796

13477

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite notificación a la entidad mercantil Solbad Promo-

ciones, S.L., como promotora y a Zoc Arquitectos, S.L., como dirección facultativa del proyecto de urbanización de la U.A. LC-20 (Antes LC-23), del acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2013, mediante la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

“El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil trece, en el punto 11 del Orden del Día, adoptó lo siguiente:

“Visto el expediente 4501/2013 el cual versa sobre incumplimiento de las obligaciones urbanísticas relacionado con el expediente número 2992/02 relativo al Proyecto de Gestión y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación LC 20 (antes LC23) del PGO de La Laguna, presentado a instancias de la entidad mercantil Solbad Promociones, S.L., y resultando que:

Antecedentes de hecho.

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2004, en el punto 18 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“(…) Primero: Admitir la iniciativa formulada por la entidad Sol-Bad Promociones, S.L., en su condición de propietaria mayoritaria de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación La Cuesta 23, estableciendo el sistema de ejecución por compensación para el desarrollo de la Unidad de Actuación La Cuesta 23 del Plan General de Ordenación Urbana y en consecuencia adjudicar la ejecución de dicha unidad a la Junta de Compensación en la que se deben constituir los propietarios afectados.

Segundo: Aprobar definitivamente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, que han de regir el funcionamiento de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación La Cuesta 23, con la modificación señalada en el punto 5º de la parte expositiva de este acuerdo, en relación con la redacción que ha de tener el artículo 11 de los Estatutos, así como designar como representante de la Administración en el órgano rector de la Junta de Compensación al Jefe del Servicio de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, don Javier Ruiloba Santana.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la citada Unidad de Actuación presentado por la entidad Sol-Bad Promociones, S.L., que deberá ejecutarse bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales y la empresa Teidagua, cumplimentado las condiciones que se establecen en el informe del Servicio Administrativo de Carreteras y Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 20 de abril de 2004, así como las que a continuación se señalan: (...)

Cuarto.- El promotor debe colocar en la obra un cartel, -que le será facilitado en las Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo- visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha del Acuerdo de Aprobación del Proyecto de Urbanización. A dicho cartel se le sacará una foto que se entregará en esta Administración, para su archivo en el expediente.

Quinto.- Requerir al promotor para que deposite fianza por importe de ciento ochenta y ocho mil noventa seis euros y ochenta y siete céntimos de euro (188.096,87 euros) como garantía en la ejecución de las obras de urbanización. El depósito de la fianza debe hacerse efectivo en la Tesorería Municipal, y

debe presentar copia justificativa del mismo en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sexto.- Publicar el Texto de los Estatutos y Bases de Actuación por los que habrá de regirse la gestión de la Unidad de Actuación La Cuesta 23 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Notificar individualmente el presente acuerdo a los propietarios afectados y comunicarlo a las áreas afectadas.(...).”

2º.- En este sentido, consta en el expediente nº 2002002993 carta de pago de 11/05/2005, en concepto de fianza por importe de ciento ochenta y ocho mil noventa y seis euros con ochenta y siete céntimos (188.096,87 €), como garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación LC23.

3º.- Asimismo, por Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 27 de julio de 2006 se aprueba definitivamente el Proyecto de Compensación de la UA LC23 (ahora LC20) en los siguientes términos:

“Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación, presentado por la entidad SOLBAD PROMOCIONES S.L., relativa a la Unidad de Actuación LC-20, en los términos del presente acuerdo.

*Segundo: Establecer respecto a la cesión del 10% de aprovechamiento correspondiente a la Administración que se procede a su monetarización contra valor económico por la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (322.490,40 Euros)**, procediéndose a incorporar al Patrimonio Público del Suelo del Ayuntamiento de La Laguna, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y cuyo destino ha de ser prioritariamente el de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, de acuerdo con los fundamentos expuestos.*

El plazo máximo para depositar la cantidad expuesta en el párrafo anterior es el de un mes desde la notificación de la aprobación definitiva, y ha de ser previo, en todo caso, a la inscripción en el Registro de la Propiedad del proyecto de Compensación.

Tercero: Remitir al correspondiente Registro de la Propiedad certificación administrativa del Acuerdo de aprobación definitiva de la U.A. LC-20, así como copia del proyecto de Compensación, para su inscripción como proyecto de reparcelación, en los términos y con el contenido del Proyecto de Compensación, por las consideraciones expuestas, cuyas descripciones y adjudicaciones obran en el antecedente nº 7º del presente Acuerdo, una vez se haya procedido al depósito de la cantidad expuesta en el punto anterior.

Cuarto: Ordenar la publicación del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

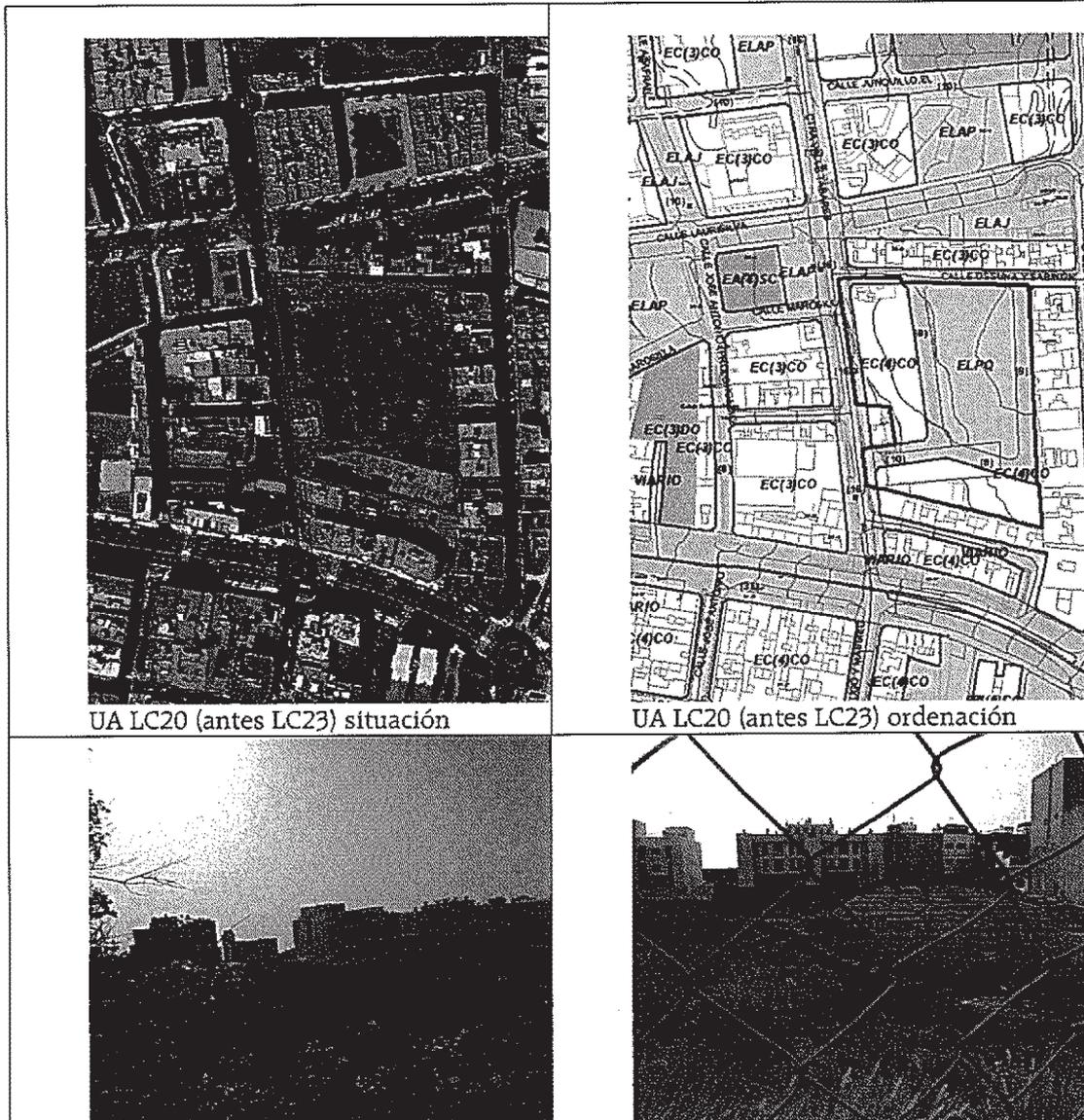
4º.- Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo, en el punto uno del Orden del Día de la sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de julio del presente año, se toma conocimiento

de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª, nº 100/2007, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 508/2005, procediéndose, además, en ejecución de la citada sentencia, entre otros, a estimar la devolución de la cantidad de veintiséis mil setecientos treinta y seis euros (26.736 €), como diferencia de la cantidad depositada en fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis por la entidad Sol-Bad Promociones, S.L. en concepto de monetarización de 10% de aprovechamiento—exp 4648/07.

5º.- Se emite informe por los técnicos del Servicio de Gestión de Planeamiento, de fecha 31 de Agosto de 2012, en el que se expone, en síntesis, lo siguiente:

2. “(...) Informe:

2.1 Se ha realizado visita al ámbito de la Unidad de Actuación LC20 (ante LC23), donde se ha comprobado que las obras no se han iniciado, incumpliendo los plazos legalmente establecidos.

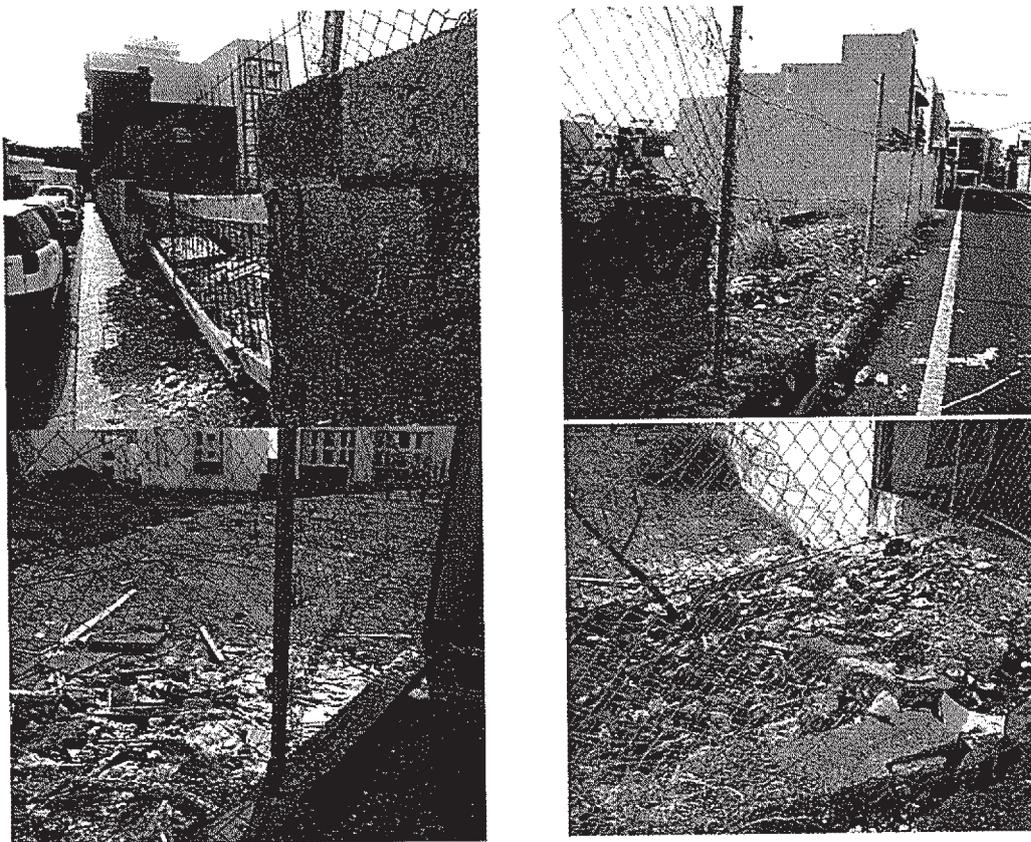


UA LC20 (antes LC23) situación

UA LC20 (antes LC23) ordenación

2.2 En la visita realizada se detecta que el vallado existente se encuentra en mal estado poniendo en peligro la seguridad de los viandantes al presentar resaltes, elementos cortantes y no estar debidamente anclado ni presentar estabilidad suficiente.

También hay zonas con vallado roto permitiendo el acceso a personas ajenas y acumulación de escombros en el interior de la parcela.



Dado el mal estado del vallado y la inactividad de la obra se da traslado al Servicio de Disciplina para que adopte las medidas disciplinarias oportunas.”

6º Dicha Resolución Núm.3912/2012, de 9 de octubre tras varios intentos de notificación fallidos se practico su notificación en el tablón del Ayuntamiento fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 152 el día 8 de noviembre , no habiendo recaído en el expediente de referencia resolución expresa del procedimiento al día de la fecha. Por lo que se ha caducado.

7º Mediante Resolución nº 2126/2013, de 13 de junio el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo inicio el expediente de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a la iniciativa para la gestión y ejecución de la Unidad de Actuación LC 20 (antes LC23) del PGO de La Laguna, adjudicada a la entidad mercantil Solbad Promociones, S.L., toda vez que se está incumpliendo el deber legal

de ejecutar las obras de urbanización en el plazo establecido.

8º Tras varios intentos fallidos de notificación fue publicado en el BOP nº 85 de 28 de junio del 2013.

9º Posteriormente se presentó con fecha 1 de julio del 2013 escrito por parte de Solbad Promociones S.L. donde se alega que están en desacuerdo con la resolución anteriormente mencionada por que la junta compensación es un ente corporativo de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, y que ni en el Plan General ni en el proyecto de Urbanización no se han fijado los plazos para realizarlas.

En contestación al escrito de alegación se establece que En cuanto la urbanización, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su artículo 90 establece que el planeamiento urbanístico fijará los plazos máximos para, entre otros: "...b. Realizar las obras de urbanización precisas para la ejecución de la ordenación pormenorizada.

... c) Para la realización material y completa de las obras de urbanización precisas según lo dispuesto en el planeamiento: dos años desde el inicio de las obras, que deberán comenzar en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización, sin que al propio tiempo la terminación de las obras pueda exceder de cinco años contados a partir de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que contenga la ordenación pormenorizada completa." En el presente caso el plazo ha expirado con creces.

Fundamentos de derecho.

Primero: Responsabilidad Objetiva:

De acuerdo con el artículo 117 con el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el sistema de ejecución empresarial:

a) El beneficiario de la atribución de la ejecución asumirá la entera actividad y deberá realizar ésta conforme al convenio urbanístico de ejecución aprobado y suscrito con el Ayuntamiento y la oferta efectuada

a los propietarios de suelo, así como los restantes compromisos asumidos voluntariamente.

b) El Ayuntamiento aprobará el convenio urbanístico de ejecución que fija las condiciones del sistema y la oferta formulada a los propietarios de suelo y dirigirá, supervisará, intervendrá y controlará la actividad de ejecución.

Por su parte, el artículo 118, dispone en cuanto a la forma de gestión del sistema y las reglas básicas de la misma, las siguientes:

1. En el sistema de ejecución empresarial la gestión de la actividad podrá ser realizada:

a) Directamente por la persona física o jurídica a la que se haya atribuido la ejecución.

b) A través de sociedad mercantil constituida al efecto y en cuyo capital deberán poder participar los propietarios de suelo que lo deseen.

2. La gestión del sistema deberá ajustarse en todo caso a las siguientes reglas:

a) El establecimiento del sistema determinará la iniciación del procedimiento expropiatorio respecto de los bienes de los propietarios que no acepten la oferta de compra ni se incorporen al sistema, en su caso, mediante participación en la sociedad mercantil constituida para la gestión de éste.

b) La persona responsable de la ejecución estará habilitada para incorporar a la gestión por él asumida, en cualquier momento y en las condiciones que libremente pacten entre sí, a todos o algunos de los propietarios de suelo, previa solicitud a la Administración actuante de la liberación del bien o bienes sujetos a expropiación y resolución favorable de aquélla. Los pactos así establecidos tendrán naturaleza jurídico-privada, producirán los efectos de la reparcelación y no alterarán las condiciones del convenio urbanístico por el que se rija la ejecución.

c) Cuando algunos de los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de actuación, ámbito o sector, o todos ellos, rechacen expresa o tácitamente las ofertas de compra y de incorporación al proceso urbanizador, el adjudicatario estará habilitado para optar entre:

1) Solicitar del Ayuntamiento el levantamiento de un acta en la que conste, al menos: el lugar y fecha

de su otorgamiento, la Administración actuante, la situación registral de los terrenos afectados y su titular inscrito, su superficie, el aprovechamiento urbanístico que les corresponde y las parcelas o solares edificables resultantes donde se hará efectivo.

El acta, que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas correspondientes, servirá a la persona responsable de la ejecución como título ejecutivo habilitante para ocupar los terrenos afectados y producirá los efectos de la reparcelación. Hasta tanto se adjudique a los propietarios las parcelas o solares edificables resultantes de la urbanización, aquella persona actuará como fiduciaria con poder para enajenar las parcelas.

2) Fundar una entidad urbanística de tenencia de bienes de duración limitada, que se regirá en todo lo no dispuesto por este Texto Refundido y sus normas de desarrollo por la legislación reguladora de las sociedades de responsabilidad limitada y que tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de constitución en la que consten el acuerdo de creación y los estatutos sociales en el registro administrativo de entidades urbanísticas.

Todos los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de actuación no incorporados aún al sistema deberán suscribir el capital social de la entidad mediante la aportación de los terrenos y bienes de que sean titulares. A tal efecto, la Administración actuante, a instancia de la persona responsable de la ejecución, levantará acta comprensiva de los terrenos y bienes aportados por cada socio, su situación registral y su titular inscrito, su superficie, el aprovechamiento urbanístico que les corresponde y las parcelas o solares edificables resultantes en las que se hará efectivo, así como del número de títulos representativos del capital de la entidad que correspondan a cada socio, en proporción al aprovechamiento de que sea titular. Dicha acta se integrará en la escritura de constitución de la sociedad, se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de las fincas correspondientes y constituirá título ejecutivo habilitante para la ocupación por la entidad de los terrenos afectados y producirá los efectos de la reparcelación. Cuando alguno de los propietarios afectados no concurra al acto de constitución de la entidad, se le aplicará lo previsto en la letra a) anterior a efectos de la determinación de las parcelas o solares edificables resultantes que proceda adjudicarle.

La entidad a que se refiere el párrafo anterior tendrá por objeto la mera tenencia de los terrenos y bienes correspondientes. Su administración corresponderá en todo caso y hasta su disolución a la persona física o jurídica responsable de la ejecución, que actuará como fiduciaria con poder para enajenar las parcelas propiedad de la entidad en los términos de la letra d) siguiente y será responsable de su gestión ante los socios en los términos prescritos en la legislación mercantil, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que pudiera incurrir. Concluido el proceso urbanizador, la entidad será liquidada y disuelta, mediante la adjudicación a cada socio de las parcelas o solares edificables resultantes que le correspondan. Procederá igualmente la disolución de la sociedad en los supuestos de cambio o sustitución del sistema de ejecución.

3) Abonar el justiprecio como beneficiario de la expropiación.

En cualquiera de los supuestos de los apartados 1) y 2) de la letra c) anterior, la persona responsable de la ejecución, para poder proceder a enajenar terrenos de la unidad de actuación que no sean de su propiedad o constituir garantías reales sobre ellos, precisará la autorización previa de la Administración actuante. Cuando, concluido el proceso de urbanización, no otorgue las escrituras de propiedad de las parcelas o solares edificables resultantes en favor de los propietarios correspondientes, la Administración actuante podrá sustituirle.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, los propietarios de suelo urbano no consolidado tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario, de acuerdo con la ordenación urbanística, para los viales, parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, dotaciones culturales y docentes y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya en el ámbito correspondiente.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en parcelas urbanizadas, y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico del ámbito correspondiente. En los supuestos previstos en este Texto Refundido, esta cesión podrá sustituirse por el abono en dinero al Ayuntamiento de una cantidad que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado.

d) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

e) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

f) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

g) Edificar en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

h) Usar la edificación en los términos establecidos en el planeamiento urbanístico o en la legislación específica.

Por su parte, el artículo 99.1 del Texto Refundido, dispone que la inclusión de terrenos en un sector, ámbito o en una unidad de actuación urbanística implica la asunción por parte de los propietarios del coste de la ejecución del planeamiento.

En virtud de lo expuesto, queda acreditada la responsabilidad objetiva de la entidad Solbad Promociones, S.L. de referencia como única obligada a la ejecución de las obras de urbanización, ya que es la adjudicataria de la iniciativa para la gestión y ejecución de la Unidad de Actuación LC 20 (antes LC23) del PGO de La Laguna.

Segundo: Objeto del incumplimiento:

Incumplimiento de la ejecución del Proyecto de Urbanización.- En cuanto la urbanización, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su artículo

90 establece que el planeamiento urbanístico fijará los plazos máximos para, entre otros:...b. Realizar las obras de urbanización precisas para la ejecución de la ordenación pormenorizada.

Reglamentariamente se regulará los criterios y condiciones para la fijación de los plazos a que se refiere el presente artículo.

En este sentido, el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, en su artículo 16 dispone que “el planeamiento no podrá establecer plazos máximos para su gestión y ejecución superiores a los establecidos en el presente artículo, salvo que contenga una justificación expresa para ello basada en la conveniencia de ampliar el período de ejecución de acuerdo al programa de actuación incluido en el instrumento correspondiente.

A efecto de lo establecido en el número anterior y con carácter subsidiario, se determinan los siguientes plazos máximos para la gestión y ejecución de planeamiento:...

... c) Para la realización material y completa de las obras de urbanización precisas según lo dispuesto en el planeamiento: dos años desde el inicio de las obras, que deberán comenzar en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización, sin que al propio tiempo la terminación de las obras pueda exceder de cinco años contados a partir de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que contenga la ordenación pormenorizada completa.”

Tercero: Consecuencias jurídicas:

El artículo 17 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias dispone que cuando la actividad de ejecución del planeamiento se realice por un sistema de ejecución privada, el transcurso de los plazos máximos que se determinen de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, legitima a la Administración Pública actuante para declarar formalmente el incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas, y sustituir el sistema de ejecución establecido por otro de ejecución pública, incluso el de ejecución forzosa, mediante el procedimiento y con las condiciones y efectos establecidos en los artículos 121 y siguientes del Reglamento.

En relación con lo anteriormente expuesto, resulta un hecho probado el estado actual de las obras de urbanización derivado del informe de 30/11/2009, así como las expropiaciones pendientes, sin que además se hayan tomado las medidas de seguridad dispuesta en dicho informe, por lo que debe entenderse que, por un lado, se está incumpliendo la obligación de la ejecución de la urbanización, artículo 72.2 letra f) del Texto Refundido, y por el otro, se están incumpliendo los deberes legales a los efectos del artículo 122.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, así como el abono del justiprecio, de acuerdo con el artículo 117 a) y 118.2 a) y 118.2 c) 3) del Texto Refundido.

Asimismo se advierte que, en virtud del artículo 91 del Texto Refundido, afirma que cuando la actividad de ejecución sea privada, el transcurso de los plazos máximos establecidos conforme al artículo 90 legitima el cambio del sistema establecido para la ejecución y, en su caso, la ejecución por sustitución, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 100 y 148 del Texto Refundido.

Por su parte el artículo 131 afirma que en el sistema de ejecución forzosa el Ayuntamiento concluye subsidiariamente la actividad de ejecución aún pendiente conforme a cualquiera de los sistemas de ejecución privada, en sustitución, por cuenta y cargo de los propietarios y de la persona o personas directamente responsables de esta ejecución.

La aplicación del sistema de ejecución forzosa requerirá la declaración, mediante resolución que agote la vía administrativa, del incumplimiento de cualquiera, incluso los referidos a plazos, de los deberes legales y las obligaciones inherentes del sistema de ejecución sustituido.

La declaración a que se refiere el número anterior, con fijación del sistema de ejecución forzosa, supondrá la afectación legal de todos los terrenos, construcciones y edificaciones, así como derechos, al cumplimiento de dicho sistema, y será inscrita en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto deberá comunicarse a éste para que se haga constar mediante asientos de nota marginal.

Así el artículo 122 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, dispone que la aplicación del sistema de ejecución forzosa requerirá la declaración previa del incumplimiento de cualquiera de los deberes legales y las

obligaciones inherentes al sistema de ejecución privada establecido y las asumidas voluntariamente, en su caso. Dicha declaración ha de realizarse mediante resolución que agote la vía administrativa y por el procedimiento regulado en el artículo siguiente.

Por último, el artículo 123.2 del Reglamento de Gestión, expresa que el acuerdo de iniciación del expediente de declaración de incumplimiento deberá ser adoptado por el Alcalde de la Corporación municipal, de conformidad con las reglas de competencia que establezca la legislación básica de régimen local, y deberá contener al menos los siguientes datos:

- a) La existencia de indicios de incumplimiento y su determinación y alcance.
- b) Los efectos que se podrían derivar de la declaración de incumplimiento.
- c) Personas presuntamente responsables, a fin de que puedan personarse en el procedimiento y exponer sus alegaciones.
- d) El plazo de audiencia a los interesados.

El artículo 124 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, respecto contenido y efectos de la resolución que determine la sustitución del sistema.

1. La resolución que ponga fin al procedimiento a que se refiere el artículo 123 deberá ser motivada y establecer con toda precisión:

- a) La existencia de incumplimientos de deberes u obligaciones legales o voluntariamente asumidas.
- b) El contenido y el alcance de los deberes y las restantes obligaciones pendientes de cumplimiento.
- c) Los instrumentos de ejecución del planeamiento y los proyectos cuya formulación o tramitación sea aún necesaria para ultimar la gestión y ejecución de la actuación.
- d) Las obras de urbanización y, en su caso, de edificación pendientes de ejecutar, el coste previsto de éstas y de la gestión del sistema y el plazo en que se estime pueda ser llevado a cabo el desarrollo completo de la adecuación prevista.

e) El suelo edificable cuya enajenación resulta necesaria para sufragar los costes de la gestión del sistema y de las obras de urbanización.

2. La declaración del sistema de ejecución forzosa supondrá la afectación legal de todos los terrenos, construcciones y edificaciones, así como derechos, al cumplimiento de dicho sistema, y será inscrita en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto deberá comunicarse a éste para que se haga constar.

3. La determinación del sistema de ejecución forzosa habilitará al Ayuntamiento sin trámite ni requisito ulterior alguno para:

a) Proceder inmediatamente a la ocupación de los terrenos y demás bienes que, por su calificación urbanística, deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita.

b) Localizar los terrenos precisos para la cesión correspondiente al porcentaje pertinente del aprovechamiento urbanístico y proceder a la ocupación de los mismos.

c) Formular y, en su caso, ejecutar los instrumentos de ordenación complementarios que sean precisos, así como el o los proyectos de urbanización y, en su caso, edificación, pertinentes.

d) Formular y, si procede, ejecutar el o los proyectos de reparcelación forzosa, en su caso complementarios o de modificación de los que se hubieran ya formulado, necesarios para la justa distribución de beneficios y cargas, incluyendo los nuevos costes derivados de la determinación del sistema de ejecución forzosa y, entre ellos, los de gestión de éste, que no podrán superar el 10 por ciento del total de los de la cuenta final de liquidación del sistema.

Por su parte el artículo 125, en cuanto a la forma de gestión del sistema de ejecución forzosa, dispone:

1. El sistema de ejecución forzosa se gestionará por el Ayuntamiento mediante encomienda:

a) A sociedad mercantil de capital público propia o perteneciente a cualquiera de las otras Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma.

b) A la sociedad mercantil que se constituya, en otro caso, con esta exclusiva finalidad. En este supuesto la sociedad podrá ser de capital mixto, procediendo las

aportaciones privadas de los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de actuación.

2. La sociedad que asuma la encomienda de la gestión del sistema contratará la ejecución de las obras de urbanización y edificación precisas.

El artículo 126 se refiere a la ocupación de bienes y ejecución de las obras de urbanización, y establece:

1. Desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación:

a) El Ayuntamiento, a propuesta de la sociedad gestora, podrá acordar, en favor de ésta, la ocupación inmediata de todos o parte de los bienes y el ejercicio de la facultad de disposición de éstos en calidad de titular fiduciario. En el procedimiento incoado al efecto se dará audiencia a los interesados.

b) Será posible la inscripción en el Registro de la Propiedad, en favor del Ayuntamiento, del suelo de cesión obligatoria y gratuita, conforme a la determinación que se haga en el Proyecto de Reparcelación.

c) La sociedad gestora podrá, hasta la conclusión de la actuación, enajenar suelo edificable reservado para sufragar los costes cuantificados en el Proyecto de Reparcelación o, en su caso, en la resolución que haya fijado el sistema de ejecución.

2. La sociedad gestora podrá, al contratar la ejecución de las obras con empresas urbanizadoras, convenir el pago del precio mediante:

a) El importe de la enajenación de suelo edificable.

b) La adjudicación a la empresa urbanizadora de parte del aprovechamiento lucrativo, de determinada edificabilidad o de concretos solares resultantes de la urbanización. Esta modalidad de pago requerirá la aprobación del Ayuntamiento.

Por último, el artículo 127 en cuanto a la liquidación de la ejecución forzosa, expresa:

1. Concluidas las obras de urbanización y recibida ésta definitivamente por el Ayuntamiento, la sociedad gestora elaborará y presentará la cuenta de liquidación de la actuación.

2. Recibida la cuenta de liquidación, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de los propietarios que no hayan resultado adjudicatarios de solares, ni hayan sido ya indemnizados de cualquier otra forma, los solares, el aprovechamiento urbanístico lucrativo o la edificabilidad aún restantes, habida cuenta de los gastos efectivamente habidos en la gestión y ejecución, en la proporción que les corresponda según sus respectivas fincas originarias.

3. Los propietarios a que se refiere el apartado anterior podrán formular reclamación ante el Ayuntamiento, basada en la lesión del valor económico de sus derechos, dentro del plazo legal del recurso administrativo correspondiente, que deberá ser resuelta en el mismo plazo legal establecido para la de éste y previo informe de la sociedad gestora. En caso de estimación de la reclamación, la diferencia que se reconozca será satisfecha en metálico por la sociedad gestora con cargo a la cuenta de la actuación.

4. A los efectos de lo dispuesto en el número anterior y, en general, de la cobertura de las diferencias entre costes previstos y reales, la sociedad gestora podrá enajenar el suelo de que disponga fiduciariamente. De restar aún suelo en su disposición, deberá proceder a su enajenación y posterior distribución proporcional del importe de la misma entre los propietarios con derecho a aquélla.

Cuarto: Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, establece en su artículo 1.5 que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, además de los actos expresamente regulados en ese Real Decreto, los expedientes que tengan por objeto la declaración del incumplimiento del deber de urbanizar o edificar, en este mismo sentido dispone el artículo 98 del Texto Refundido que el establecimiento del sistema de ejecución determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector, ámbito o unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones legales exigibles, afectación que se deberá hacer constar en el Registro de la Propiedad.

Quinto.- En cuanto a la competencia, de conformidad con el artículo 7.1 letra g) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de

noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005, corresponde al Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo la aprobación definitiva de los instrumentos de ejecución de sistemas.

Conforme a los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, el Consejo Rector, acuerda:

Primero: Declarar la existencia de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a la iniciativa para la gestión y ejecución de la Unidad de Actuación LC 20 (antes LC23) del PGO de La Laguna, adjudicada a la entidad Solbad Promociones, S.L. toda vez que ha quedado acreditado el incumpliendo el deber legal de ejecutar las obras de urbanización, de conformidad con el informe del Servicio de Gestión de Planeamiento, de fecha 30/11/2009, relativos al estado actual a las obras de urbanización de la Unidad de Actuación LC 20 (antes LC23) del PGO de La Laguna.

Segundo: Proceder, en consecuencia, al cambio por el sistema al ejecución forzosa ello dará lugar, en su caso, y previos los trámites preceptivos, a la ejecución de garantías depositadas al efecto, todo ello en virtud de las consideraciones expuestas.

Tercero Facultar a la Sr. Consejero para la ejecución, en su caso, de las garantías depositadas por los incumplimientos declarados así como para el requerimiento de las cantidades a abonar para satisfacer las obligaciones urbanísticas incumplidas, que no quedaren cubiertas por las precitadas garantías, incluso por la vía de apremio, previos los trámites preceptivos; así como para la licitación de las obras de urbanización pendientes de ejecución.

Cuarto. Solicitar al Registro de la Propiedad anotación preventiva del incumplimiento declarado, en las fincas incluidas en el ámbito de ambas Unidades de Actuación (Unidad de Actuación LC 20 (antes LC23) del PGO de La Laguna, dándose traslado de la presente Resolución, a los efectos previstos en el artículo 50 letra c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Quinto: Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Disciplina Urbanística así como al Servicio de Gestión Financiera Presupuestaria y Tesorería para la ejecución del aval por lo expuesto anteriormente a los efectos oportunos.

Séptimo: Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa de las obras de urbanización a los efectos oportunos así como a los interesados.”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

La Laguna, 07 de noviembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

ANUNCIO

17797

13479

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Don Jacobo San José Ramírez, en relación con el expediente nº 949/13, el oficio dictado con fecha 8 de marzo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente nº 949/13, promovido por don Jacobo San José Ramírez, que versa sobre el procedimiento de solicitud de licencia de obra menor en inmueble sito en Camino Lomo El Trazo nº 31, La Laguna, le comunicamos que:

1º) Los Técnicos del Servicio de Licencias emiten informe en el que se establece que “(...)

El técnico municipal que suscribe, con relación a la solicitud de Licencia de Obra Menor de referencia, solicitada con fecha 8.2.2013 y número de registro 1257, informa lo siguiente:

La documentación presentada es insuficiente, deberá aportarse:

Plano de situación señalando claramente la ubicación del inmueble puesto que no concuerda con la dirección indicada, y acreditarse la situación de legalidad de la edificación”.

2º) Siendo esto así, se deberá proceder a subsanar/ aportar lo anteriormente expuesto, y de esta forma continuar con la tramitación del presente procedimiento, el cual se encuentra en estado de suspensión (su plazo legal de resolución), en tanto en cuanto no se de cumplimiento a lo requerido.

En este sentido, se pone en su conocimiento que, en caso de la presentación de documentos, se aportarán en formato electrónico según las determinaciones establecidas por esta Administración, publicadas en www.urbanismolaguna.com o en papel en formato DINA4 (incluidos planos).

3º) Por ello, aperebirle que, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se pone en su conocimiento que tiene un plazo de diez días para subsanar dicho incumplimiento, y que es imprescindible para poder seguir la tramitación del expediente. Asimismo, se le notifica que el citado expediente se encuentra paralizado hasta tanto aporte la misma, por consiguiente, dado lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo y que consumido este plazo, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar su tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

En este sentido se le informa que de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender, entre otros supuestos, cuando deba requerirse a cualquier interesado para

la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario”.

La Laguna, a 12 de noviembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Gestión del Casco Histórico

ANUNCIO

17798

13478

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Doña Isabel Ángeles Viera García, en relación con el expediente nº 1821/13, la Resolución dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 5 de agosto de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente número 2013-001821 incoado como consecuencia del ejercicio de la actividad de salón de té en el local sito en la calle Capitán Brotons, 21, por parte de doña Isabel Ángeles Viera García, y resultando que:

1º.- Según Resolución del pasado 13 de mayo de 2009, e instruido expediente número 1819/09, se concedió a doña Isabel Ángeles Viera García, licencia municipal para el desarrollo de la actividad de salón de té en un local situado en la calle Capitán Brotons, 21.

2º.- El 7 de marzo de 2013 se presenta escrito ante esta Administración por parte de doña Isabel Rebollo Tejedor, propietaria del local junto con su marido don Antonio Lecuona Ribot, en el que se solicita se declare la caducidad de la eficacia de la licencia concedida a la Sra. Viera García para el desarrollo de la actividad de salón de té.

Examinada la documentación que aporta junto con su solicitud, se comprueba que la Sra. Rebollo Teje-

dor había suscrito un contrato de arrendamiento del local con la Sra. Viera García, en calidad esta última de arrendataria, si bien se ha firmado un acuerdo de resolución del contrato de forma que a partir del 20 de febrero de 2013 se procedía a la entrega de llaves a la propiedad cesando en su derechos de posesión sobre el mismo, y en consecuencia, sin poder desarrollar la actividad objeto de la licencia concedida.

3º.- Visto lo anterior, el 15 de marzo de 2013 se dicta resolución por la que se inicia expediente de declaración de caducidad de la licencia de apertura, concediéndose trámite de audiencia a doña Isabel Ángeles Viera García titular de la misma.

Resultando infructuosos los intentos de notificación por correo certificado, se procedió a la inserción de anuncios en los tablones de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia número 84 del 26 de junio de 2013.

Habiendo transcurrido el plazo concedido no consta que se hayan formulado alegaciones ni presentado documentos para su consideración.

A todo lo anterior, resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- Las licencias municipales de apertura e instalación de establecimientos son declaraciones de voluntad por las que la Administración permite a un sujeto el ejercicio de un derecho subjetivo, previa valoración de la legalidad de tal ejercicio.

En este sentido, las licencias tienen vigencia mientras la instalación y el ejercicio de la actividad subsistan -de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales- lo que significa, entre otras consecuencias, que tales autorizaciones comportan una relación permanente entre la administración y los sujetos autorizados.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 b del vigente Reglamento Municipal regulador del acceso a las actividades y su ejercicio, la licencia de apertura caducará por la inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 del referido reglamento de servicios, podrá sujetarse

a los medios de intervención municipales, en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, la apertura de establecimientos industriales y mercantiles, un elemento básico de las licencias de apertura es precisamente contar con la posesión de un establecimiento donde poder desarrollar la actividad.

Por ello, y a la vista de la documentación aportada el propietario del local, la titular de la licencia ya no cuenta con la posesión del inmueble donde se venía desarrollando la actividad objeto de misma, por lo que ésta se encuentra abocada a su caducidad.

III.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1. de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de otorgamiento de licencias de apertura o instalación para el ejercicio de actividades clasificadas e inocuas y al Consejero Director su otorgamiento (art. 11.1e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (art. 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero: declarar caducada la licencia de apertura concedida en su día para ejercer la actividad de salón de té, en un local situado en la calle Capitán Brotons, 21, extinguiéndose de este modo la autorización administrativa (expediente 1819/09) que amparaba el ejercicio de dicha actividad por parte de doña Isabel Ángeles Viera García, apercibiéndose que no se podrá desarrollar la actividad de referencia en tanto en cuanto no se obtenga nueva autorización municipal para tal efecto, o concurra la correspondiente comunicación previa en virtud de lo estipulado en el Reglamento Municipal Regulator del Acceso a las Actividades y su ejercicio de este término municipal.

Segundo: notificar a la interesada.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

La Laguna, a 11 de noviembre de 2013.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Área de Seguridad Ciudadana

ANUNCIO

17799

13574

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, de incoación recaída en los expedientes cuya referencia se indica más abajo, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución/liquidación a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución se podrán presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho, ante el órgano que la dictó, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ANEXO:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS INTERESADO	Nº DEL D.N.I.
2013-17629	EMILIO JAVIER GONZÁLEZ ALONSO	78573475R

San Cristóbal de La Laguna, a 14 de noviembre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O**17800****13575**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, de incoación recaída en los expedientes cuya referencia se indica más abajo, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución/liquidación a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución se podrán presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho, ante el órgano que la dictó, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ANEXO:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS INTERESADO	Nº DEL D.N.I.
2013-18930	KILIAN GONZÁLEZ PÉREZ	42239434A
2013-17633	SANTIAGO DELGADO RAVELO	54108653A
2013-18920	ISMAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	54110624L

San Cristóbal de La Laguna, a 14 de noviembre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O**17801****13576**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, de la resolución/liquidación recaída en los expedientes cuya referencia se indica más abajo, a nombre los interesados que asimismo se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución/liquidación a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS INTERESADO	Nº DEL D.N.I.
2013-10047	JESÚS GARCÍA MORALES	78717945P
2013-9113	ROBERTO CARLOS CORREA CARBALLO	78715973Z

San Cristóbal de La Laguna, a 14 de noviembre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O**17802****13579**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, de incoación recaída en los expedientes cuya referencia se indica más abajo, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que

regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución/liquidación a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución se podrán presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho, ante el órgano que la dictó, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ANEXO:

Nº Expte.	Nombre y apellidos interesado	Nº del D.N.I.
2013-15228	JERAY JULIÁN CRUZ DARIAS	42237112G
20131-3289	AIRÁM CARRILLO REYES	78556359C
2013-13288	KEVIN NAST MÉNDEZ ESCRIBANO	51149427A
2013-15212	SERGIO ALONSO PIMIENTA	78559483Q
2013-18931	LUSIANO AYOCE MARTÍN RODRÍGUEZ	22424828W
2013-13613	JUAN F. HERRERA DARIAS	42050709Q

San Cristóbal de La Laguna, a 18 de noviembre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SAN MIGUEL DE ABONA

EDICTO

17803

13512

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores.

Contra la presente Resolución que es definitiva en la vía administrativa podrá interponer los recursos siguientes:

1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente de su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de optar por dicho recurso no podrá presentar el Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2.- Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer en su caso, cualquier otro recurso que se estima procedente.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2013-000506	VEBERE	CALLE EDEN, GUARGACHO ARONA 46 3 ATICO 38632 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-05-2013	90,00	6442HMZ	CIR/94/2A/5
2013-000512	MENDOZA MENDOZA ROBERTO	CALLE LOS CORALES 16 1 38686 GUÍA DE ISORA SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-06-2013	200,00	7707GRM	CIR/18/2/5B
2013-000521	PINEDA MEDINA CARLOS	CALLE BELEÑO, CAÑADA VERDE 41 BJ 38632 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-06-2013	90,00	3010BRV	CIR/94/2F/5A
2013-000522	GUERRA DELGADO OLALLA	CALLE GRAN CANARIA, EL FRAILE 80 1A 38632 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-06-2013	200,00	2844DJZ	CIR/129/2/5B
2013-000526	ESTEVEZ DIAZ JORGE	CALLE PIZARRO 0018 P01 BARRIO DE GUARGACHO 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-06-2013	90,00	7039FLN	CIR/94/2C/5
2013-000527	CRUZ ESTRADA JESUS	CALLE LA MONTAÑETA, EDF. COLINA II 8 611 38650 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-07-2013	80,00	7801FFD	CIR/171/-/5C
2013-000544	GORDILLO BENITEZ MANUEL	CALLE LA DEHESA, GUARGACHO 8 2IZQ 38632 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-08-2013	200,00	TF4233BV	CIR/18/2/5B
2013-000597	DELGADO AMADOR HIGINIA MARIA	CALLE FUENTE (LA) 4 P01 38629 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-10-2013	90,00	0815GZF	CIR/94/2A/5
2013-000626	OGBEBOR LUCKY	CALLE ROSALIA DE CASTRO, GUARGACHO 14 1A 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-10-2013	90,00	TF7813BC	CIR/94/2A/5

Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a 18 de noviembre de 2013.

Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

EDICTO

17804

13513

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Ilustre Ayuntamiento de Ayuntamiento de San Miguel de Abona), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000568	ZAVANESE VINICIO	CALLE QUEZAL LADERAS DEL PALM MAR 28 8 801 38632 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-08-2013	90,00	5129HMC	CIR/94/2A/5
2013-000572	DE LA COVA ESCUELA JOSE MARIA	CALLE MENCEY ACAYMO 1 1 1 10 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-09-2013	200,00	0824GRM	CIR/94/2A/5
2013-000577	GUISEPPE CAMMARA HERNY	QUITO ED BABILONIA 3 PT: 1 B8 EL BEBEDERO 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-09-2013	200,00	0143BMV	CIR/94/2A/5
2013-000579	WALSH JAMES EPHIRAIM	CALLE ROSALIA DE CASTRO 2 A GUARGACHO 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-09-2013	90,00	6134DKP	CIR/94/2F/5A
2013-000607	MARTIN RODRIGUEZ PEDRO ROBERTO	CALLE ARURE 2 2IZQ SAN ISIDRO 38611 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-10-2013	90,00	9216DPN	CIR/94/2A/5
2013-000609	FRANCIS MARK JOHN	AVDA JUAN CARLOS EDF. ANGELES 34 LOS CRISTIANOS 38650 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-10-2013	90,00	3813BFZ	CIR/94/2C/5
2013-000610	VILLAR NOVO ABEL	CALLE MAR CANTABRICO 25 203 EDF. ATALAYA, EL MEDANO 38612 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-10-2013	90,00	8198HKD	CIR/94/2A/5
2013-000615	HAMILTON LEE SUSAN CAROL	CALLE TARAJAL S/N P01 40 PEBBLE BEACH, ARIES 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-10-2013	90,00	3717FMD	CIR/94/2C/5
2013-000616	HIMICI GALINA	CALLE LAS PITERAS 303 E D 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-10-2013	200,00	2039FJG	CIR/94/2A/5
2013-000618	ROJAS AGUIRRE RICHARD ARMANDO	CALLE CENTRAL 5 2 2 LAS GALLETAS 38631 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-10-2013	200,00	1402DTV	CIR/94/2E/5
2013-000619	HERNANDEZ HERNANDEZ ANDREA VIVIANA	CALLE OASIS 1 1 GUARGACHO 38632 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-10-2013	90,00	6992FCV	CIR/94/2A/5
2013-000624	LEONARDO DESTEFANO ANGEL	CALLE MENCEY ICODEN DAUTE 2 4 A2 LLANO DEL CAMELLO 38639 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-10-2013	90,00	1463GDG	CIR/94/2A/5
2013-000623	SOSA BENITEZ VICTOR	CALLE LA HOYA 11 LA CRUZ 35432 FIRGAS PALMAS (LAS)	09-10-2013	200,00	8215DVB	CIR/94/2E/5
2013-000624	RODRIGUEZ DELGADO DE MOLINA JOSE ISMAEL	CTRA DE ATOGO KM VI FINCA CIGUA - ATOGO 38611 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-10-2013	200,00	8297FDD	CIR/94/2E/5
2013-000625	GIANOLI GUIDO	MONTAÑA CHICA,EDIF.HORIZONTE 612 38640 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-10-2013	200,00	0593GXV	CIR/167/-/5A
2013-000634	LOPEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	CALLE EL GRANERO 7 TIJOCO BAJO 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-10-2013	90,00	3177HPR	CIR/94/2A/5

EXPEDIEN	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000637	ACEVEDO RUIBAL MARIA JOSE	CALLE TOMAS CRUZ 3 1 A 38620 SAN MIGUEL DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-10-2013	90,00	9230CLZ	CIR/94/2A/5
2013-000640	MULTICAN 2009 SLU	CTRA GENERAL 16 GUARGACHO 38636 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-10-2013	200,00	9813FVJ	CIR/94/2E/5

Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a 18 de noviembre de 2013.

Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

A N U N C I O**17805****13803**

En relación al procedimiento para la adjudicación de una licencia de auto-taxi adaptada a persona con movilidad reducida correspondiente al ejercicio 2007-2008, de conformidad con la convocatoria acordada mediante Decreto de la Concejalía de Transportes de fecha 7 de noviembre de 2013, publicada en el B.O.P. nº 25 de fecha 20 de febrero de 2013, la Mesa de Valoración, en reunión celebrada el 13 de noviembre de 2013, y de conformidad con las bases que rigen el citado procedimiento, ha emitido la siguiente propuesta de adjudicación:

“Primero.- Adjudicar la licencia de auto-taxi para vehículo adaptado correspondiente al ejercicio 2007/2008, a favor de Don Darío García Delgado, con DNI 78404874-J, al haber sido el candidato con mayor antigüedad acreditada en la prestación del servicio de auto-taxi de San Miguel de Abona, conforme al siguiente resultado:

Orden de mayor a menor antigüedad acreditada	Días totales acreditados (antigüedad concurrente con el alta en la Seguridad Social y la posesión del permiso local de conductor)
1.- Darío García Delgado	4.939 días
2.- Onésimo Valentín Manso Gallardo	4.924 días
3.- Lucio Donate Pestano	4.856 días

Segundo.- Publicar la presente propuesta de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación cualquier interesado, asociaciones profesionales de empresarios o trabajadores del sector, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen a su derecho”.

En San Miguel de Abona, a 22 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

SANTA ÚRSULA**A N U N C I O****17806****13569**

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los

padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de septiembre-octubre del dos mil trece quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas, en periodo voluntario (2 de diciembre de 2013 hasta el 31 de enero de 2014, ambos inclusive) . De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

En Santa Úrsula, a 18 de noviembre de 2013.

El Interventor acctal., Andrés Pérez de la Rosa.- Vto. Bno.: la Alcaldesa-Presidenta, Milagros Pérez León.

TACORONTE**A N U N C I O****17807****13494**

“Bases reguladoras de las subvenciones económicas a clubes, Asociaciones Deportivas y deportistas individuales residentes en el Municipio de Tacoronte, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional mediante tramitación anticipada”.

Primera.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional durante la temporada 2013/2014 que comprende el período, según las disciplinas deportivas:

A estos efectos se considera deporte de ámbito nacional o internacional, la práctica deportiva que es de interés para éste municipio, en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el

estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Municipio de Tacoronte en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la tramitación de las mismas es con carácter anticipado.

Las presentes bases se rigen, además, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

El cargo de estas Subvenciones se realizarán en la Aplicación Presupuestaria con Digitación 34000.48005 y denominación “Ayuda Económica – Deportes”, con Importe máximo de gasto de 40.000,00 €, el Importe se adaptará a las disponibilidades Presupuestarias.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la base primera.

Tercera.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones los Clubes, Asociaciones Deportivas y deportistas individuales, que cumplan los siguientes requisitos:

* Estar inscritos, con domicilio social en Tacoronte, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Quinta.- Publicidad en las actividades.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de su actividad,

les concede el Ayuntamiento de Tacoronte, de la siguiente forma:

- Utilizar la publicidad del Ayuntamiento de Tacoronte en cartelería, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas etc.

- Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se puede cumplir lo establecido en el apartado anterior se realizará en la indumentaria de calentamiento y/o entrenamiento.

- En todo caso, el Ayuntamiento de Tacoronte se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.

Sexta.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I.

A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos de la temporada 2012/2013.

2. Declaración responsable.

3. Certificado del Secretario de la Entidad.

4. Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.

5. Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.).

6. Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva (si se han modificado en el año 2013).

7. Impreso cumplimentado de “Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios”, en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente.

8. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, al igual que a los deportistas individuales.

En este caso únicamente es necesario aportar certificación de hallarse al corriente con la Hacienda Autonómica. Dichos certificados sólo tendrán validez de seis meses desde la fecha de expedición. Se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquéllos que se estime de interés para considerar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original o fotocopias compulsadas, por este Ayuntamiento de Tacoronte, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de este Ayuntamiento actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Séptima.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, sito en Plaza del Cristo nº 01, 38350 - Tacoronte, en horario de apertura de dicho registro, esto es de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas, e irán dirigidas al Alcalde-Presidente.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.).

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

El modelo de solicitud y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, así como en la página Web de este Ayuntamiento (www.tacoronte.es), y en la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte.

Octava.- Subsanación de errores.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si la mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cuál sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistido

de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Tacoronte, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

Novena.- Criterios de concesión y baremación.

9.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación es la siguiente:

a) Fichas: se contabilizará el número total de fichas de cada club:

A este primer criterio se ha adjudicado un 52% del total subvencionado 20.800,00 €.

b) Número de Equipos que integran cada Club:

A este segundo criterio se ha adjudicado un 23% del total subvencionado: 9.200,00 €.

c) Equipos femeninos o integrantes femeninos que integran cada club (atendiendo a la Ley Canaria del Deporte): A este tercer criterio se ha adjudicado un 10% del total subvencionado: 4.000,00 €.

d) Deportistas individuales que participan a nivel individual en una práctica deportiva: A este cuarto criterio se ha adjudicado un 4% del total subvencionado: 1.600,00 €.

e) Incorporar la denominación de Tacoronte: Inclusión en la denominación oficial del participante en competición la del Municipio de Tacoronte:

A este quinto criterio se ha adjudicado un 4% del total subvencionado: 2.000,00 €.

f) Apoyo a deportes autóctonos: A este sexto criterio se ha adjudicado un 4% del total subvencionado: 2.000,00 €.

g) Trayectoria y resultados favorables en temporada anterior: A este séptimo criterio se ha adjudicado un 5% del total subvencionado: 4.000,00 €.

Décima.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al responsable de la Concejalía Delegada de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, solicitando, en su caso, los informes que precisara, que serán evacuados en un plazo de diez días naturales, salvo que, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

A continuación, el órgano instructor emitirá informe sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser beneficiario de la subvención y la aplicación de los criterios a las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Una vez evaluadas las solicitudes, La Concejalía delegada de Deportes deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Concejalía delegada.

- Debe hacer referencia al hecho de que a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tenga en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, y otorgándose un plazo de diez (10) días naturales para que acepten la subvención otorgada; el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como renuncia a la subvención.

Undécima.- Resolución.

La resolución del procedimiento, que corresponde a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, se motivará de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Abono y justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de los gastos y actividades de la temporada anterior, por el beneficiario, de la realización de la actividad que constituye el objeto de las presentes bases y que determina su concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Deportes, en el plazo de diez días naturales, a no ser que se haya incluido junto con la documentación de la solicitud,

mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio, originales o debidamente compulsadas por esta Administración, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Una vez aprobada la Cuenta Justificativa correspondiente por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante la Concejalía delegada de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así

como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Organismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Concejalía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como frente a la Seguridad Social, en un plazo no superior a quince (15) días. Dicho requerimiento se realizará siempre y cuando los certificados presentados con la documentación inicial o en el plazo de subsanación que en su caso se conceda, hayan caducado. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de la misma.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

- Comunicar a la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Tacoronte, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones o recursos.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como

privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad.

Decimoquinta.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Decimosexta.- Criterios de graduación de los incumplimientos.

Procederá la devolución íntegra de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

1) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la cuantía correspondiente a la cuantía no justificada.

2) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

Decimoséptima.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de la concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Decimoctava. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte se regirá por estas bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, y supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

Vigésima.- Incidencias.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Concejalía Delegada de Deportes.

Vigesimoprimera.- Vigencia.

Estas bases entrarán en vigor, una vez aprobada por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEPORTISTAS, CLUBES Y ASOC. DEPORTIVAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE						
Apellidos:			Nombre de DEPORTISTA O CLUB O ASOC. DEPORTIVA:		DNI O CIF	
REPRESENTANTE						
Apellidos:			Nombre: :		DNI:	
El solicitante D/Dña/Entidad: Autoriza a D/Dña para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma, así como la aceptación de esta subvención. Firmado: Solicitante Representante						
En mi nombre o en nombre de mí representado, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.						
DOMICILIO:						
						S/C de Tenerife
Número	Letra:		Vivienda	Puerta:	Edificio	C.P: 38350
Teléfono:			Fax:-----	E- Mail:-----		
En mi nombre o en nombre de mí representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concurren en ninguna de las circunstancias señaladas con una X. Por la presente AUTORIZO Expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte a que obtenga en mi nombre aquellos datos tributarios de los que pueda disponer, tanto del propio Ayuntamiento de Tacoronte como del resto de Administraciones Públicas, a fin de determinar los niveles de renta del deportista o club. Firma del solicitante Representante						
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.						
<input type="checkbox"/> Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.						
<input type="checkbox"/> Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.						
<input type="checkbox"/> Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.						
<input type="checkbox"/> Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.						
<input type="checkbox"/> Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.						
<input type="checkbox"/> Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.						

	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.
	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	
INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito. SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL DEPORTISTA, CLUB O ASOC. DEPORTIVA,	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.	
<p>1.- Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.</p> <p>2.- Certificado de empadronamiento, o certificado de que la Entidad tiene residencia y realiza actividades en el Municipio de Tacoronte.</p> <p>3.- a) Categoría en que militó durante la temporada 2012/2013</p> <p>b) Resultados deportivos correspondientes a la temporada 2012/2013</p> <p>c) Nº de depts) Nº de equipos de base pertenecientes al mismo club.</p> <p>e) Por incluir en la denominación oficial con la que participe en la competición el equipo correspondiente, alusión al municipio de Tacoronte</p> <p>f) Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas mujeres o por discapacitados físicos o psíquicos.</p> <p>4.- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.</p> <p>5.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.</p> <p>6.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad deportiva en el año 2012/2013.</p>	
FECHA:	FDO.:

ANUNCIO**17808****13495**

No habiendo sido posible notificar a Inversiones Santa Catalina (Construcciones J.M. Fergo, S.L.U.), el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 1142/2013 de fecha 10 de abril de 2013, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a Inversiones Santa Catalina (Construcciones J.M. Fergo, S.L.U.), para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En la Ciudad de Tacoronte, a 6 de noviembre de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ayoze Álvarez González.

ANUNCIO**17809****13898**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2013, la licitación pública de varios locales sitos en la Planta nº 4 y Plaza del Mercado Municipal de Tacoronte respectivamente, con destino a la concesión administrativa para el uso, disfrute y explotación de los locales nº 1, 3, 12, 21-a, 24, 26, 31 del Mercado Municipal de Tacoronte, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, por medio del siguiente se anuncia la celebración del siguiente concurso, y se exponen al público los Pliegos que han de regir la contratación, por plazo de veinte (20) días naturales para presentar ofertas con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Tacoronte, Plaza del Cristo nº 1, 38350, Tacoronte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Teléfono: 922.56.13.50, ext.181.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión Administrativa para el uso, disfrute y Explotación de los locales nº 1, 3, 12, 21-A, 24, 26 y 31 del Mercado Municipal de Tacoronte, cinco situados en la planta nº 4 y dos en la planta nº 5 (Plaza del Mercado).

b) Lugar de ejecución: Mercado Municipal de Tacoronte.

c) Plazo de la concesión: cinco (5) años, con posibilidad de prórroga.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación, (tipo de licitación): será el canon mínimo establecido para cada puesto o local (pudiendo ser modificado al alza por los licitadores):

Denominación	Dimensiones	Canon mínimo
Puesto nº 1	11,76 m	486,432 €
Puesto nº 3	22,99 m	1.034,55 €
Puesto nº 12	23,05 m	985,39 €
Puesto nº 21-A	13,86 m	562,89 €
Puesto nº 24	18,51 m	810,36 €
Puesto nº 26	18,51 m	810,36 €
Puesto nº 31	8,55 m	323,19 €

5. Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: será del 5% del importe de adjudicación del canon.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayto. Tacoronte.
- b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.
- c) Localidad y código postal: 38.350.
- d) Teléfono: 922.56.13.50/54, Ext. 181.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P. y en el perfil del contratante.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: no procede
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.
- b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula XV del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación Administrativa o Secretaría General.

d) Modelo de proposición: el establecido en la Cláusula XXVIII del Pliego de Condiciones.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayto. Tacoronte.
- b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.
- c) Localidad: Tacoronte.
- d) Fecha: la señalada en la Cláusula XIX del Pliego de Condiciones, salvo que sea sábado en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Correrán de cuenta del empresario adjudicatario.

En la Ciudad de Tacoronte, a 21 de noviembre de 2013.

La Concejala Delegada de Mercado, Celina Fuentes Hernández.

TEGUESTE

ANUNCIO

17810

13446

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado las notificaciones correspondientes de la resolución núm. 2450 de fecha 8 de noviembre de 2013 sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación del mismo mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto los expedientes instruidos en relación con las bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que luego se relacionan, empadronados en el domicilio que se indica.

Considerando la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

Considerando que se ha producido el incumplimiento por los empadronados mencionados de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en orden a la inscripción en el padrón del municipio en el que residen habitualmente.

Considerando que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos estableci-

dos en el artículo 54.1 del mismo, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Considerando que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento comunicó a los afectados el requisito incumplido y la incoación de oficio del expediente para proceder a darles de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, los interesados podrán en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con mantener su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando que a la vista del resultado del trámite correspondiente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero.

Considerando que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General y en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidentencia Resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento correspondiente al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de

oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas que a continuación se relacionan que figuran inscritas en el domicilio citado de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

INTERESADO	DIRECCIÓN	DNI, NIE, ETC.
Carmen Lucía Gámez Lorenzo	C/ Verode, 18	014156351
Mounir Nbir	Camino Viejo, 56	X08166462J
Mor Ndiaye.	C/ La Oliva, 12	X07979441M
Claudia Urrieta Villalpando.	C/ Marqués de Celada, 25	06390011968

Segundo.- Que se proceda a la publicación de la notificación mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.”.

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 11 de noviembre de 2013.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

A N U N C I O

17811

13448

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la resolución núm. 2444 de fecha 8 de noviembre de 2013 sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación de la misma mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente instruido en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D. José Domingo Rodríguez Hernández, empadronado en el domicilio sito en Calle Los Gofiones, 18.

Resultando que con fecha 18 de octubre del año en curso se intentó informar al interesado de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en orden a la inscripción en el padrón del municipio en el que resida habitualmente, habiéndolo recogido otra persona por no encontrarse el destinatario en el domicilio.

Considerando que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del mismo, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Considerando que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a 15 días ni inferior a 10 días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando que a la vista del resultado del expediente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero.

Considerando que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General y en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidentencia Resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento correspondiente al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D. José Domingo Rodríguez Hernández, que figura inscrito en el domicilio ubicado en Calle Los Gofiones, 18, de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a D. José Domingo Rodríguez Hernández para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación sustitutoria del presente Decreto, manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio pretendida, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- Que se proceda a la notificación personal del presente Decreto en el último domicilio conocido del interesado y, en su defecto, a la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 11 de noviembre de 2013.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO**17812****13558**

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2459/2013 se resolvió la aprobación del expediente de contratación del servicio de elaboración de especificaciones técnicas para contratación de servicio de alumbrado público exterior municipal, emitiéndose el presente anuncio de licitación con arreglo a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Tegueste.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Tegueste.

d) Dependencia: Secretaría General.

e) Domicilio: Plaza de San Marcos, nº 1.

f) Localidad y código postal: Tegueste, 38280.

g) Teléfono: 922.31.61.22.

h) Telefax: 922.54.09.03.

i) Correo electrónico: secretaria@teguste.org.

j) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://sede.teguste.es/>

k) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15º día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato administrativo de servicio.

b) Descripción: elaboración de especificaciones técnicas para su inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación de servicio de alumbrado público exterior municipal, una vez resulte incoado.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no hay lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Tegueste.

e) Domicilio: Casa Consistorial, Plaza de San Marcos, nº 1.

f) Localidad y código postal: Tegueste, 38280.

g) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.

h) Admisión de prórroga: sí.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311300-4.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Mejor oferta económica: de cero a sesenta puntos.

- Mejor plazo de ejecución: de cero a cuarenta puntos.

4. Valor estimado del contrato: 14.953,27 €.

5. Presupuesto base de licitación: 14.953,27 € (s/ IGIC).

6. Garantías exigidas:

Provisional: 448,60 €.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación: no se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

• Declaración apropiada de entidad financiera acreditativo de solvencia económica y financiera o

en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de este certificado, se acreditarán mediante una declaración del empresario.

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15º día natural siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Tegueste o mediante correo postal.

c) Lugar de presentación:

d) Dependencia: Registro General.

e) Domicilio: Plaza de San Marcos, nº 1.

f) Localidad y código postal: Tegueste, 38280.

g) Admisión de variantes, no procede.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: proposición sobre nº 3.

b) Dirección: Sala de Juntas, Casa Consistorial, Plaza de San Marcos, nº 1.

c) Localidad y código postal: Tegueste, 38280.

d) Fecha y hora: según convocatoria de mesa de contratación, publicada en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones: no existen.

Villa de Tegueste, a 12 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

VILAFLOR

ANUNCIO

17813

13450

El Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2013, acordó aprobar, con carácter inicial, las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las ayudas individuales para personas con discapacidad.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales cualquier persona podrá examinar el respectivo expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, y presentar, en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

De no formularse reclamaciones y sugerencias la aprobación se entenderá definitiva sin necesidad de la adopción de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vilafior, a 14 de noviembre de 2013.

El Alcalde, Manuel Fumero García.- El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE ADEJE

Área de Planificación y Gestión del Territorio

Gestión Urbanística e Inspección

ANUNCIO

17814

13475

Julio Gonzalo Delgado Díaz, Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentando infructuosamente la notificación a la Entidad Italuciani Inversiones y Promociones Tenerife, S.L., y relativa a notificación Decreto nº 605/2013 por el que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por D. Luciano Lassi, contra Resolución nº 636/2013 de la Concejalía Delegada Área Planificación y Gestión en relación con Exp. nº A1104010, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“Notificación de Decreto.

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 12 de agosto de 2013, se ha dictado el siguiente:

Decreto núm. 605/2013 - Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. Luciano Lassi, contra el Resolución nº 363/2013, obrante en el expediente de referencia, para la ejecución subsidiaria de la reposición de la realidad física alterada, A1104010, en el que se adoptaban medidas cautelares que afectaban a intereses legítimos del interesado, se procede a resolver el recurso interpuesto en virtud de los siguientes,

Antecedentes administrativos.

Primero.- En el expediente se ha emitido informe de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento sobre las alegaciones formuladas en el recurso interpuesto, el cual se incorpora a esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dicho informe dispone:

Vista la solicitud de informe realizada por el Sr. Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el técnico que suscribe tiene a bien informar de conformidad con los siguientes,

Antecedentes administrativos.

Primero.- Con fecha de 21.05.13 se dicta el Decreto nº 363/2013 del Concejal Delegado Área de Planificación y Gestión del Territorio, por la que se le comunica a la entidad mercantil Italuciani Inversiones y Promociones Tenerife, S.L., la ejecución subsidiaria de la orden de demolición dictada en el expediente.

Segundo.- Con fecha de 05.07.13 el interesado ha interpuesto contra dicha resolución recurso potestativo de reposición.

Fundamentos de derecho.

I.- Competencia. Se determina la competencia del Alcalde Presidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1c) y 21.1j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 157.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, no obstante, atendiendo a la delegación de competencias realizada por la Resolución de Alcaldía nº 738, de 28 de febrero de 2011, el órgano competente para resolver es el Sr. Concejal Delegado del Área de Gestión, Planificación, Desarrollo Territorial y Medio Ambiente.

II.- Régimen jurídico.

- Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- Procedimiento. El procedimiento para la resolución del recurso de reposición se regirá por las normas de procedimiento administrativo común contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso por las normas contenidas en el Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- Contestación a las cuestiones planteadas en el recurso.

a) Cuestiones formales. Se plantea recurso frente a la ejecución subsidiaria dictada por este Ayuntamiento, que es consecuencia de la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, de fecha de 05.04.11, en el procedimiento de juicio ordinario 491/2008, que fue ratificada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, por lo que cualquier cuestión en la ejecución que lleva a cabo esta administración que considere el interesado que vulnera sus derechos o que la misma no se ajusta a derecho, deberá de ser objeto del correspondiente incidente de ejecución de sentencia. Por ello, no puede admitirse el recurso esgrimido por el interesado, a pesar de que la resolución que recurre por error indicó la posibilidad de formular tal recurso, no siendo ajustado a derecho admitir a trámite el recurso y en el fondo de las cuestiones planteadas en el mismo.

V.- Conclusiones.

Primera.- Inadmitir a trámite el recurso planteado por la entidad recurrente, toda vez que al tratarse de actos administrativos que ejecutan una sentencia no puede ser objeto de impugnación la misma en vía administrativa sino en la vía del incidente de ejecución de sentencia.

Segunda.- Dar traslado de la resolución al interesado.

En el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero.- Inadmitir a trámite el recurso planteado por la entidad recurrente, toda vez que al tratarse de actos administrativos que ejecutan una sentencia no puede ser objeto de impugnación la misma en vía

administrativa sino en la vía del incidente de ejecución de sentencia.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, advirtiéndole que la misma pone fin a la vía administrativa, contra la que no cabe interponer recurso alguno, sino acudir a la vía del incidente de ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Santa Cruz de Tenerife, de fecha de 05.04.11, en el procedimiento de juicio ordinario 491/2008”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 05 de noviembre de 2013.

Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

Área de Presidencia

Padrón y Estadística

A N U N C I O

17815

13473

Intentada la notificación del Decreto.- 418 de 04 de octubre de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 418/2013.- De conformidad con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal y

Resultando que el Instituto Nacional de Estadística comunica a esta Administración Local, en fichero

de intercambio H38001IA.512, la obligación de formalizar la renovación en la Inscripción padronal por caducidad y que hasta el día de la fecha no consta que haya procedido a la solicitud de la misma.

Considerando el artículo 16,1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la inscripción padronal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por todo lo expuesto, por medio del presente, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de 2 inscripciones de menores de edad que a continuación se relacionan y, por lo tanto, proceder a inscribir las correspondientes bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la referida Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la de la notificación a los interesados o, en su caso, la de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y Nombre	Nacimiento	Representante	
M.Y.A.	18-08-2004	EK987942	Olena Yaroshenko
G.J.H.	23-08-2010	X3043220k	Guo Shengxin

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles que contra el presente acto podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto o, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de noviembre de 2013.

El Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

Área de Planificación y Gestión del Territorio

Patrimonio Municipal

ANUNCIO

17816

13474

Julio Gonzalo Delgado Díaz, Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D./D.^a Maksimas Kulikovas, y relativa a Comunicación del Trámite de Audiencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“De la lectura de lo expuesto en la solicitud, no se puede determinar cuál es la actividad que se pretende realizar en el dominio público, si bien se expresa que se trata de algún sistema de venta ambulante.

La normativa que regula la Actividad Comercial en Canarias establece que los Ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones de acuerdo a las Ordenanzas Municipales, las cuales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico.

Igualmente establece que la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

El Ayuntamiento de Adeje carece de Ordenanza reguladora de este tipo de actividad, por lo que en la actualidad no existe criterio aplicable para la concesión de autorizaciones de venta ambulante o no sedentaria.

Por ello se emite informe desfavorable a la solicitud”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Villa de Adeje, a 11 de noviembre de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

17817

13801

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 apartados 1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la

Resolución nº 2.075/2013 dictada por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 25 de noviembre de 2013, relativa a propuesta provisional de otorgamiento de becas a estudiantes curso escolar 2012-2013. La presente publicación tiene efectos de notificación.

Relación que se cita:

Segundo: Estimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan y en consecuencia, conceder en concepto de Becas de estudio para el curso académico 2012-2013, las cantidades que a continuación se relacionan y a los beneficiarios que se indican, cuyo importe total asciende a la cantidad de 17.520,97 € (diecisiete mil quinientos veinte euros con noventa y siete céntimos), al haber presentado la documentación requerida en el plazo y forma estipulados:

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE ECONÓMICO
BE2012002	ESTEBAN DAVID FARIÑA CARVAJAL. N.I.F.: 79.060.132-R	10,5	404,78 €
BE2012003	CLAUDIO ARTURO MESA BASTIDAS. N.I.F.: 79.063.365-Z	10,5	404,78 €
BE2012004	JESSICA HERNÁNDEZ NIELSEN. N.I.F.: 79.065.585-A	13,5	520,43 €
BE20122005	ANDREÍNA ACOSTA CASTRO. N.I.F.: 78.714.427-D	6	231,30 €
BE2012006	ANTONIO FLORES GARCÍA. N.I.F.: 78.714.942-H	13	501,15 €
BE2012007	CARMEN MARÍA MESA GUANCHE. N.I.F.: 78.855.523-T	7,5	289,12 €
BE2012008	ESTHER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. N.I.F.: 43.833.115-Z	12,5	481,87 €
BE2012009	GABRIELA ALEJANDRA MACHADO ÁLVAREZ. N.I.F.: 79.155.031-W	13,5	520,43 €
BE2012010	MARLENE MARTÍN VACA. N.I.F.: 45.854.690-G	12	462,60 €
BE 2012011	MARÍA JESÚS ALONSO CABRERA. N.I.F.: 78.626.147-A	12	462,60 €
BE2012012	SARA NODA YANES. N.I.F.: 43.836.568-V	11	424,05 €
BE2012013	TAMARA LORENZO DE LA ROSA. N.I.F.: 43.832.455-K	10,5	404,78 €
BE2012014	GUACIMARA LORENZO RAMOS. N.I.F.: 78.858.219-M	11	424,05 €
BE2012015	MIGUEL MÁRQUEZ HENRÍQUEZ. N.I.F.: 78.727.632-M	8,5	327,67 €
BE2012016	MÓNICA DÍAZ DÍAZ. N.I.F.: 78.725.076-D	11	424,05 €
BE2012017	SAMUEL FARIÑA RIVERO. N.I.F.: 78.857.536-N	13	501,15 €
BE2012018	NASSAUT AFONSO FERRERA. N.I.F.: 79.070.333-J	10,5	404,78 €
BE2012019	RAQUEL PÉREZ GARCÍA. N.I.F.: 78.724.993-H	11,5	443,32 €
BE2012020	CARMEN DÍAZ FARIÑA. N.I.F.: 79.064.305-B	12,5	481,87 €
BE2012021	DÁMASO SÁNCHEZ PADILLA. N.I.F.: 78.729.110-H	11	424,05 €
BE2012022	JORGE FLORES PÉREZ. N.I.F.: 78.856.657-F	10	385,50 €
BE2012023	RUT MARTÍN GUTIÉRREZ. N.I.F.: 79.070.681-Q	12	462,60 €
BE2012024	JONAY PÉREZ Y GIL. N.I.F.: 43.831.438-Q	9	346,95 €
BE2012026	RAÚL GONZÁLEZ PESTANO. N.I.F.: 43.834.210-M	7	269,85 €
BE2012027	SILVIA RODRÍGUEZ SOTO. N.I.F.: 78.729.780-K	10,5	404,78 €
BE2012028	CRISTINA RODRÍGUEZ SOTO. N.I.F.: 43.836.558-F	10	385,50 €
BE2012029	ALEJANDRO LÓPEZ RAMOS. N.I.F.: 51.147.939-X	11	424,05 €
BE2012030	NUBIA DÍAZ DE LA ROSA. N.I.F.: 79.065.144-E	11	424,05 €
BE2012031	JAVIER PÉREZ LENTINI. N.I.F.: 78.704.310-N	13,5	520,43 €
BE2012032	ALBERTO FARIÑA BARRERA. N.I.F.: 43.836.555-G	9	346,95 €
BE2012033	ZULEYMA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ. N.I.F.: 43.833.955-A	10	385,50 €
BE2012034	BENICIO DAVID PONTE-LIRA BRITO. N.I.F.: 43.837.838-E	8	308,40 €
BE2012035	NURIA BELÉN DÁVILA BRITO. N.I.F.: 78.723.896-W	7	269,85 €
BE2012036	EMERIS COELLO CÁCERES. N.I.F.: 42.239.560-Z	11	424,05 €
BE2012037	MELISA GORDILLO GONZÁLEZ. N.I.F.: 79.087.513-N	7,5	289,12 €
BE2012038	MARÍA GABINO RODRÍGUEZ. N.I.F.: 45.730.658-B	10	385,50 €
BE2012039	MANUEL DAVID COELLO CÁCERES. N.I.F.: 42.221.744-T	8,5	327,67 €
BE2012040	LAURA ÁLAMO FARIÑA. N.I.F.: 43.835.339-F	11,5	443,32 €
BE2012041	RAQUEL ÁLAMO FARIÑA. N.I.F.: 79.196.841-K	11,5	443,32 €
BE2012042	MARÍA MILAGROS JERÓNIMO FUMERO. N.I.F.: 78.857.715-F	11,5	443,32 €
BE2012043	MARÍA ANGÉLICA JERÓNIMO FUMERO. N.I.F.: 78.857.714-Y	13,5	520,43 €
BE2012044	IZASKUN DÍAZ DÍAZ. N.I.F.: 79.084.978-F	10,5	404,78 €
BE2012045	DANIEL BARROSO FARIÑA. N.I.F.: 79.060.875-P	9,5	366,22 €
TOTAL DE PUNTOS Y CUANTÍA ECONÓMICA TOTAL.....		454,50	17.520,97 €

Tercero: Estimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan y en consecuencia, conceder en concepto de Becas de estudio para el curso académico 2012-2013, las cantidades que a continuación se relacionan y a los beneficiarios que se indican, cuyo importe total asciende a la cantidad de 732,45 € (setecientos treinta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos):

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE ECONÓMICO
BE2012001	GARA RAMOS GONZÁLEZ. N.I.F.: 43.832.454-C	11	424,05 €
BE2012025	YASMINA GARCÍA MORÍN. N.I.F.: 79.062.433-W	8	308,40 €
TOTAL DE PUNTOS Y CUANTÍA ECONÓMICA TOTAL.....		19	732,45 €

Cuarto: Desestimar la solicitud que a continuación se detalla, toda vez que incumple los requisitos enumerados en la Base nº 2 <<Beneficiarios>>, de las que rigen la convocatoria, necesarios para poder optar a la beca.

REFERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE
BE2012046	MÓNICA BARROSO FARIÑA. N.I.F.: 79.060.876-D

Quinto: Disponer a favor de los beneficiarios enunciados en los apartados dispositivos anteriores la cantidad global ascendente a 18.253,42 € (dieciocho mil doscientos cincuenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 324.48000 <<Premios, Becas y Pensiones, Estudios e Investigación>>, del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2013.

Sexto: Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

Séptimo: Notifíquese a los solicitantes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento (<http://www.arafo.es/>), por un plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la misma, a los efectos de presentar alegaciones previas a la resolución definitiva, haciéndoles saber que el abono de la subvención se realizará previa justificación, que en todo caso habrá de presentarse antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso, debiendo aportarse los documentos acreditativos de la realización de los gastos en que se ha incurrido tal como facturas con los requisitos legalmente establecidos.

Esta propuesta de resolución provisional no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, mientras no se haya notificado la resolución de concesión definitiva.

En la Villa de Arafo, a 25 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

17818

13581

Que el día 31 de octubre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

14.- Urgencias.

Punto único.- Acuerdo que proceda sobre las delegaciones de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.

Acuerdo del Pleno:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación.

a) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento, la incoación y resolución de los expedientes de revisión de oficio.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada; dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo

dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada de seis millones de euros.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Pleno, y cuando aún no estén previsto en los Presupuestos.

f) La Adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos.

1º.- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

2º.- Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.

g) La enajenación de patrimonio cuando sea competencia del Pleno y no requiera la adopción de acuerdo por mayoría cualificada.

h) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosos.

i) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

j) La aprobación del Inventario de bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.

k) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la alcaldía.

l) La presentación de alegaciones en representación del ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las entidades públicas que afecten al municipio.

m) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

n) La encomienda de gestión de servicios y actividades a la entidad Pública Empresarial y a la Empresa Municipal de Inserción de conformidad con el objeto social de sus Estatutos. Así como los acuerdos que procedan en orden a la ejecución del contrato-programa entre el Ayuntamiento y EPELCAN.

o) La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al alcalde Presidente para actuar y firmar, los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

p) En cuanto al establecimiento o modificación de los precios públicos se delega la competencia reseñada en el artículo 47 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales.

q) La adopción de acuerdo de ejecución del Plan Estratégico Municipal, del Plan de Mandato Corporativo y los planes sectoriales de desarrollo.

r) Las sanciones muy graves y graves en el procedimiento sancionador de materia de animales.

v) Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de

hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

w) La aprobación de obras, servicios y suministros cuya duración exceda de un año.

Segundo.- Quedan reservadas al Pleno las competencias enunciadas en el artículo 22, apartado 4, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p) y en el número 3 del citado artículo.

Quedan reservadas asimismo, todas aquellas materias que exijan para su aprobación una mayoría especial.

Tercero.- Someter el acuerdo que se apruebe a la Junta de Gobierno Local para que debata y, en su caso, acepte las delegaciones que el acuerdo plenario confiera.

Cuarto.- Todas las atribuciones delegadas se realizan conservando el Pleno las competencias para avocarlas o revocarlas.

Quinto.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local cuando actúe en el ejercicio de atribuciones delegadas por el Pleno serán públicas.

Sexto.- El acuerdo que se adopte surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Dejar sin efecto el apartado 7 relativo a las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2011.

En la Villa de Candelaria, a 14 de noviembre de 2013.

José Gumersindo García Trujillo, Alcalde-Presidente.

Contratación Administrativa

ANUNCIO SUBASTA FORESTAL

17819

13944

A efectos de lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

De conformidad con lo acordado por Resolución de la Alcaldía nº 3449/2013, de fecha 26 de noviembre, se anuncian las subastas, por procedimiento abierto, de aprovechamientos forestales a realizar durante el año 2014, en el monte de propios denominado "Fayal Valle y Chafa" de este Ayuntamiento, e incluido con el número 42 en el Catalogo de los U.P. de la Provincia.

1º.- Objeto de la subasta.- La enajenación de los aprovechamientos siguientes:

1. 5000 qms de pinocha (lote 1).

2. 3000 qms de pinocha (lote 2).

2º.- Tipo de licitación.- Se fija en:

- 1.500,00 euros para el aprovechamiento de 5000 qms de pinocha (lote 1).

- 900,00 euros para el aprovechamiento de 3000 qms. de pinocha (lote 2).

3º.- Valor estimado, Se fija en el 100 por 100 del tipo de licitación.

4º.- Pago.- Se efectuará por los adjudicatarios en el momento de adjudicación del contrato.

5º.- Garantías definitivas.- Se fijan el 5 por 100 del precio de adjudicación.

6º.- El pago del anuncio de la presente licitación corresponde al adjudicatario.

7º.- Presentación de proposiciones.- En el Servicio de Atención al Ciudadano, durante los 15 días siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8º.- Apertura de plicas.- En la Sala de reuniones de la Casa Consistorial (1ª planta) el día siguiente hábil que transcurra el plazo de presentación de proposiciones, a las 10 horas y a las 10 horas y 10 minutos, respectivamente, para la subasta de los lotes 1 y 2.

9º.- Modelo de proposición.- Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don/ Doña.....,
mayor de edad, vecino/a decon
domicilio en.....con

N.I.F., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), para la adjudicación del aprovechamiento deqms. de pinocha (lote.....), a cuyos efectos hace constar:

- Que ofrece el precio de (en letra y número) euros.

- Que declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Que acepta cuantas obligaciones se derivan de las Condiciones de ejecución cuyo contenido declara conocer.

En Candelaria, a dede 20.....

Firma del licitador.

10º.- Anuncio de la segunda subasta.- Si se declara desierta la primera subasta, se entenderá automáticamente convocada la segunda con el mismo plazo y condiciones que la primera, contándose el plazo a partir del día siguiente a aquél en que se expiró el plazo para la primera subasta.

En la Villa de Candelaria, a 26 de noviembre de 2013.

El Alcalde, José Gumersindo García Trujillo.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

17820

14046

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2013, así como la plantilla y catálogo de personal y el plan municipal de obras y servicios. Los interesados que estén legitimados conforme al artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número

2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes especificaciones:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

b) Oficina de exposición: Secretaría General del Ayuntamiento, en horario de 7,30 horas a 14,00 horas de lunes a viernes.

c) Lugar de presentación de reclamaciones: en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 7,30 a 14,00 horas de lunes a viernes y los sábados, dirigiéndose a la Oficina de La Policía Local sita en Vía de enlace Dr. Amílcar Morera, nº12, en horario de 9,00 horas a 13,00 horas. También podrán presentarse en cualquiera de los restantes lugares enumerados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, a cuyo efecto se hace constar que la dirección del Ayuntamiento es Plaza Pedro Pérez Díaz, nº 1, 38730-Villa de Mazo.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento, que tendrá el plazo de un mes para resolver.

En Villa de Mazo.

La Alcaldesa-Presidenta.

VILLA DE LA OROTAVA

Intervención General

ANUNCIO

17821

13511

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil trece ha aprobado inicialmente las Normas de Desarrollo del artículo 52.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2013 que han de regir el ejercicio de control posterior de derechos e ingresos previsto en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publi-

cación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones y sugerencias, atendiendo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional

Villa de La Orotava, a 18 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

17822

13856

Dña. María de los Reyes Méndez Luis, Instructora de este procedimiento y funcionaria del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de San Juan de la Rambla (Tenerife), hace saber:

Primero.- Que se ha formulado denuncia y dictado resolución de inicio de expediente sancionador en materia de Tráfico y Seguridad Vial por presuntas infracciones de Tráfico contra las personas o entidades que se relacionan al final del quinto punto.

Segundo.- Que una vez notificada la resolución de Inicio, ha transcurrido el plazo legalmente establecido sin que el presunto infractor haya formulado alegaciones en pliego de descargo, ni pagada la sanción.

Tercero.- Que en consecuencia, y de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, LSV), y en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RSSV), cuyo artículo 1º establece que en todo lo no previsto en el propio Reglamento será de aplicación el procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En cuanto al régimen de recursos, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única del citado Real Decreto 320/1994, se estará a lo establecido en el artículo 17 del mismo y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por último se contempla el criterio interpretativo contenido en la Instrucción 10/S-117 de la Dirección General de Tráfico, en particular en lo que se refiere al nuevo procedimiento sancionador que introduce la Ley 18/2009, 23 de noviembre, y más concretamente en relación con los distintos plazos que señalan los artículos 74.3.d) y el artículo 80, ambos de la LSV., la iniciación ha sido considerada Propuesta de Resolución, la cual se ha cursado al Órgano competente para sancionar.

Cuarto.- Que de acuerdo con lo expuesto vengo en sancionar a las personas o entidades que a continuación se relacionan por infracción en materia de circulación con multa por los importes que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE BOLETÍN	INTERESADO NIF INFRACTOR	DIRECCIÓN	FECHA DE DENUNCIA	IMPORTE	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO
38340100004566	CRISTO MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	CAMINO LOS HERREROS Nº 47, 38428 SAN JUAN DE LA RAMBLA	23-05-2013	90€	1302FWF	ART. 94.2A.5G
38340100004080	JOSE ÁNGEL CABRERA HERNÁNDEZ	C/ JOSÉ BETHENCOURT Nº 45, 38300 LA OROTAVA	26-04-2013	500	9411FXN	ART. 3.1.5A

Recursos.- Contra las citadas Resoluciones podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de su notificación, o bien, directamente, recurso jurisdiccional ante los juzgados de la contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados desde la misma fecha, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lugar y forma de Pago: Se podrá abonar en la Oficinas de Registro y Recaudación del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla o mediante el ingreso del importe exacto en la cuenta corriente de La Caixa número 21006776022200146540 a nombre de esta entidad, indicando el numero de expediente, matrícula del

vehículo y nombre de la persona denunciada. También podrá efectuarse el pago por giro postal dirigido a este ayuntamiento con las mismas indicaciones ya mencionadas.

ANUNCIO

17823

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan a continuación con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el servicio de Correos.

Advertencias: la Instructora del procedimiento es la Funcionaria de esta Corporación D^a María De Los Reyes Méndez Luís. Si concurriera alguna de las causas previstas en el art. 13 del R.D. 13198/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recusada dentro de los 20 días siguientes a la recepción de esta notificación.

* La competencia para resolver el expediente corresponde la Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los art. 71.4 del texto articulado de la ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones.

* De acuerdo con lo previsto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte al denunciado que los datos personales que se recaben en el curso del presente procedimiento serán incorporados al correspondiente fichero para su utilización por las

autoridades competentes a los exclusivos fines de resolverlo.

Pago voluntario de la multa: notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción del cincuenta por ciento (50%) del importe de la sanción de multa. En este caso, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador, no siendo posible formular alegaciones. No obstante, la sanción será recurrible ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de 2 meses.

El pago de la multa se hará efectivo en la Tesorería de este Ayuntamiento (Calle 19 de Mano, nº 31), en días hábiles y de 9 a 13 horas, presentando esta notificación para cumplimentar el correspondiente documento de ingreso en cuenta. Este documento será presentado en cualquier sucursal de la entidad bancaria La Caixa y devuelto a la Tesorería para que se emita la correspondiente carta de pago. El ingreso también podrá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Disconformidad con la denuncia: notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciara el procedimiento sancionador.

* Se advierte expresamente que el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que 1^a motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave (art.65.5.j del RD. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

* Se advierte expresamente que si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto

de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Anotación de sanciones y pérdida de puntos: se comunica al denunciado que cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan en el anexo II del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de

Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de conductores e infractores, quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización. Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los denunciados que figuran a continuación:

EXPEDIENTE BOLETÍN	INTERESADO NIF INFRACTOR	DIRECCIÓN	FECHA DE DENUNCIA	IMPORTE	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO
38340100004130	RAMÓN BENCOMO QUINTERO	CTRA	14-09-2013	90€	C6150CF	ART. 94.2B.5S

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO 69/2013

17824

13824

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de fecha de 26 de noviembre de dos mil trece, el expediente de modificación de créditos número 12/2012, para suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Victoria de Acentejo, a 26 de noviembre de 2013

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

17825

13976

El Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de sus

Estatutos, en sesión ordinaria del pleno celebrada el día 27 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el Presupuesto General de gastos e ingresos para el ejercicio 2014, así como la Plantilla de personal y modificación de la relación de puestos de trabajo.

Con sujeción a lo establecido en los artículos 90 y 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 126 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto aprobado se halla expuesto al público en la Secretaría del Consorcio de Tributos, C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª planta del Edificio El Cabo, Santa Cruz de Tenerife. En consecuencia los interesados referidos en el artículo 170 del citado Texto Refundido, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, por los motivos expuestos en dicho precepto, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, en escrito dirigido al Pleno del Consorcio.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2013.

El Presidente p.d., Víctor Pérez Borrego.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

17826

13504

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000700/2012.

NIG: 3803844420110001851.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000229/2011-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Aliester Reinelio Sigler Núñez.

Recurrido: O_Zone Tenerife S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación, número 700/2012, seguido ante esta Sala por O_Zone Tenerife, S.L., contra O_Zone Tenerife, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, sobre reclamación de cantidad, con fecha 15.10.2013, se dictó sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallamos: desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Aliester Reinelio Sigler Núñez contra la Sentencia 119/2012 de 19 de marzo de 2012 dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife sobre reclamación de cantidad, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra la presente resolución cabe únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c nº 3777/0000/66/0700/12, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al número de cuenta 0030 1846 42 0005001274, y en el campo “Beneficiario” introducir los siguientes dígitos: 3777/0000/66/0700/12.”

Notifíquese la sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a la parte recurrida O_Zone Tenerife, S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2013.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
17827 13518**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000780/2012.

NIG: 3803844420120005756.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Patricia Mabel Carabante Aguirre.

Demandado: Tenerife South Management and Rental, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Torviscas Management Services, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000780/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Patricia Mabel Carabante Aguirre contra Tenerife South Management and Rental, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Torviscas Management Services S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 14.11.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Patricia Mabel Carabante Aguirre contra Tenerife South Management and Rental, S.L., Torviscas Management Services, S.L., Collins Phillip James, y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de doña Patricia Mabel Carabante Aguirre llevado a cabo por Tenerife South Management and Rental, S.L., Torviscas Management Services, S.L., Collins Phillip James, con efectos del día 25.7.2012.

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes.

Segundo.- Condeno solidariamente a la parte demandada Tenerife South Management and Rental, S.L., Torviscas Management Services, S.L. y Collins Phillip James, a abonar al actor el importe de 5.303,82

€ en concepto de indemnización, sin intereses por mora patronal y 820,21 € con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065078012.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerife South Management and Rental, S.L., Torviscas Management Services, S.L., Collins Phillip James y Whiet Curtis Phillip, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
17828 13519**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000516/2012.

NIG: 3803844420120003807.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Miguel Casanova González.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000516/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Juan Miguel Casanova González contra Dialse Seguridad S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 13.11.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Juan Miguel Casanova González, y, en consecuencia, condeno a Dialse Seguridad S.L., al pago de la cantidad de 2.253,23 € al actor más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065051612. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado”. Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado

paradero, expido la presente, para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
17829 **13520**

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000992/2012.

NIG: 3803844420120007240.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Salvador Francisco Ventura Sánchez.

Demandado: Teide Soft Sociedad Limitada.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000992/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Salvador Francisco Ventura Sánchez contra Teide Soft Sociedad Limitada, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de septiembre de 2014 a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vicente Hernández Padilla, José Enrique Cabrera Jpérez, Gestión de Restauración Canarias S.L. y Grupo Teide Soft, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
17830 **13521**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000083/2011.

NIG: 3803844420110000645.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Jose Alejandro Gonzalez Casanova
Demandado	HORMIGONES OLCAN TENERIFE S.L.
Demandado	HORMIGONES GUIA S.L.
Demandado	FORTHOR CANARIAS S.L.
Demandado	FORTHOR TRANSCANARIAS S.L.
Demandado	TRANSCINEA S.L.
Demandado	LAEYCO S.L.
Demandado	PREFABRICADOS TAORO S.L.
Demandado	HORMIGONES TENERIFE SUR S.L.
Demandado	HORMIGONES COSTA ADEJE S.L.
Demandado	PREFABRICADOS MONROY S.L.
Demandado	VILCLAU S.L.U.
Demandado	HORMIGONES OLCAN LAS PALMAS S.L.
Demandado	PREFABRICADOS PUERTO DEL ROSARIO S.L.
Demandado	OLIVIER CHINEA CORREA
Demandado	OLIVER CHINEA GARCIA
Demandado	CHIPERAL SL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000083/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Alejandro González Casanova contra Hormigones Olican Tenerife S.L., Hormigones Guía S.L., Forthor Canarias S.L., Forthor Transcanarias S.L., Transchina S.L.,

Laeyco S.L., Prefabricados Taoro S.L., Hormigones Tenerife Sur S.L., Hormigones Costa Adeje S.L., Prefabricados Monroy S.L., Vilclau S.L.U. Hormigones, Olican Las Palmas S.L., Prefabricados Puerto del Rosario S.L., Olivier China Correa, Óliver China García, Chiperal S.L., Prefabricados San Miguel S.L. y Hormigones Valle Gran Rey, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 2013 a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hormigones Olican Tenerife S.L., Hormigones Guía S.L., Forthor Canarias S.L., Forthor Transcanarias S.L., Transchina S.L., Laeyco S.L., Prefabricados Taoro S.L., Hormigones Tenerife Sur S.L., Hormigones Costa Adeje S.L., Prefabricados Monroy S.L., Vilclau S.L.U. Hormigones, Olican Las Palmas S.L., Prefabricados Puerto del Rosario S.L., Olivier China Correa, Óliver China García, Chiperal S.L., Prefabricados San Miguel S.L. y Hormigones Valle Gran Rey, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
17831 **13522**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000179/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000064/2012.

NIG: 3803844420120000507.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Baldomero Feijóo Anglade.

Ejecutado: Promociones y Construcciones Menfer S.L.; Comercial Igara S.A.; Ifonche Car S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000179/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Baldomero Feijóo Anglade, contra Promociones y Construcciones Menfer S.L., Comercial Igara S.A. e Ifonche Car S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 14 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Promociones y Construcciones Menfer S.L., Comercial Igara S.A. e Ifonche Car S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.149,45 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0179 13.

Así lo acuerda y firma D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Construcciones Menfer S.L., Comercial Igara S.A. e Ifonche Car S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2013.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
17832 13523**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000208/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000371/2011.

NIG: 3803844420110003034.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013019876.

Ejecutante: José María Díaz Franco.

Ejecutado: Damián Hernández Viera.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000208/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D. José María Díaz Franco contra Damián Hernández Viera, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 13 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Damián Hernández Viera en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 69.298,10 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 64 0208 13.

Así lo acuerdo y firmo, D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Damián Hernández Viera, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2013.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
17833 13524**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000451/2011.

NIG: 3803844420110003661.

Materia: incapacidad permanente.

Demandante	Margarita Hernandez Perez
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS MAC
Demandado	ASTURCANA 2000 S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000451/2011 en materia de Incapacidad permanente a instancia de D./D.^a Margarita Hernández Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Canarias MAC y Asturcana 2000 S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 13.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo desestimar y desestimo la demanda presentada por doña Margarita Hernández Pérez, y, en consecuencia, se confirma la resolución del INSS de fecha 26.1.2011, y en su consecuencia, se absuelve al INSS, la TGSS, la Mutua de Accidentes de Ca-

narias, MAC y a Asturcana 2000, S.L., de todos los pedimentos deducidos en su contra.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asturcana 2000 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 17834 13517

Procedimiento: Derechos fundamentales.

Nº procedimiento: 0000169/2011.

NIG: 3803844420110001321.

Materia: derechos fundamentales.

Demandante	COMISIONES OBRERAS CANARIAS
Demandante	Jose Francisco Martin Rodríguez
Demandante	Ricardo Perez Gonzalez
Demandante	Alfredo Martin Perez
Demandado	COOPERATIVA UNIDAS DE LA PALMA CUPALMA
Demandado	MORRIÑA/AGRUPA BONANA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000169/2011 en materia de derechos fundamentales a instancia de Comisiones Obreras Canarias, José Francisco Martín Rodríguez, Ricardo Pérez González y Alfredo Martín Pérez contra Cooperativa Unidas de La Palma CUPALMA, Morriña/Agrupación y Bonana, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día

fecha cita 21 de marzo de 2014 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cooperativa Unidas de La Palma CUPALMA, Morriña/Agrupación y Bonana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 17835 13515

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001091/2013.

NIG: 3803844420130007723.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013025635.

Demandante: María Rodríguez Hernández.

Demandado: Internacional Beauty Life; Daniele Straniero.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001091/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. María Rodríguez Hernández contra Internacional Beauty Life y Daniele Straniero, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.01.2014 10:40, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias Nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Internacional Beauty Life y Daniele Straniero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

17836

13516

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000986/2013.

NIG: 3803844420130007082.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013022579.

Demandante: Sagrario Nora Oliva Delgado.

Demandado: Comercial Igara S.A.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000986/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Sagrario Nora Oliva Delgado contra Comercial Igara S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 13.11.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2013.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 986/2013 seguido a instancias de D.^a Sagrario Noda Oliva, representada y asistida por la Letrada Sra. Plasencia Allright, frente a “Comercial Igara, Sociedad Anónima”, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre declaración de nulidad o improcedencia de despido.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.^a Sagrario Noda Oliva, y, en consecuencia:

Primero: declaro nulo el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada “Comercial Igara, Sociedad Anónima” el día 26 de junio de 2013.

Segundo: condeno a la parte demandada “Comercial Igara, Sociedad Anónima”, declarando extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia, a indemnizar a la demandante en la cantidad de 31.861,72 euros, y a abonarle una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 49,94 euros diarios, desde el 5 de agosto de 2013 hasta la de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía

Salarial, en los términos y con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0986-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

17837

13525

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001126/2012.

NIG: 3803844420120008276.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Dayana Hernández González; Daniel Medina Yanes.

Demandado: Vicluma Hostelería S.L.; Vicluma Hostelería S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001126/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dayana Hernández González y Daniel Medina Yanes contra Vicluma Hostelería S.L. y FGS, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero, la Sentencia dictada por la Magistrada-Juez Nuria María del Prado Medina Martín, que su tenor literal el fallo, dice lo siguiente:

“Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada D.^a Dayana Hernández González y D. Daniel Medina Yanes, y, en consecuencia, condeno a Vicluma Hostelería, S.L. a abonar, a cada uno, la cantidad de 6.026,66 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la

notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 1.126 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de citación en legal forma a Vi-cluma Hostelería S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

17838

13526

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001089/2012.

NIG: 3803844420120008018.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Miguel Ángel Borrego Aguilar.

Demandado: Seguridad Integral Canaria, S.A.; Dialse Seguridad, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001089/2012 en materia de derecho y cantidad a instancia de Miguel Ángel Borrego Aguilar contra Seguridad Integral Canaria S.A., Dialse Seguridad, S.A. y FGS, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero, la sentencia dictada por la Magistrada-Juez Nuria María del Prado Medina Martín, que a su tenor literal el Fallo dice lo siguiente:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Miguel Ángel Borrego Aguilar y, en consecuencia, reconozco el derecho del mismo a percibir el plus de kilometraje por traslado, y condeno a la mercantil Seguridad Integral Canaria, S.A. a abonar al actor la cantidad de 1.517,89 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la LEC.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 1.089 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

17839

13527

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-tacional.

Nº procedimiento: 0000559/2012.

NIG: 3803844420120004187.

Materia: reintegro de prestaciones indebidas.

Demandante: MC Mutual.

Demandado: Comercial Osgozón, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000559/2012 en materia de cantidad a instancia de MC Mutual contra Comercial Osgozón, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y FGS, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero, la sentencia dictada por el Magistrado-Juez Martín José Mingorance García, que su tenor literal el fallo, dice lo siguiente:

“1º. Estimo, en parte, la demanda origen de las presentes actuaciones.

2º. Declaro el derecho de la Mutua demandante a percibir los importes abonados en concepto de gastos

de asistencia sanitaria en la cuantía de 878,95 euros, condenando a la empresa Comercial Osgozón, S.L. al abono de dicha cantidad como responsable directo de las mismas, sin perjuicio, de la responsabilidad subsidiaria que le correspondería al I.N.S.S. y a la T.G.S.S., para el supuesto de insolvencia de dicha empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Osgozón S.L., siendo su administrador Francisco Óscar González Monzón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

17840

13528

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000111/2013.

NIG: 3803844420130000763.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Hipólito Expósito García.

Demandado: Bursán Seguridad, S.L.; Secuor Seguridad, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000111/2013 en materia de resolución

contrato a instancia de D. Hipólito Expósito García, contra Bursán Seguridad, S.L., Secuor Seguridad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 24.7.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por D. Hipólito Expósito García frente a Bursán Seguridad, S.L., Secour Seguridad, S.L. y FOGASA y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de D. Hipólito Expósito García con efectos del día 30.11.2012.

Segundo: condeno a la parte demandada Secour Seguridad, S.A. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 479,32 euros así como al abono de los intereses que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Tercero: condeno también al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0111 13 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que,

caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1 b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bursán Seguridad, S.L. y Secuor Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
17841 **13529**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000285/2013.

NIG: 3803844420130002014.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013001825.

Demandante: José Manuel Álvarez Perdomo.

Demandado: Comercial Igara, S.A.; Promociones y Construcciones Menfer, S.L.; Ifonche Car, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000285/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Manuel Álvarez Perdomo, contra Comercial Igara, S.A., Promociones y Construcciones Menfer, S.L. e Ifonche Car, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 30.09.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. José Manuel Álvarez Perdomo frente a Comercial Igara, S.A., Promociones y Construcciones Menfer, S.L. e Ifonche Car, S.L., y, en consecuencia condeno a éstas a abonar solidariamente la cantidad de 2.639,52 euros al actor, más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la LEC.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe recurso contra la misma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz Tenerife, a 8 de noviembre de 2013.

La Secretaria.

NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

17842

13530

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000300/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000713/2012.

NIG: 3803844420120005313.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013026891.

Demandante: Raquel Fumero Expósito.

Demandado: Hortofrutícola Los Cosecheros de Canarias, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000300/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Raquel Fumero Expósito, contra Hortofrutícola Los Cosecheros de Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 06.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Raquel Fumero Expósito contra Hortofrutícola Los Cosecheros de Canarias, S.L., por un principal de 824,80 euros, más 124,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Decreto.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 824,80 euros de principal, más 124,00 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, procédase a efectuar embargo telemático a través del Punto Neutro Judicial.

Se significa al ejecutado Hortofrutícola Los Cosecheros de Canarias, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3948 0000 64 0300 13, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Los Cosecheros de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

17843

13531

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000261/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000700/2011.

NIG: 3803844420110005654.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013022130.

Demandante: Domingo Castellano Asensio.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000261/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Domingo Castellano Asensio, contra Dialse Seguridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto de fecha 8 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Dialse Seguridad, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.300,39 euros de principal reclamado, más la cantidad de 495,07 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
17844 **13532**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000852/2013.

NIG: 3803844420130006102.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013019607.

Demandante	Juan Miguel Barrios Concepción
Demandante	Pedro Angel Barrios Concepción
Demandante	Roberto Hernandez Sanchez
Demandante	Jorge Hernandez Sanchez
Demandante	Ezeanu Constantin
Demandado	CERVIPALMER S.L.
FOGASA	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000852/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan Miguel Barrios Concepción, Pedro Ángel Barrios Concepción, Roberto Hernández Sánchez, Jorge Hernández Sánchez y Ezeanu Constantin contra Cervipalmer, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de

vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, 4 de julio de 2014 a las 10:45 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de constatar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cervipalmer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN AUTO
17845 **13533**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000266/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001029/2010.

NIG: 3803844420100008367.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013022137.

Demandante: Joshua Luis Barroso.

Demandado: Siverio Siverio Gonzalo; FOGASA; Siverio López Coach Construcción, S.L.

Abogado: Julieta Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000266/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Joshua Luis Barroso, contra Siverio López Coach Construcción, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 04.10.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Joshua Luis Barroso contra Siverio López Coach Construcción, S.L., por un principal de 5.608,00 euros, más 841,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siverio López Coach Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
17846 **13535**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000251/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000162/2011.

NIG: 3803844420110001326.

Materia: despido.

Ejecutante: Ramón Jonay Escarvajal Márquez.

Ejecutado: Miguel Ángel Mendoza Pérez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000251/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Ramón Jonay Escarvajal Márquez, contra Miguel Ángel Mendoza Pérez, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 29 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Miguel Ángel Mendoza Pérez en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 14.895,19 euros, de principal reclamado, más 2.234,27 euros de intereses y de costas provisionales, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Mendoza Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
17847 **13536**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000311/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000975/2011.

NIG: 3803844420110007910.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Francisco Alejo Rodríguez Rodríguez.

Ejecutado: Noray Import Export, S.L.; Juan Antonio Ramos Villar.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000311/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Francisco Alejo Rodríguez Rodríguez, contra Noray Import Export, S.L. y Juan Antonio Ramos Villar, por S.S.^a se ha dictado Decreto de fecha 4 de noviembre de 2013 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Noray Import Export, S.L. y Juan Antonio Ramos Villar en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.966,00 euros de principal reclamado, más la cantidad de 594,00 euros, en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noray Import Export, S.L. y Juan Antonio Ramos Villar, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

17848

13537

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000313/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000028/2012.

NIG: 3803844420120000223.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Joanna Valeria Ippoliti.

Ejecutado: María José Trujillo Bello.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000313/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Joanna Valeria Ippoliti, contra María José Trujillo Bello, por S.S.^a se ha dictado Decreto de fecha 31 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado María José Trujillo Bello en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.454,96 euros de principal reclamado, más la cantidad de 368,00 euros de intereses, gastos y costas de la presente ejecución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José Trujillo Bello, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

17849

13538

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000131/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000800/2011.

NIG: 3803844420110006483.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Víctor Sebastián Urbano Romero.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000131/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Víctor Sebastián Urbano Romero, contra Dialse Seguridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto de fecha 29 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Dialse Seguridad, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.467,28 euros de principal reclamado, más 970,92 euros de intereses provisionales y costas provisionales, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN AUTO

17850

13539

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000990/2013.

NIG: 3803844420130007106.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013022622.

Demandante: Rosa María González Cabrera.

Demandado: Pelinor, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000990/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Rosa María González Cabrera, contra Pelinor, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 21.10.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo.- Acceder al requerimiento de acumulación formulado por el Juzgado de lo Social nº 2 de esta Capital, para la de los presentes autos a los seguidos ante dicho Juzgado bajo el núm. 857/13.

Y en consecuencia remítanse los presentes autos al indicado Juzgado, adjuntando atento oficio.

Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de autos definitivos de esta Oficina Judicial.

Modo de impugnación.- Contra resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**17851****13540**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000164/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000067/2012.

NIG: 3803844420120000496.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

Ejecutante: Carlos Alberto Jorge Santos.

Ejecutado: Mc Quillan Eugene John.

Abogado:---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000164/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Carlos Alberto Jorge Santos, contra Mc Quillan Eugene John, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 04.07.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, D. Carlos Alberto Jorge Santos, frente a Mc Quillan Eugene John parte ejecutada por importe de 3.553,08 € de principal más otros 532,96 € calculados prudencialmente para intereses y costas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mc Quillan Eugene John, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**17852****13541**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000870/2013.

NIG: 3803844420130006228.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013019935.

Demandante

Avelina Gonzalez

Demandado

Gonzalez

Demandado

PARACOMER S.L.

Demandado

Juan Carlos Perez Jarces

FOGASA

Pedro Martinez Bruno

FONDO DE GARANTÍA

SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000870/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Avelina González González contra Paracomer S.L., Juan Carlos Pérez Jarces y Pedro Martínez Bruno, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de abril de 2014, a las 10,15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Paracomer S.L., Juan Carlos Pérez Jarces y Pedro Martínez Bruno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de

la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

17853

13542

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001074/2012.

NIG: 3803844420120007870.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Alejandro Herrera Rodríguez.

Demandado: Aparcamientos Realejos S.L.; Ayuntamiento de Los Realejos; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001074/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Alejandro Herrera Rodríguez, contra Aparcamientos Realejos S.L.; Ayuntamiento de Los Realejos y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 14.10.13, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada D. Alejandro Herrera Rodríguez y, en consecuencia, condeno a Aparcamientos Realejos, S.L., a abonar la cantidad de 3.778,87 euros más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Absuelvo al Ayuntamiento de Los Realejos de todos los pedimentos en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pues contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo

anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 1.074 12 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuados declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aparcamientos Realejos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

17854

13544

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001030/2013.

NIG: 3803844420130007413.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013024080.

Demandante: Yeray Álamo González; Centro Tecnológico de Canarias S.L. CETECA; Distinrapid Canarias S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado:---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001030/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Yeray Álamo González contra Centro Tecnológico de Canarias S.L. CETECA, Distinrapid Canarias S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de mayo de 2014, a las 09.45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber; que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Distin-Rapid Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
17855 **13453**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000019/2013.

NIG: 3803844420130000140.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Luis Javier Pérez Doval.

Demandado: Tenerife Rentals, S.L., Interland Invest Ltd Iouri Gouchtchine; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 19/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D. Luis Javier Pérez Doval contra Tenerife Rentals S.L., Interland Invest Ltd, D. Iouri Gouchtchine y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de febrero de 2014 a las 11:30 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, número 24-Bajos, Edf. Filadelfia de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a don Iouri Gouchtchine con NIE X-2380245-K, en ignorado inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA
ORAL Y REQUERIMIENTO**

17856 **13454**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000489/2013.

NIG: 3803844420130003501.

Materia: Accidente laboral: Declaración.

IUP: TS2013009304.

Demandante: Luis Manuel Dotel Montas.

Demandado: Esabe Vigilancia S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 489/2013 en materia de Accidente laboral: Declaración a instancia de D. Luis Manuel Dotel Montas contra Esabe Vigilancia S.A., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 3 de marzo de 2015 a las 10:00 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, número 24-bajos, Edf. Filadelfia de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 de la LRJS, no habiéndose consignado en la demanda el nombre de la Entidad gestora o de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, se requiere al empresario demandado para que en el plazo de cuatro días presente en los autos el documento acreditativo de la cobertura de riesgo.

Y para que sirva de citación y requerimiento por cuatro días en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados trate de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

17857

13455

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000391/2013.

NIG: 3803844420130002772.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013005422

Demandante: Karen Herrero Gómez.

Demandado: Esabe Vigilancia S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000391/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Karen Herrero Gómez contra Esabe Vigilancia S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 14 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando, en parte, la demanda formulada por doña Karen Herrero Gómez contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.254,35 euros.

Del crédito salarial responderá subsidiariamente el FOGASA en los términos y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del

Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0391-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0391-13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.” Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez, en sustitución, del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2013.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
17858 13456**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000195/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000213/2013.

NIG: 3803844420130001514.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: José Antonio Martín Delgado.

Ejecutado: Comercial Igara S.A.; Ifonche Car S.L.; Promociones y Construcciones Menfer S.L.

Abogado: Luis Tallo Cabrera.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000195/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a José Antonio Martín Delgado contra Comercial Igara S.A., Ifonche Car S.L. y Promociones y Construcciones Menfer S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 15.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Antonio Martín Delgado contra Comercial Igara S.A., Ifonche Car S.L. y Promociones y Construcciones Menfer S.L., por un principal de 45.862,92 €, más 4.586,29 € de intereses provisionales y la de 4.586,29 € de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución

aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Antonio Martín Delgado contra Comercial Igara S.A., Ifonche Car S.L. y Promociones y Construcciones Menfer S.L., por un principal de 45.862,92 €, más 4.586,29 € de intereses provisionales y la de 4.586,29 € de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara S.A., Ifonche Car S.L. y Promociones y Construcciones Menfer S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 17859 13457

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000349/2013.

NIG: 3803844420130002481.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013003836.

Demandante	Maria De La Luz Leon Socas
Demandado	TEN GASTRO S.L. APARTAMENTOS PALMERAS PLAYA
Demandado Demandado	TEN HOTELES S.L. ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE BALEARES S.L. ELEGANCE
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	CADENA CANARIA DE HOTELES, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 349/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de doña María de la Luz León Socas contra Ten Gastro S.L. Apartamentos Palmeras Playa, Ten Hoteles S.L., Establecimientos Hoteleros de Baleares S.L. Elegance, Fondo de Garantía Salarial y Cadena Canaria de Hoteles, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 1 de abril de 2014 a las 10:50 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, número 24-bajos, Edf. Filadelfia de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ten Gastro S.L. (Apartamentos Palmeras Playa) y Ten Hoteles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

17860

13458

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000386/2013.

NIG: 3803844420130002739.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013005256.

Demandante: José Esteban Lorenzo Rodríguez; Melisa Hernández Pérez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Construcciones Alejandro León Viña S.L.

Abogado: Lourdes Rodríguez Barroso.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000386/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a José Esteban Lorenzo Rodríguez y Melisa Hernández Pérez contra Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Alejandro León Viña S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 13.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando, la demanda formulada por don José Esteban Lorenzo Rodríguez y doña Melisa Hernández Pérez, contra la empresa Construcciones Alejandro León Viña, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar la improcedente de los despidos de que fueron objeto los actores,

teniendo por hecha la opción por la indemnización, declarando extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar a don José Esteban Lorenzo Rodríguez la cantidad de 2.165,90 euros y a doña Melisa Hernández Pérez la cantidad de 15.279,90 euros en concepto de indemnización.

Asimismo, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a don José Esteban la cantidad de 4.809,74 euros brutos y a doña Melisa la cantidad de 5.266,78 euros brutos, con más el 10% de mora patronal en ambos casos.

Todo ello, con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0386-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0386-13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alejandro León Viña S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
17861 **13459**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000250/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000109/2012.

NIG: 3803844420120000859.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021788.

Ejecutante: José Jorge Sosa Fuentes.

Ejecutado: Esabe Seguridad S.A.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000250/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Jorge Sosa Fuentes contra Esabe Seguridad S.A., por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto el día 8 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Esabe Seguridad S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe total de 975,38 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0250 13 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0250 13 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Seguridad S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
17862 **13460**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000359/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000460/2011.

NIG: 3803844420110003678.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Ricardo Jesús Sánchez Do Couto.

Ejecutado: Subcontrata Poleo S.L.U.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000359/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Ricardo Jesús Sánchez Do Couto contra Subcontrata Poleo S.L.U., por la Secretaria judicial se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“ Se declara al ejecutado Subcontrata Poleo S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 502,22 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0359 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0359 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Subcontrata Poleo S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz Tenerife, a 14 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
17863 **13461**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000248/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000393/2012.

NIG: 3803844420120003014.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021785.

Ejecutante: Isabel Castillo Padrón.

Ejecutado: Terral Wind S.L. (antes Esabe Limpiezas Integrales S.L.).

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife,

hago saber: que en el procedimiento nº 0000248/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Isabel Castillo Padrón contra Terral Wind S.L. (antes Esabe Limpiezas Integrales S.L.), por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Modificar el nombre de la empresa ejecutada que es Terral Wind, S.L. (antes Esabe Limpiezas Integrales, S.L.).

Decretar el embargo hasta cubrir la cantidad de 1.364,15 euros de principal, más 272,81 euros.

Constando declarada la empresa ejecutada insolvente, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0248 13 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0248 13 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Terral Wind S.L. (antes Esabe Limpiezas Integrales S.L.) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
17864 13462**

Procedimiento: Ejecución Semac.

Nº procedimiento: 0000140/2012.

NIG: 3803844420120003116.

Materia: Ejecución Semac.

Demandante: Fernando Álvarez Domínguez.

Demandado: Mercantil Española de Refrigeración S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000140/2012 en materia de Ejecución Semac a instancia de D./D.ª Fernando Álvarez Domínguez contra Mercantil Española de Refrigeración S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por la Secretaria Judicial se ha dictado Auto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1.- Declarar embargados, por vía de mejora de embargo, el/los siguiente/s bien/es:

Los créditos presentes y futuros de titularidad de las empresa ejecutada con la/s siguiente/s entidad/ es: Caixarenting S.A., Proin Espíritu Santo S.L., Eléctrica Álvarez Sirgo SA, Quesos La Peral, Iguapar S.L., Mariscos Ría de La Coruña S.L.U., Sanjurjo Alaonso S.L.U., El Canto del Loro S.L.U., Dreamplace Hotels & Resorts SL, Embutidos Santa Cruz de Montes SA, Abrego Norte S.L., Tartas Abadía S.L. y Lains Ayora S.L. en virtud de prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan,

a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Belén Ruiz Ferrer Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercantil Española de Refrigeración S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

17865

13463

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000754/2013.

NIG: 3803844420130005402

Materia: otros derechos laborales individuales.

IUP: TS2013017028.

Demandante: Danny Gabriel Jorge Jorge.

Demandado: Panificadora Valle Colino; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000754/2013 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D. Danny Gabriel Jorge Jorge contra Panificadora Valle Colino y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista

oral que tendrá lugar el próximo día 31 de marzo de 2014 a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Panificadora Valle Colino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

17866

13464

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000205/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001124/2012.

NIG: 3803844420120008284.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013017566.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial.

Ejecutante: Carlos Reyes García.

Ejecutado: Evaristo González Reyes.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000205/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Carlos Reyes García contra don Evaristo González Reyes, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 11.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Carlos Reyes García contra D./Dña. Evaristo González Reyes, por un principal de 24.035,41 €, más 2.403,54 € de intereses provisionales y la de 2.403,54 € de costas provisionales, 300 € de multa acordada en Sentencia y 300 € de honorarios del letrado.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se decreta:

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias pudieran

tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada, en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportunos oficios con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

Requírase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art 274 LPL. al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Visto el estado de la presente ejecución y a efectos de más agilidad procesal, se requiere a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de cinco días designe

una cuenta corriente donde transferirle las cantidades consignadas si las hubiere.

Notifíquese la presente resolución a D./Dña. Evaristo González Reyes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evaristo González Reyes, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

17867 **13465**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000980/2013.

NIG: 3803844420130006990.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013022237.

Demandante	Sixta Juana Abreu Garcia
Demandante	Ana María Yanes Perez
Demandado	ASOCIACION ESCUELA INFANTIL Nº 566 SAGRADO CORAZON DE JESUS
Demandado	ESTELA MARIA FERNÁNDEZ PULIDO
Demandado	ANGEL FEDERICO GONZALEZ PULIDO
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA
Demandado	ESTELA PULIDO RAMOS

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000980/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Sixta Juana Abreu García y Ana María Yanes Pérez contra Asociación Escuela Infantil nº 566 Sagrado Corazón de Jesús, Estela María Fernández Pulido, Ángel Federico González Pulido, Fondo de Garantía Salarial FOGASA y Estela Pulido Ramos, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de marzo de 2014 a las 11.20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Asociación Escuela Infantil nº 566 Sagrado Corazón de Jesús, Estela María Fernández Pulido, Ángel Federico González Pulido y Estela Pulido Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

17868 **13466**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000245/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000559/2012.

NIG: 3803844420120004251.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013021023.

Demandado: FOGASA.

Ejecutante: Francisco Javier Tejera Luis.

Ejecutado: Gregorio Martín Suárez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000245/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Francisco Javier Tejera Luis contra Gregorio Martín Suárez, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 04.09.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Francisco Javier Tejera Luis contra D./Dña. Gregorio Martín Suárez, por un principal de 14.586,66 €, más 1.458,66 de intereses provisionales y la de 1.458,66 de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se decreta:

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen

a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Requírase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumitá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Visto el estado de la presente ejecución y a efectos de más agilidad procesal, se requiere a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de cinco días designe una cuenta corriente donde transferirle las cantidades consignadas si las hubiere.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Notifíquese la presente resolución a D. Gregorio Martín Suárez.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en leal forma a Gregorio Martín Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

17869

13467

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000289/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000712/2012.

NIG: 3803844420120005200.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013026737.

Ejecutante: José Ricardo Bravo Jorge.

Ejecutado: Mercantil Español de Refrigeración S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000289/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Ricardo Bravo Jorge contra Mercantil Español de Refrigeración S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y por la Secretaria Judicial Decreto en el día de la fecha cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. José Ricardo Bravo Jorge contra Mercantil Español de Refrigeración S.L., por un principal de 1.722,12 euros, más 172,21 euros de intereses provisionales y la de otros 172,21 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 30 0289 13 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 30 0289 13 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto:

- El embargo, hasta cubrir la cantidad total de 2.066,54 euros, la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las

existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, procédase al embargo automático a través de la aplicación del punto neutro judicial y, en su caso, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

- El embargo, retención y puesta a disposición del Juzgado, hasta cubrir la deuda mencionada, de los créditos presentes y futuros titularidad de la empresa ejecutada con la/s siguiente/s entidad/es: Jamones y Embutidos El Ote SL, Frutasfeju SL, Micro Infor-Salamanca SL, Mamma Porto SL, Vinos Guimareu SL, Alimentación Bazkardo SL, Tinoeldelriscar SL, Hijos de Rivera SA, Embutidos Vuenavista SL y Raigada Toro SL en virtud de prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, a cuyo efecto líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios

Asimismo, se requiere al ejecutado a fin de que, en el plazo de diez días, por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Se hace saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 64 0289 13 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 64 0289 13 si se hiciera directamente en el Banesto.

Notifíquese la presente resolución a Mercantil Español de Refrigeración S.L.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0289 13 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0289 13 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 7 .
Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercantil Español de Refrigeración S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO **17870** **13468**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000271/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001053/2012.

NIG: 3803844420120007802.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013024331.

Ejecutante: José María Martín Luis; Alexander Correa Falcón.

Ejecutado: Esabe Vigilancia S.A.

Abogado: Carlos Agustín Bencomo González;
Carlos Agustín Bencomo González.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 271/2013 en materia de Ejecución a instancia de D. José María Martín Luis y Alexander Correa Falcón, contra Esabe Vigilancia S.A., se ha dictado Decreto con fecha 08.11.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Esabe Vigilancia S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 39.783,95 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0271 13.

Así lo acuerda y firma Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

17871

13469

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000241/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000976/2012.

NIG: 3803844420120007229.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013019852.

Ejecutante: Ivvvet Putnoki.

Ejecutado: Aventura Canaria, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 241/2013 en materia de Ejecución a instancia de D.^a Ivvvet Putnoki, contra Aventura Canaria S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y por la Secretaria, Decreto con fecha 12.11.2013, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Doña Ivvvet Putnoki contra Aventura Canaria, S.L., por un principal de 17.703,57 euros,

más 1.770,36 euros de intereses provisionales y la de 1.770,36 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 30 0241 13.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

“Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo automático de las cuentas bancarias y devoluciones de hacienda de la titularidad de la ejecutada Aventura Canaria, S.L.

Así mismo, se decreta el embargo de los créditos de la titularidad de la ejecutada con las empresas Servitropic S.L., Read International S.L. y Tenerife Confort, S.L., a cuyo efecto se librarán los oportunos oficios con los insertos necesarios, debiendo cumplimentarse dentro del plazo máximo de diez días, bajo los apercibimientos legales que procedan.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Notifíquese la presente Resolución a las partes -y al FOGASA, en su caso- en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0241 13.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aventura Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
17872 **13470**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000273/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000653/2012.

NIG: 3803844420120004907.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013024821.

Ejecutante: Ángeles Luisa Albarelos Marante.

Ejecutado: Sociedad Canaria de Contratación y Fomento S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 273/2013 en materia de ejecución a instancia de D.^a Ángeles Luisa Albarelos Marante, contra Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 08.11.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.431,35 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0273 13.

Así lo acuerda y firma Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
17873 **13471**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000304/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000974/2011.

NIG: 3803844420110007864.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013027958.

Demandado: Fogasa.

Ejecutante: Glen Allen Freeman; Canary Golf Project, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000304/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Glen Allen Freeman, contra Canary Golf Project S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 07.11.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D/Dña. Glen Allen Freeman contra Canary Golf Project, S.L., por un principal de 2.360,12, más 236 de intereses provisionales y la de 236 de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se decreta:

El embargo de la cantidad de 2.832,12 € a la empresa Canary Golf Project, S.L.

Requírase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaria Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o de derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza

sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Visto el estado de la presente ejecución y a efectos de más agilidad procesal, se requiere a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de cinco días designe una cuenta corriente donde transferirle las cantidades consignadas si las hubiere.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canary Golf Project, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncio de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

17874

13472

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000810/2012.

NIG: 3803844420120006019.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Fathia El Mahmdi Lamhamdi.

Demandado: IPC Gestline Express, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000810/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Fathia El Mahmdi Lamhamdi, contra IPC Gestline Express S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 22.10.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Estimar, en parte, la demanda presentada por la Sra. Fathia El Mahmdi Lamhamdi con DNI nº 43.488.825-B frente a la empresa IPC Gestline Express, S.L. con CIF B38893285 y Fondo de Garantía Salarial y condenar a IPC Gestline Express S.L. con CIF B38893285 al pago de la cantidad de 1.341,04 € más 134,1 € de interés por mora.

Absuelvo libremente de todas las peticiones contenidas en la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de la presente resolución para este organismo, de acuerdo con lo previsto al artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 4666/0000/69/0810/12 la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente

al concepto 4666/0000/65/0810/12, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así mismo se advierte a la recurrente que, en el momento de interposición del recurso, deberá acreditar haber liquidado las tasas conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012 o encontrarse en uno de los supuestos de exención de la misma contemplados en dicha Ley.

Si, una vez notificada esta resolución a las partes, no se anuncia recurso de suplicación en el plazo establecido y por lo tanto la sentencia deviene firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo firmo, lo mando y lo juzgo

Diligencia.- La sentencia anterior, ha sido publicada y leída en audiencia pública por la magistrada que la suscribe. El original se conservará en el libro de sentencias correspondiente y se unirá por certificación a los autos. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a IPC Gestline Express, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2013.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 17875 13789

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001178/2011.

NIG: 3501644420110011519.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Miguel Ángel Guerrero Gurrute.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Isaías González Gordillo.

Procurador: ---.

Demandante Miguel Ángel Guerrero leales González Gordillo.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001178/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Miguel Ángel Guerrero Gurrute contra Dialse Seguridad S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de diciembre de 2013 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
17876 13559**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000748/2013.

NIG: 3501644420130007478.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2013025420.

Demandante	Scott Liam Walsh . .
Demandado	ANFI TAURO S.A.
Demandado	Anfi Sales S.L
Demandado	GRAN CANARIA SERVICIOS DE COMUNICACIONES S.L.
Demandado	Gran Canaria Publicity S.L.
Demandado	7 Islas Marketing Distribucion S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Rosa María Toribio Viñuela, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000748/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Scott Liam Walsh contra Anfi Tauro, S.A., Anfi Sales, S.L., Gran Canaria Servicios de Comunicaciones, S.L., Gran Canaria Publicity, S.L., 7 Islas Marketing Distribución, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.01.2014 a las 10:10 h advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a 7 Islas Marketing Distribución, S.L. y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de noviembre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE LUCÍA DE LOS A. BADÍA ABAD

EDICTO

17877**13565**

Yo, Lucía de los A. Badía Abad, Notario de Santa Cruz de La Palma, hago constar que se ha iniciado acta de notoriedad de disminución de cabida a solicitud de don Pedro Antonio Calderón Rodríguez, de la siguiente finca:

Rústica: trozo de terreno de secano en el término municipal de la Villa de Mazo, pago o paraje de Lodero que mide 753 m², y linda: norte, con rústicas de don José Manuel Méndez Rodríguez y Maura Méndez Gutiérrez, hoy con parcela 164 de doña María José Méndez Pérez y parcela 162 de don Pedro Antonio Calderón Rodríguez; sur, con la de Margarita Rodríguez Paz, hoy con parcela 3 de doña María Nieves

Marante Santos; este, con las de Maura Méndez Gutiérrez y Fidela Rodríguez Paz, hoy con parcela 4 de doña Marcelina Méndez Bravo y oeste, con la de don José Manuel Méndez Pérez, hoy parcela 5 de don Pedro Antonio Calderón Rodríguez.

Me requiere para que se declare ser notorio que: “la finca descrita en el Expositivo de esta Acta, radicada en el término municipal de la Villa de Mazo, tiene en realidad una superficie de 753 m² con una disminución de cabida sobre la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad de 1.110 m²”.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar en la Notaría lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a 12 de noviembre de 2013.

La Notario.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5